

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL México • La Ciudad de la Esperanza

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEXTA ÉPOCA 17 DE MAYO DE 2006 No. 56

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ♦ DECRETO QUE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE SE DENOMINA SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL
- ♦ CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, Y POR LA OTRA, LOS EJECUTIVOS ESTATALES Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
- ♦ CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DE GOBIERNO
- AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DETERMINAN LAS ÁREAS AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO COMERCIAL TEMPORAL CON MOTIVO DE FESTIVIDADES EN EL CENTRO HISTÓRICO, LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTA ACTIVIDAD 55

Continúa en la Pág. 134

2

4

31

45

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO QUE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE SE DENOMINA SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ALEJANDRO DE JESUS ENCINAS RODRIGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122. Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción II, 87, 90, 97, 98 fracción II, y 100 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1°, 2°, 3°, 12, 14, 15 fracciones I y VI, 23 y 28 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de julio de 1997, se instituyó el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, mismo que establece como algunos de sus objetivos promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad, promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de las niñas y los niños, prestar asistencia jurídica y orientación social a menores, ancianos, discapacitados y en general personas sin recursos y apoyar el ejercicio de la tutela de los incapaces.

Que dicho Decreto fue reformado el 19 de septiembre de 2001 sectorizando al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal en la Secretaría de Desarrollo Social, y fue reformado el 25 de julio de 2002 para derogar los artículos correspondientes al Patronato al no justificarse su existencia.

Que la lucha de amplios sectores sociales por una sociedad más justa e incluyente ha generado el reconocimiento de los derechos de los grupos y personas que habían permanecido ignorados. La Ley de los Derechos de la Niñas y los Niños en el Distrito Federal y la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, así como algunas reformas al Código Civil del Distrito Federal y al Código Penal del Distrito Federal son resultado de una nueva concepción social de los derechos humanos.

Que la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños del Distrito Federal, confiere al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL la función de representación, protección y defensa de las niñas y los niños en el Distrito Federal, así como la promoción difusión y protección de sus derechos; asimismo realizar acciones de prevención y protección a niñas y niños maltratados, en desamparo o con problemas sociales, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas para su custodia, formación e instrucción, así como garantizar en todo momento su situación jurídica y el establecer centros de información y denuncia con relación a quienes ejerzan la patria potestad, la tutela, curatela o guarda y custodia o quienes los tengan bajo su cuidado, sobre la violación de los derechos de las niñas y los niños y hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes.

Que la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal otorga facultades al Jefe de Gobierno del Distrito Federal de promover la difusión y defensa de los derechos así como la orientación y asistencia jurídica de las personas con discapacidad; sin embargo, no señala la dependencia o entidad que se encargará de ejercer tal atribución.

Que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, faculta al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL a promover, fomentar, difundir y defender el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores y las obligaciones de los responsables de estos, proporcionar en forma gratuita los servicios de asistencia y orientación jurídica, asimismo a tomar las medidas de prevención o provisión para que la familia participe en la atención de las personas adultas, en especial; realizar programas de prevención y protección para las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas; recibir y atender quejas, denuncias e informes, sobre la violación de los derechos de las personas adultas mayores, haciéndolo del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes y vigilar que las instituciones presten el cuidado y atención adecuada, a las personas adultas mayores así como la creación de los mecanismos e instancias para el cumplimiento de la Ley de la materia.

Que para el logro de estos objetivos se requiere la creación de una instancia de representación y defensa que asuma todas las atribuciones que en esa materia confieren las Leyes en beneficio de las niñas y los niños, los adultos mayores y las personas con discapacidad, aprovechando las estructuras existentes que permitan una eficiente utilización de los recursos.

Que en consecuencia, es indispensable la creación de la Procuraduría de la Defensa de la Niñez y las Familias dentro de la estructura del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el Distrito Federal.

Que es mi facultad crear organismos descentralizados, en términos de lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE SE DENOMINA SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO. Se reforma la fracción XIV, del artículo 2, para quedar como sigue:

Artículo 2. ... I a XIII. ...

XIV.- Establecer y operar la Procuraduría de la Defensa de la Niñez y las Familias, como un órgano de defensa y representación de las niñas y los niños, adultos mayores y personas con discapacidad; que preste asesoría, patrocinio jurídico y orientación social, apoye el ejercicio de la tutela y ejerza la guarda y custodia provisional o definitiva en su caso y atender la queja ciudadana de maltrato a niñas y niños, personas con discapacidad y de personas adultas mayores que son objeto de maltrato de parte de algún miembro de su familia o quien los tenga a su cargo, realizando las acciones necesaria para su protección; y

SEGUNDO. Se adiciona la fracción XV al artículo 2, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a XIV. ...

XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- La presente reforma, no implica la ampliación o creación de estructura distinta a la existente en el organismo.

CUARTO.- Realícense las modificaciones correspondientes al Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los veinte días del mes de abril del año dos mil seis.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, ENRIQUE PROVENCIO DURAZO.- FIRMA.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II, 67, fracción II y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 14, 15, 16 fracción IV, y 23 a 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1° y 7 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Primero.- Se reforman el artículo 1°; las fracciones I, VIII, XVI, XVII del artículo 2°; 5°,6°,10,11, 12, 13; las fracciones III y IV del artículo 17; 19, el último párrafo del artículo 21, 23, 26, 27; 28, el primer párrafo y los incisos a) al d) de la fracción I, los incisos a) y d) a la fracción II, y el inciso b) a la fracción III del artículo 29; 30, 31; la fracción I del artículo 33; el tercer párrafo del artículo 36; la fracción I, tercer párrafo de la fracción II y primer párrafo de la fracción III del artículo 37; 41, 42, 45; el primer párrafo, el inciso a) de la fracción II y el último párrafo del artículo 47; 48, 49, 50; el primer párrafo del artículo 51; las fracciones I y II del artículo 55; se reforma la fracción II del artículo 57; 61; primer y segundo párrafo y las fracciones I a VI del artículo 62; 64, el primer párrafo del artículo 65; 66, 69, 70; primer párrafo del artículo 71; 74, 75, 76; el primer párrafo del artículo 78 y el artículo 80.

Artículo Segundo.- Se adicionan.- Las fracciones XIX a XXI del artículo 2°; los artículos 8-A a 8-K; un segundo párrafo al artículo 11; un segundo y tercer párrafo al artículo 12; un último párrafo al artículo 21; un segundo y tercer párrafo al artículo 26; un segundo, tercer y cuarto párrafo al artículo 27; un tercer párrafo al inciso a) fracción I, un inciso f) a la fracción II y un último párrafo al artículo 29; un cuarto párrafo al artículo 30; un segundo a un octavo párrafo al artículo 31; un segundo, tercero y cuarto párrafo al inciso a) de la fracción II del artículo 48; las fracciones I a XVII del artículo 61; un tercer y cuarto párrafo así como las fracciones VII a XVII del artículo 62; un segundo y tercer párrafo al artículo 63; un segundo párrafo al artículo 74; 75-A a 75-C; la fracción V al artículo 76 y el 76-A.

Artículo Tercero.- Se derogan.- el artículo 15, un tercer párrafo al artículo 19 y el 53, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I

Artículo 1.- El objeto del presente ordenamiento es reglamentar la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con respecto a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública, los servicios relacionados con dicha obra y los proyectos integrales que lleven a cabo las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 2.- Además de las definiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I. Administración Pública: las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal:

II. a VII ...;

VIII. Junta o juntas de aclaraciones: reunión o serie de reuniones que tienen como fin la explicación por parte de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, a los concursantes representados por personal calificado en la materia, sobre las dudas surgidas de la lectura de las bases del concurso y del contenido de la convocatoria que pudieran ser motivadas por omisiones, falta de correspondencia entre términos vertidos o claridad en la descripción, una vez estudiado el trabajo a ejecutar y conocido en su caso el lugar donde se efectuará éste.

Será responsabilidad de cada concursante, solicitar aclaración sobre cualquier duda que tenga, o sobre aquellos asuntos referentes a la indefinición de aspectos, duplicidad de conceptos o contraposiciones que de las bases surjan, sobre especificaciones, procedimientos constructivos y cualquier otro tema relacionado con las bases, para que le sean aclarados. En caso de que el concursante no solicite aclaración alguna, de presentarse alguna indefinición durante el proceso de operación del contrato, la Administración Pública tendrá la facultad de optar por el aspecto, concepto, alcance, especificación o procedimiento constructivo que estime pertinente, sin derecho a pago adicional al contratista por este motivo;

IX. a XV....

- XVI. Registro de Concursantes: proceso mediante el cual las personas físicas o morales entregan la documentación de conformidad con lo que establece el presente reglamento y a partir de ella, la Secretaría elabora una constancia que entrega al interesado, e integra una lista de personas registradas, mismas que potencialmente tienen la posibilidad de participar en un evento concursal, ya sea por licitación pública o por invitación restringida en la obra pública que contrata la Administración Pública:
- XVII. Sector Obras: la Secretaría de Obras y Servicios como cabeza del sector y el conjunto de dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que realizan obra pública;

XVIII. ...

- XIX.- Residente de Obra: Servidor público con los conocimientos, capacidad y experiencia necesarios, designado por la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, para llevar a cabo la vigilancia y control de la ejecución de una obra pública determinada;
- XX.- Residencia de Supervisión Interna: Auxiliar del residente de obra, que tiene a su cargo directamente la vigilancia, inspección y verificación de la ejecución de una obra pública, integrada con personal de la estructura interna de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad contratante, y
- XXI.- Residencia de Supervisión Externa: Persona física o moral contratada por las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, que tiene a su cargo la vigilancia, inspección y verificación directas de la ejecución de una obra pública.
- **Artículo 5.-** Para los efectos del último párrafo del Artículo 60 de la Ley, la Oficialía Mayor del Distrito Federal, dictará las disposiciones administrativas en materia de aseguramiento de los bienes patrimonio del Distrito Federal; éstas se referirán al procedimiento para dar de alta dichos bienes, precisando quién debe llevarlo a cabo; ante qué unidad administrativa o dependencia, así como los términos y plazos respectivos.
- **Artículo 6.-** Para los efectos de aplicación del segundo párrafo del artículo 26 de la Ley, cuando no sea necesario realizar visita al sitio de los trabajos, el plazo para llevar a cabo la junta de aclaraciones, será de uno a siete días, el cual se contará a partir del día siguiente de la fecha prevista como límite para la venta de las bases.

CAPÍTULO II DE LOS COMITÉS DE OBRAS

Artículo 8-A.- El Comité Central, el Comité Delegacional, los Comités de las Entidades y los Subcomités de las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones a que se refiere la Ley y el presente Reglamento, se establecen para la toma de decisiones, emisión de dictámenes, generación de directrices y políticas internas en sus respectivas competencias, las cuales tendrán por objeto promover que las obras públicas se realicen de manera racional, óptima, eficiente y transparente, y que cumplan con lo establecido en la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8-B.- Los Comités a que se refiere el artículo anterior, se integran:

I. El Comité Central por:

- a) Un Presidente, que será el Secretario de Obras y Servicios;
- b) Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente;
- c) Vocales, que son los titulares de cada una de las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal; de las Unidades Administrativas de la Secretaría; de las Coordinaciones Técnica, Sectorial de Normas, Especificaciones y Precios Unitarios y Sectorial de Presupuesto y Estudios Técnicos; así como el de la Dirección General de Administración en la Secretaría;
- d) Dos ciudadanos, que serán designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quienes tendrán el carácter de Contralores Ciudadanos; y
- e) Asesores, que serán un representante de la Contraloría General y uno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y los demás que determine el Comité.

El Presidente del Comité decidirá cuando se requiera contar con la presencia de otros servidores públicos, los cuales tendrán el carácter de invitados.

II. El Comité Delegacional por:

- a) Un Presidente, que será el Jefe Delegacional designado por el propio Comité, cargo que será desempeñado durante un período de seis meses, con carácter rotativo;
- b) Un Secretario Técnico, que será el Director General en materia de Obras de la misma delegación a la que pertenezca el Presidente, de acuerdo a la rotación;
- c) Vocales, que serán los titulares de las delegaciones;
- d) Dos ciudadanos, que serán propuestos por consenso de los titulares de las delegaciones y ratificados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quienes tendrán el carácter de Contralores Ciudadanos; y
- e) Asesores, que serán un representante de la Contraloría General, uno de la Dirección General Jurídica y de Gobierno del Órgano Político Administrativo cuyo Jefe Delegacional funja como presidente, por el mismo periodo, uno de la Contraloría Interna la Delegación que lo presida y los demás que determine el Comité Delegacional.

El Presidente del Comité Delegacional decidirá cuando se requiera contar con la presencia de otros servidores públicos, los cuales tendrán el carácter de invitados.

III. El Comité de la Entidad por:

- a) Un Presidente, que será el titular de la Entidad;
- b) Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente;
- c) Vocales, que serán los que designe el órgano de gobierno de la entidad;
- d) Dos ciudadanos, que serán designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quienes tendrán el carácter de Contralores Ciudadanos; y
- e) Asesores, que serán un representante de la Contraloría General, uno de la Contraloría Interna y el titular del área jurídica de la Entidad y los demás que designe el Comité de la Entidad.

El Presidente del Comité de la Entidad decidirá cuando se requiera contar con la presencia de otros servidores públicos, los cuales tendrán el carácter de invitados.

Artículo 8-C.- Las atribuciones de los miembros de los comités a que se refieren la Ley y este Reglamento, son las siguientes:

I. Corresponde al Presidente:

- a) Presidir las sesiones del comité y emitir voto de calidad en caso de empate;
- b) Autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Suscribir las convocatorias a sesiones extraordinarias;
- d) Someter a consideración del pleno, el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- e) Conducir el desarrollo de las sesiones;
- f) De ser el caso, la designación de invitados del comité; y
- g) Las demás atribuciones que determine este Reglamento, el Comité Central, el Manual de Integración y Funcionamiento y otros ordenamientos legales aplicables.

II. Corresponde al Secretario Técnico:

- a) Formular el orden del día de cada sesión y someterlo a la consideración del Presidente, previamente al envío de las convocatorias;
- b) Suscribir las convocatorias a sesiones ordinarias del comité y remitir las carpetas de trabajo correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Elaborar las actas de sesiones del comité, y asegurar la custodia de las mismas, conforme se establezca en el Manual;
- d) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones; y
- e) Realizar las demás funciones a su cargo previstas en las disposiciones aplicables y aquéllas que le encomiende el Presidente o el comité.

III. Corresponde a los Vocales:

- a) Analizar y votar los asuntos que sean sometidos a la consideración del comité y en su caso, expresar sus comentarios en el desarrollo de las sesiones, de acuerdo con la normativa aplicable a la materia;
- b) Entregar con oportunidad al Secretario Técnico la documentación de los asuntos de sus áreas, que requieran ser sometidos a la atención del comité;
- c) Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos que se presenten a la consideración del comité, de acuerdo a la normativa aplicable en la materia; y
- d) Realizar las demás funciones a su cargo previstas en las disposiciones aplicables y aquéllas que le encomiende el Presidente o el comité.

IV. Corresponde a los Asesores

- a) Analizar los asuntos que sean sometidos a la consideración del comité y en su caso, expresar sus comentarios en el desarrollo de las sesiones;
- b) Opinar y formular recomendaciones respecto de los asuntos que se presenten a la consideración del comité; y
- c) Las demás que le encomiende el comité y que les corresponda conforme a sus atribuciones.

V. Corresponde a los Contralores Ciudadanos:

- a) Analizar y votar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité y en su caso, expresar sus comentarios en el desarrollo de las sesiones, de acuerdo con la normativa aplicable a la materia;
- b) Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos que se presenten a la consideración del comité, de acuerdo a la normativa aplicable en la materia, y
- c) Las demás que le otorgue la normativa aplicable en la materia.

Artículo 8-D.- Para el cumplimiento de su objeto los Comités a que se refieren la Ley y este Reglamento, además de las que expresamente señala la Ley, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Comité Central

- a) Elaborar y aprobar su Manual Específico de Integración y Funcionamiento; aprobar el del Comité Delegacional y el de las Entidades, así como el de los Subcomités de las dependencias y órganos desconcentrados;
- b) Aprobar la creación de los Subcomités Técnicos que las dependencias y órganos desconcentrados requieran, para la atención de asuntos específicos;
- c) Definir el marco técnico y normativo de actuación de los Comités delegacional, de las entidades, así como de los Subcomités de Obras de las dependencias y órganos desconcentrados, a fin de que éstos promuevan la estricta observancia de la normativa en materia de obra pública;
- d) Dar seguimiento a los acuerdos para su cumplimiento;
- e) Cumplir y difundir la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables,
- f) Asesorar a los Comités, Delegacional y de las Entidades cuando así lo soliciten, por escrito;
- g) Dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas; en los casos en que lo solicite el subcomité de obras de alguna dependencia, Órgano Desconcentrado o entidad, así como en los casos de excepción previstos en el artículo 63 de la ley;
- h) Conocer y resolver sobre la realización de obras públicas a realizarse en dos o más delegaciones.
- i) Realizar la evaluación y determinar la selección para adjudicar la propuesta ganadora en el caso de proyecto integral, como lo establece el artículo 42 de la Ley;
- j) Determinar la limitación temporal o definitiva para las personas físicas y morales para presentar propuestas y celebrar contratos de obra pública, en los supuestos previstos en el artículo 37, fracciones III y IV de la Ley y remitirla a la Contraloría General para su publicación;
- k) Recibir los reportes que el Comité Delegacional y los de las Entidades le remitan respecto de las limitaciones a que se refiere el artículo 37, fracciones III y IV de la Ley; y
- 1) Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento y otras disposiciones aplicables en la materia.

II. Comité Delegacional

- a) Elaborar su Manual Específico de Integración y Funcionamiento y someterlo a la consideración del Comité Central para su autorización y aprobar el de los Subcomités de Obras de las delegaciones, conforme a las directrices que al respecto defina el Comité Central;
- b) Aprobar la creación de los Subcomités Técnicos que las delegaciones requieran para la atención de asuntos específicos;
- c) Dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas; en los casos en que lo solicite el subcomité de obras de alguna de las Delegaciones, así como en los casos de excepción previstos en el artículo 63 de la ley;
- d) Determinar la limitación a personas físicas y morales para presentar propuestas y celebrar contratos de obra pública, conforme a lo establecido en el artículo 37, fracciones III y IV de la Ley y remitir a la Contraloría General para su publicación;
- e) Cumplir y difundir la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables,
- f) Dar seguimiento a los acuerdos para su cumplimiento;
- g) Remitir al Comité Central para su conocimiento reporte respecto de lo establecido en el artículo 37 fracciones III y IV de la Ley;
- h) Realizar la evaluación y determinar la selección para adjudicar la propuesta ganadora en el caso de proyecto integral, como lo establece el artículo 42 de la Ley;
- i) Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento y otras disposiciones aplicables en la materia.

III. Comité de la Entidad

- a) Elaborar su Manual Específico de Integración y Funcionamiento y someterlo al Comité Central para su autorización.
- b) Aprobar la creación de los Subcomités Técnicos, que la entidad requiera para la atención de asuntos específicos;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de sus acuerdos;
- d) Aplicar los lineamientos generales y las políticas que emita el Comité Central;

- e) Determinar la limitación a personas físicas y morales para presentar propuestas y celebrar contratos de obra pública, conforme a lo establecido en el artículo 37, fracciones III y IV de la Ley y remitir a la Contraloría General para su publicación;
- f) Revisar los programas y presupuestos de obra pública autorizados a la entidad, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;
- g) Dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como sobre los casos de excepción previstos en el artículo 63 de la ley;
- i) Difundir al interior de la entidad, las directrices y políticas internas que emita el Comité Central, en el ámbito de su competencia;
- j) Analizar trimestralmente el informe de avances de la entidad, de acuerdo con su programa anual de obra pública y en su caso, proponer las medidas necesarias para su cumplimiento;
- k) Remitir al Comité Central para su conocimiento reporte respecto de lo establecido en el artículo 37 fracciones III y IV de la Ley;
- 1) Cumplir y difundir la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables, y
- m) Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento y otras disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 8-E.- Los Presidentes de los Comités a que se refiere la Ley y el presente Reglamento tendrán voz y voto y en caso de empate, les corresponderá el voto de calidad.

El Secretario Técnico sólo tendrá derecho a voz.

Los Vocales de los Comités tendrán voz y voto.

Los Contralores Ciudadanos acreditados tendrán derecho a voz y voto.

Los Asesores e Invitados de los Comités, solamente tendrán derecho a voz.

Los integrantes podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular integrante.

CAPÍTULO III DE LOS SUBCOMITÉS DE OBRAS

Artículo 8-F.- El Comité Central establecerá subcomités de obras en las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública, así como en las unidades administrativas de la Secretaría, que por sus atribuciones puedan ejecutar obra pública.

El Comité Delegacional establecerá subcomités de obras en cada Órgano Político Administrativo, en auxilio de sus funciones.

Los subcomités de obras se integrarán de la siguiente manera:

- a) Un Presidente, que será el titular de la dependencia, órgano desconcentrado, unidad administrativa de la Secretaría, o delegación de que se trate;
- b) Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente del Subcomité;
- c) Vocales, que serán los titulares de cada unidad administrativa del nivel inmediato inferior al del presidente, cuyas funciones se vinculen con la materia, así como los titulares de las unidades administrativas de administración y de obras que integran la dependencia, órgano desconcentrado, unidad administrativa de la Secretaría o delegación de que se trate;
- d) Dos ciudadanos que serán designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quienes tendrán el carácter de Contralores Ciudadanos; y
- e) Asesores, que será un representante del órgano de control interno de la dependencia, órgano desconcentrado, unidad administrativa de la Secretaría o delegación de que se trate.

El Presidente del Subcomité decidirá cuando se requiera la presencia de otros servidores públicos, los cuales tendrán el carácter de invitados.

Articulo 8-G.- Las atribuciones de los miembros de los Subcomités a que se refieren la Ley y este Reglamento, son las siguientes:

I. Corresponde al Presidente:

- a) Presidir las sesiones del subcomité y emitir voz y voto de calidad, en caso de empate;
- b) Autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Suscribir las convocatorias a sesiones extraordinarias;
- d) Someter a consideración del Pleno, el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- e) Conducir el desarrollo de las sesiones;
- f) De ser el caso, designar a los invitados del subcomité; y
- g) Las demás atribuciones que determine este Reglamento, el Comité Central, el Manual de Integración y Funcionamiento y otros ordenamientos legales aplicables.

II. Corresponde al Secretario Técnico:

- a) Formular el orden del día de cada sesión y someterlo a la consideración del Presidente, previamente al envío de las convocatorias:
- b) Suscribir las convocatorias a sesiones ordinarias del subcomité y remitir las carpetas de trabajo correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Elaborar las actas de sesiones del subcomité, y asegurar la custodia de las mismas, conforme se establezca en el Manual;
- d) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones; y
- e) Realizar las demás funciones a su cargo previstas en las disposiciones aplicables y aquéllas que le encomiende el Presidente o el subcomité.

III. Corresponde a los Vocales:

- a) Analizar y votar los asuntos que sean sometidos a la consideración del subcomité y en su caso, expresar sus comentarios en el desarrollo de las sesiones, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia;
- b) Entregar con oportunidad al Secretario Técnico la documentación de los asuntos de sus áreas, que requieran ser sometidos a la atención del subcomité;
- c) Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos que se presenten a la consideración del subcomité, de acuerdo a la normativa aplicable en la materia; y
- d) Realizar las demás funciones a su cargo previstas en las disposiciones aplicables y aquéllas que le encomiende el Presidente o el subcomité.

IV. Corresponde a los Asesores:

- a) Analizar los asuntos que sean sometidos a la consideración del subcomité y en su caso, expresar sus comentarios en el desarrollo de las sesiones;
- b) Opinar y formular recomendaciones respecto de los asuntos que se presenten a la consideración del subcomité; y
- c) Las demás que le encomiende el subcomité y que les corresponda conforme a sus atribuciones.

V. Corresponde a los Contralores Ciudadanos:

- a) Analizar y votar los asuntos que sean sometidos a la consideración del subcomité y en su caso, expresar sus comentarios en el desarrollo de las sesiones, de acuerdo con la normativa aplicable a la materia;
- b) Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos que se presenten a la consideración del subcomité, de acuerdo a la normativa aplicable en la materia, y

c) Las demás que le otorgue la normativa aplicable en la materia.

Artículo 8-H.- Para el cumplimiento de su objeto, los Subcomités de Obras, además de las que expresamente señala la Ley, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Elaborar y proponer al comité Central, su Manual de Integración y Funcionamiento, para su aprobación;
- II.- Proponer al comité correspondiente, la creación de Subcomités Técnicos que se requieran para la atención de asuntos específicos;
- III.- Dar seguimiento al cumplimiento de sus acuerdos;
- IV.- Aplicar los lineamientos generales y las políticas que emita en el ámbito de sus atribuciones el Comité Central;
- V.- Promover la estricta observancia de la normativa en materia de obra pública, aplicar y difundir la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables y coadyuvar a su debido cumplimiento;
- VI.- Solicitar al comité correspondiente sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como en los casos de excepción previstos en el artículo 63 de la ley;
- VII.- Supervisar que las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones, integren y remitan al Comité de obras correspondiente, el expediente de las personas físicas o morales para efectos de la limitación establecida en el artículo 37, fracciones III y IV de la Ley, y
- VIII.- Las demás que le confieran las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 8-I.- Los Presidentes de los Subcomités de Obras a los que se refiere la Ley y el presente Reglamento, tendrán voz y voto y en caso de empate, les corresponde el voto de calidad.

Los Vocales y los Contralores Ciudadanos de los Subcomités tendrán derecho a voz y voto.

El Secretario Técnico sólo tendrá derecho a voz.

Los Asesores e invitados de los Subcomités respectivos, solamente tendrán derecho a voz.

Los integrantes podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

CAPÍTULO IV DE LOS SUBCOMITÉS TÉCNICOS

Artículo 8-J.- Los Comités crearán Subcomités Técnicos como instancias de apoyo a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades o Subcomités de Obras, cuando por necesidades técnicas, o bajo el supuesto del artículo 42 de la Ley, requieran de estudios especializados para la toma de decisiones.

La temporalidad, integración y funcionamiento de los Subcomités Técnicos será determinada por el Comité de Obras correspondiente, conforme a las necesidades específicas de los asuntos a resolver.

Las funciones de los integrantes de los Subcomités Técnicos serán determinadas por el Comité de Obras correspondiente en el Manual respectivo.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DE LOS COMITÉS Y SUBCOMITÉS DE OBRAS

Artículo 8-K.- Las sesiones de los Comités y Subcomités de Obras se celebrarán en los términos siguientes:

I. Ordinarias. Tendrán verificativo, como mínimo, una vez al mes.

Para el caso de los Comités de las entidades y Subcomités, éstos están obligados a sesionar ordinariamente durante el desarrollo y hasta el finiquito de las obras a cargo de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades o unidades administrativas de la Secretaría, según corresponda;

II. Extraordinarias. Tendrán verificativo en los casos que el Presidente lo considere necesario;

III. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando se integre el quórum, el cual se formará cuando asista más del 50% de los miembros con derecho a voto;

En el caso de no reunirse el quórum, se emitirá una segunda convocatoria, para efectuar la sesión en un plazo que no exceda de cinco días hábiles posteriores a la fecha prevista en la primera convocatoria;

- IV. Las sesiones extraordinarias se realizarán en la fecha y hora previstas en la respectiva convocatoria con los miembros que asistan, excepto cuando no estén presentes el Presidente del comité o subcomité, el Secretario Técnico y el servidor público responsable de exponer el asunto o asuntos a tratar;
- V. Para llevar a cabo las sesiones ordinarias o extraordinarias se debe contar invariablemente con el presidente o su suplente;
- VI. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros asistentes con ese derecho; debiendo asentarse en el acta correspondiente el sentido del voto de cada miembro, ya sea a favor, en contra, o abstención;
- VII. La convocatoria y la carpeta de trabajo, que invariablemente debe contener el orden del día de la sesión, junto con sus documentos correspondientes, deben entregarse a los miembros del Comité o Subcomité correspondiente, cuando menos con dos días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y con un día hábil para las extraordinarias;
- VIII. Para la celebración de sesiones ordinarias, se debe incluir en el orden del día, un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las sesiones ordinarias anteriores, así como el correspondiente a asuntos generales. En este último apartado sólo podrán tratarse asuntos de carácter informativo por lo que no se debe tomar acuerdo alguno;

Para las sesiones extraordinarias, no se deben incluir en el orden del día los apartados referidos en el párrafo que antecede;

- IX. La responsabilidad del Comité o Subcomité de que se trate, quedará limitada al dictamen o dictámenes que en forma colegiada emita respecto del asunto o asuntos sometidos a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada;
- X. Por cada sesión se levantará el acta correspondiente, documento que debe contener, en orden cronológico, los aspectos sustantivos de las intervenciones de cada participante, así como los acuerdos del comité o subcomité. Dicho documento será aprobado en su caso, en la sesión ordinaria inmediata posterior y debe ser firmado por quienes asistieron a esa sesión; y
- XI. En la primera reunión del ejercicio fiscal de que se trate, se debe presentar a la consideración de los miembros del Comité o Subcomité correspondiente, el calendario anual de sesiones ordinarias, para su discusión, y aprobación en su caso.
- **Artículo 10.-** En la planeación de las obras públicas, que vayan a desarrollarse mediante personal de la estructura de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, debe considerarse la disponibilidad efectiva del personal adscrito dentro de sus áreas de investigación, estudios, proyectos, construcción y de supervisión, así como la maquinaria y equipo de construcción de que dispongan para prever que se cuente con los porcentajes previstos, en términos de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley, debiéndose programar el volumen de trabajo por desarrollar en cada ejercicio anual, en función a esta disponibilidad. Lo anterior, no será aplicable en los casos de los incisos a y b del párrafo cuarto del artículo 23 de la Ley.

Artículo 11.- La dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad encargada de la planeación de un conjunto de trabajos en cuya investigación, estudio, proyecto, construcción, administración o supervisión intervengan dos o más dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades, en razón de sus atribuciones y especialización, será responsable de coordinar sus intervenciones, mediante la suscripción de bases de colaboración, independientemente que los trabajos se vayan a desarrollar por contrato o con personal de la propia organización de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades, sin menoscabo de la responsabilidad que cada una de ellas tenga sobre la ejecución que le corresponda.

En dichas bases de colaboración se definirá la participación de cada dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, los alcances técnicos, económicos y de programación de los trabajos a desarrollar, previa identificación y conciliación conjunta.

Artículo 12.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, previamente a la ejecución a la obra pública deben, cuando corresponda ante autoridades distintas a las de la Administración Pública del Distrito Federal, tramitar y obtener los dictámenes, permisos, licencias correspondientes y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

Dentro del Distrito Federal, no será necesario que la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad responsable, obtenga licencia de construcción, sin embargo, deben cumplirse los requisitos técnicos que establecen el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y las demás disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

Las autoridades competentes de la Administración Pública, deben otorgar a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades que realicen obras públicas, las facilidades necesarias para su ejecución.

Artículo 13.- La Administración Pública, en el caso de obras públicas a desarrollar con personal de su estructura, elaborará los programas y presupuestos considerando lo siguiente:

I y II...

III. Los cargos para pruebas y puesta en funcionamiento del bien a construir, así como el importe de las pólizas para cubrir daños a terceros por responsabilidad civil.

Los costos se estimarán a precios de mercado que se esperan al inicio del ejercicio en que se ejecutará; en caso de tener que desarrollarse en varios ejercicios, para cada uno de ellos, en la etapa de formulación del proyecto de presupuesto para el siguiente año, se deben considerar los requerimientos presupuestales correspondientes, para la conclusión o continuación de la obra.

Artículo 15.- Derogado.

Artículo 17.- ...

I y II...

III.- Los trabajos que requieran de inversión en obras de la infraestructura para prestación de servicios concesionados en situaciones de rescate por parte de la Administración Pública del Distrito Federal, y

IV. Los trabajos de restauración, conservación y mantenimiento de la infraestructura destinada a servicios públicos prestados por particulares mediante concesión, que han pasado a poder de la Administración Pública del Distrito Federal, por cualquiera de las causas de extinción de la misma.

• • •

Artículo 19.- En el caso de obras y servicios relacionados con éstas, cuya ejecución rebase un ejercicio, el presupuesto de cada uno de los ejercicios subsecuentes, cuando proceda, se ajustará en la etapa de formulación del proyecto del programa operativo anual correspondiente, tomando para tal efecto, el factor que resulte de aplicar el índice mensual de precios al consumidor del área metropolitana de la Ciudad de México, emitido y publicado por el Banco de México, a partir de dieciocho meses anteriores a la fecha en que se realice el estudio y proyectado al mes de junio del ejercicio fiscal en que se prevea la ejecución de los trabajos.

La asignación presupuestal ajustada que autorice para cada contrato al inicio de los ejercicios, servirá como base para aplicar, en su caso, el porcentaje pactado por concepto de anticipo para materiales y equipos de instalación permanente, correspondiente a ese ejercicio, el cual debe otorgarse durante los primeros tres meses del año. El hecho de no entregar el anticipo en ese plazo, no justificará retraso o suspensión de los trabajos que como continuación deben hacerse a los que iniciaron en el ejercicio inmediato anterior.

Artículo 21.- ...

A a C...

I a VI...

La Secretaría podrá solicitar la documentación complementaria que juzgue conveniente, para comprobar la información que presenten los interesados, en el trámite de inscripción o modificación del Registro de Concursantes.

...

Artículo 23.- En el mes de enero de cada año la Secretaría, publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la relación de personas físicas o morales inscritas en el registro de concursantes. Asimismo, mantendrá actualizado dicho registro debiendo informar mensualmente a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al Sector Obras y a la Contraloría General, sobre las inscripciones y cancelaciones que se lleven a cabo.

Artículo 26.- Los titulares de las unidades administrativas responsables de la ejecución de la obra en las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, autorizarán el contenido técnico de la convocatoria y en su caso las modificaciones a éstas, previo a su envío a la unidad administrativa responsable de su administración.

Corresponde al titular del área de administración en la dependencia, órgano desconcentrado, delegación y entidad, firmar y enviar para su publicación la convocatoria, verificando que sea congruente con el programa operativo anual.

Las modificaciones a las bases o términos de referencia que surjan durante el proceso de licitación o asignación del contrato, deben ser autorizadas técnica y presupuestalmente por los titulares de las unidades administrativas señaladas en este artículo, de conformidad con sus atribuciones.

Artículo 27.- Las convocatorias para licitación pública que publiquen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, deben, además de lo dispuesto en la ley, cumplir con lo establecido en los modelos de convocatoria que al efecto se establezcan en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

Previamente a la emisión de la convocatoria pública, de la invitación a cuando menos tres concursantes o la contratación por adjudicación directa, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, elaborarán un presupuesto de referencia de la obra pública por contratar, conforme se indique en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

La Secretaría podrá requerir en cualquier momento el presupuesto de referencia, mismo que debe ser entregado en un plazo de dos días hábiles a partir de su solicitud, el cual incluirá la metodología utilizada para su elaboración, y una breve descripción de las circunstancias particulares de la obra que incidan en la determinación de los costos.

La Secretaría en su caso, podrá emitir su opinión y llevar una estadística para la homologación de las obras a cargo de la Administración Pública.

Artículo 28.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades no exigirán a los interesados en adquirir las bases de licitación, mayores requisitos que cubrir el costo de las mismas.

Artículo 29.- La información y documentación mínima que la Administración Pública proporcione a los interesados para la formulación de su propuesta en los casos de licitación pública o invitación a cuando menos tres participantes, será:

I. En caso de obra:

a) El proyecto completo con carácter de ejecutivo que contendrá los requisitos de construcción y las especificaciones particulares del proyecto.

En su caso, el grado de avance del proyecto y las condiciones con los cuales se asegure que la obra se desarrollará ininterrumpidamente, por contarse con soluciones en el proceso ejecutivo de aspectos que hubieran quedado pendientes.

Tratándose, de obras previstas como excepción en el artículo 23 de la Ley, únicamente se proporcionará la documentación que se requiera para preparar la propuesta, conforme lo determinen las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

b) El catálogo de conceptos de trabajo o el de actividades, divididos en partidas y en su caso, por frentes de trabajo, precisando la referencia de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y las especificaciones propias de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad convocante, así como las especificaciones particulares del proyecto.

A cada concepto se le dará la referencia de la Norma de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, especificaciones del área convocante y las particulares del proyecto que le corresponda, así como la unidad de medición y la cantidad cuantificada del proyecto para su ejecución. Si el número de conceptos llegara a ser elevado, se podrá solicitar en la presentación del concurso, los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo de mayor preponderancia que representen cuando menos el ochenta por ciento en el importe presupuestado, con el fin de facilitar la elaboración de la propuesta; sin embargo, el catálogo estará conformado por la totalidad de los conceptos necesarios.

- c) La relación de los ordenamientos legales que sean aplicables en la ejecución del trabajo, como son: la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, este Reglamento y las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública; la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los Programas de Desarrollo Urbano aplicables; la Ley Ambiental del Distrito Federal; la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal; la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias; el Manual de Señalamiento de la Secretaría de Transportes y Vialidad; el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal; las Condicionantes del Instituto Nacional de Bellas Artes; las del Instituto Nacional de Antropología e Historia y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- d) Los montos de los anticipos o porcentajes de los mismos con respecto a las asignaciones y condiciones de entrega , así como la forma de amortización, para lo cual se debe atender a lo establecido en los Artículos 37 y 38 de este Reglamento. Los anticipos y su amortización deben tomarse en cuenta para el costo de financiamiento.
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- II. ...

a) Los términos de referencia por lo que hace a la descripción general del trabajo que se requiere; forma de prestación de los servicios profesionales y de presentación de los documentos que los avalen, riesgos en la ejecución y la calidad requerida en dichos resultados, en los términos de los indicadores necesarios que sirvan de referencia para la evaluación de propuestas, características de los elementos que constituyen la información básica como aportación importante en las consideraciones para la realización del servicio y los productos como resultado requerido, haciendo la aclaración de que el proceso para lograr los objetivos en términos de las disponibilidades es absolutamente responsabilidad del área que propone;

b) ...

c)...

- d) Relación de ordenamientos que inciden en la formulación de la propuesta, como son: la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, este Reglamento, las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; la Ley Ambiental del Distrito Federal; la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal; el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias; condicionantes del Instituto Nacional de Bellas Artes e Instituto Nacional de Antropología e Historia y todos los demás que puedan tener aplicación en la ejecución del trabajo;
- f) El procedimiento para la cobertura de los gastos financieros indicados en el artículo 49, fracción I, inciso b) de la Ley.

III. ...

- a) ...
- b) Las características conforme a las cuales el proponente debe presentar su propuesta, ajustándose estrictamente en la elaboración de los planteamientos, desarrollo de análisis y cálculos, desagregar o agregar la información en términos de los rubros que la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad determine para que se puedan definir los parámetros necesarios que sirvan para la evaluación de la propuesta y su comparación con relación a las de los demás participantes en un concurso;
- c) ...
- d) ...
- e)...

En todos los casos, la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad indicará el monto de la cobertura que la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil deba cubrir por daños a terceros en sus personas y bienes, conforme a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 30.- Los plazos entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación de las propuestas y apertura de las propuestas técnicas, serán fijados por la convocante considerando el monto, características, especialidad, condiciones y complejidad de los trabajos, respetando los plazos establecidos en el artículo 26 de la Ley, para que los mismos den la oportunidad a la preparación de las propuestas.

Para fijar las fechas de inicio y terminación de los trabajos deben considerarse el Programa Operativo Anual autorizado así como los procedimientos constructivos que permitan en los programas calendarizados de trabajos, la asignación de recursos de mano de obra conforme a las jornadas laborales indicadas en la Ley Federal del Trabajo, y a los criterios establecidos en las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por razones justificadas, la convocante podrá diferir el fallo por una sola vez debiendo en este caso, comunicar previamente por escrito a los interesados e invitados la nueva fecha que se hubiere fijado, la que en todo caso quedará comprendida dentro del plazo previsto en el artículo 26 de la Ley.

Cuando se trate de procedimientos de invitación restringida, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, verificarán que los invitados cuenten con la especialidad requerida para el concurso, de conformidad con el registro de concursantes de obras públicas, y que cumplan con los requisitos que establece la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 31.- Los Comités Central, Delegacional y de las Entidades, en el ámbito de su competencia, determinarán el plazo de impedimento a los contratistas que se encuentren en las hipótesis de las fracciones III y IV del artículo 37 de la Ley; para lo cual las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán informar al Comité que corresponda, de los contratistas que hayan incurrido en dichos supuestos, en un plazo que no excederá de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación que de la resolución de rescisión se haga a los contratistas.

Los Comités deben informar a la Contraloría General, la limitación decretada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión, para hacerlo del conocimiento del Sector Obras, mediante la publicación respectiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en medios electrónicos. Igualmente, los Comités deben comunicar dicha limitación a la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad que resolvió la rescisión, para su notificación a la persona física o moral correspondiente.

Cuando se trate de contratistas que se sitúen en las hipótesis de las fracciones V y VI del artículo 37 de la Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deben informar a la Contraloría, adjuntando la documentación comprobatoria inherente al supuesto de que se trate, para que ésta lo haga del conocimiento del Sector Obras.

Para el caso de la fracción V, el aviso se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la terminación anticipada; impedimento que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en medios electrónicos.

En el supuesto de la fracción VI, el aviso se realizará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha que tengan conocimiento del atraso; impedimento que se establecerá en medios electrónicos. Asimismo, deben comunicar subsecuentemente las modificaciones originadas a la información inicial reportada, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, para su actualización en medios electrónicos.

En el caso que alguna persona física o moral que encontrándose dentro de alguno de los supuestos normativos previstos en el Artículo 37 de la Ley, con excepción de las fracciones III, IV, V y VI, presente propuestas o celebre contratos de obra pública, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deben informarlo a la Contraloría General dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que tengan conocimiento de la actualización de dichos supuestos, para que ésta declare el impedimento a que se refiere el Artículo 67 de la Ley. Dicha declaración de impedimento será independiente de la abstención a que se refiere el Artículo 37 de la Ley, por parte de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades respectivas.

En el comunicado que realicen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades a la Contraloría General, para iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 67 de la Ley, deben remitir un informe pormenorizado, así como la documentación comprobatoria, que debe contener por lo menos:

- a) Nombre, denominación o razón social de la persona física o moral;
- b) Irregularidad que se le atribuye o supuesto normativo en que pudiera encuadrarse la conducta desplegada por el concursante o contratista;
- c) Domicilio legal manifestado;
- d) Registro Federal de Contribuyentes;
- e) Afectación que hubiere producido o pudiera producir la conducta irregular;
- f) Bases licitatorias;
- g) Documentación legal, administrativa y propuestas de la persona física o moral;
- h) Contrato, y
- i) Documentación adicional relacionada con la irregularidad que se le atribuye al concursante o contratista.

Las constancias documentales deberán adjuntarse en original y/o copia certificada por servidor público facultado.

Artículo 33.- ...

I. Entregar cheque cruzado con cargo a su cuenta, expedido por institución bancaria nacional o fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la ley de la materia, por un monto que se fijará de acuerdo con las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, quedando dicha garantía en poder de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad convocante hasta el momento en que se dé a conocer el fallo, acto en el que se les devolverá a los concursantes con excepción del que haya resultado ganador; en caso de que algún concursante no se presentara al acto en que se dé a conocer el fallo, la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad conservará la garantía correspondiente hasta por tres meses contados a partir de la fecha del fallo, plazo después del cual la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad queda libre de toda responsabilidad;

II.- ...,

III.-

Artículo 36.- ...

...

La vigencia de la garantía para el caso de obras o servicios relacionados con las mismos, será de un año contado a partir de la fecha en que oficialmente se dé la recepción de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos; en el caso de las plantas industriales o de equipos especializados y proyectos integrales en general, la vigencia de la garantía será por un plazo equivalente a por lo menos el veinticinco por ciento de la vida útil estimada para los mismos en el monto y forma que se establezca en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, al término del cual, de no haber inconveniente por parte de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, procederán a la promoción de su cancelación previa solicitud del contratista; en caso de presentarse deficiencias, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad, la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad de que se trate, debe comunicarlo de inmediato por escrito a la contratista para que se proceda a lo conducente.

...

Artículo 37.- ...

I.- El importe o importes del o de los anticipos comprometidos para el primer ejercicio deben ser puestos a disposición del contratista con antelación a la fecha que para inicio de los trabajos se señale en la convocatoria y en las bases de la licitación, misma que se estipulará en el contrato respectivo; el atraso en la entrega de ese o esos anticipos será motivo para diferir en igual lapso el inicio de ejecución pactado, sin modificar el plazo, circunstancia que se formalizará mediante convenio, en el que se especifique la nueva fecha de iniciación de los trabajos o en su caso, se procederá según lo estipulado en el artículo 49 de la Ley. No causará diferimiento el atraso de la entrega de anticipos subsecuentes al del primer ejercicio; sin embargo, se realizará el ajuste de costos del financiamiento por el diferimiento en la entrega del anticipo con relación a lo previsto en el estudio financiero correspondiente.

Tratándose de servicios, sólo en el caso de supervisión no se aplicará el diferimiento en la no entrega de anticipos de primeros ejercicios por lo que debe iniciarse el servicio en la fecha convenida, considerando en su caso, el ajuste de costo de financiamiento por diferimiento con relación al estudio financiero de la propuesta que sirvió de base para la contratación.

Los concursantes, en su proposición y específicamente en el análisis financiero de los trabajos, deben considerar el efecto que tiene a favor de la Administración Pública del Distrito Federal, el otorgamiento de los anticipos en el costo de financiamiento, efecto que se estimará reflejado en los precios de los trabajos.

II. ...

...

El anticipo para el inicio de los trabajos no aplicará cuando la contratante considere conveniente incluir en el catálogo de conceptos de trabajo, los relativos a instalaciones, gastos de inicio para los trabajos, construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y demás similares. Este caso no será aplicable cuando exista traslado de personal u otros conceptos que no puedan definirse como conceptos de trabajo en el catálogo.

III. Se podrá otorgar, además del anticipo para el inicio de los trabajos previos para instalaciones, hasta un veinte por ciento de la asignación aprobada al contrato para cada uno de los ejercicios que abarquen los trabajos, para la compra y en su caso la producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en una obra o en un proyecto integral y los demás insumos requeridos para su construcción; cuando las condiciones de los trabajos a desarrollar lo requieran, el porcentaje podrá ser mayor, siempre que bajo su responsabilidad, lo autorice por escrito el titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad. En este caso, debe existir un dictamen que justifique la necesidad de incrementar el porcentaje de los anticipos otorgados.

... IV. ...

Artículo 41.- La metodología señalada en el artículo anterior no es aplicable para integrar propuestas en licitaciones para contratación a precio alzado, sea obra, servicios relacionados con la obra o proyectos integrales. Para dicha modalidad, las propuestas se presentarán desglosadas, según lo determine la Administración Pública, en actividades, partidas, etapas, o fases, con sus respectivos importes parciales y el importe total de la propuesta, incluyendo sin desglosar, costos directivos, indirectos, financiamiento, utilidad y gastos adicionales. Este concepto de precio alzado se podrá adoptar en el caso de servicios relacionados con obra pública, en donde se establecerá para el costo directo una estructura personal considerando para la ejecución todo el trabajo, separada de los recursos de equipo, instrumentos y otros que puedan requerirse para ejecutar el trabajo, a los que se agregarán expresamente los cargos por indirectos, financiamiento, utilidad y gastos adicionales, independientemente de que la asignación se pueda calendarizar para efecto de control de ejecución y pago de los servicios, atendiendo en la integración a lo que señalen las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos.

Artículo 42.- Los cargos adicionales que se agregarán a los costos directos, indirectos, financiamiento y utilidad, independientemente de que se encuentren desglosados, cuando se trate de contratación sobre la base de precios unitarios o se encuentren agregados en caso de contratación a precio alzado, comprenderán los descuentos a las estimaciones que deban efectuarse de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y se calcularán como un porcentaje del precio unitario, según el mecanismo que se establezca para el efecto.

Las cantidades que por concepto de aportaciones voluntarias a instituciones diversas, para capacitación u otros fines análogos que el contratista determine para ser descontadas de sus estimaciones y la administración pública las entregue en forma directa a dichas instituciones, serán con cargo a la utilidad del contratista por lo que no se incluirán en cualquier otro cargo.

Artículo 45.- Cuando se considere la introducción de los mecanismos de precalificación previstos en la Ley, en cada caso se determinarán desde la convocatoria, las etapas en que se desarrollará el concurso, la información y documentos que deben entregarse en la fase de precalificación, así como en la fase de calificación, documentación a integrar en los sobres y los mecanismos de calificación del proceso de selección. En todos los casos en que se recurra a estas opciones, debe notificarse al Subcomité de Obras correspondiente; éste lo pondrá a consideración del Comité de Obras respectivo para la aceptación del procedimiento. Tratándose de servicios, se podrá recurrir, cuando puedan adoptarse, a los mecanismos de precalificación basados en puntos o porcentajes establecidos por reconocidas instituciones internacionales de desarrollo.

Artículo 47.- Para llevar a cabo la selección de un participante, una vez hecha la evaluación técnica se procederá a hacer la evaluación económica con la propuesta o propuestas que existan; se podrá continuar con el procedimiento, siempre y cuando exista una que sea económicamente conveniente y asegure el cumplimiento del objetivo del concurso; lo que se realizará bajo la responsabilidad del titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación, entidad o unidad administrativa que lleve a cabo el concurso, salvo en el caso de procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres participantes, en cuyo caso se requerirá de la existencia de tres propuestas económicas para llevar a cabo la selección. No serán objeto de evaluación por parte de la convocante, aquellas condiciones establecidas que tengan por objeto facilitar la presentación de las propuestas, así como agilizar los actos de la licitación; tampoco lo será cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo no afecte la condición legal, técnica, económica, administrativa y financiera de las propuestas. La inobservancia por parte de los concursantes respecto de dichas condiciones o requisitos, no será motivo para desechar las propuestas para la selección del contratista. Invariablemente debe llevarse a cabo el procedimiento y la evaluación señalados en los artículos 40 y 41 de la Ley; tomando en cuenta lo siguiente:

I. ... II. ...

a) Para el caso de supervisión de obras: se deberá verificar la estrategia para llevarla a cabo, sobre todo en la parte para calificar la calidad de la obra a supervisar y que debe ejecutar el contratista, tomando en cuenta su plan de verificación de calidad en función a las normas y especificaciones del proyecto, el que deberá estar de acuerdo a la normatividad sobre los planes de calidad total y de administración integral de la calidad, analizando su propuesta para el muestreo de materiales en cuanto a su calidad de acuerdo con las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y otras referencias, calificando en especial la capacidad del supervisor para determinar la relación de tamaños de muestra estadísticos para evaluar la calidad de la obra por supervisar y los niveles de confianza elegidos para los errores en las predicciones de dicha calidad, el de aplicación de las fuerzas de trabajo para la ejecución racional de los trabajos del contratista y el del uso de los equipos y maquinaria sugeridos por el contratista para llevar a cabo los trabajos. Así mismo se evaluará a las empresas supervisoras respecto de su organización interna y capacidad administrativa por lo que hace a la normatividad que permita evaluarla;

b) ... c) ...

III. ...

Al precio como propuesta, debe adicionarse el costo de operación y mantenimiento que durante la vida útil por períodos iguales a los de ejecución, sea necesario aplicar y que también deben establecerse en la propuesta para el objeto del proyecto integral propuesto, y con esa información, realizar un análisis integral para determinar entre los costos de inversión y sus costos de operación y mantenimiento de largo plazo, cual propuesta resulta más conveniente para la Administración Pública y proceder para llevar a cabo la selección.

Artículo 48.- La Administración Pública para determinar las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas de las propuestas y efectuar el análisis comparativo y el dictamen que debe elaborarse con base en un análisis debidamente fundamentado por especialistas en la materia, tomando en cuenta las características técnicas, especialidades, grado de complejidad, y magnitud de los trabajos; considerará además:

I. ...

II. ..

a) Elaborar un dictamen, con base en el resultado del análisis comparativo entre las propuestas, tomando en cuenta además, lo acreditado por los concursantes según la información proporcionada a que hace referencia la fracción VIII del artículo 29 de la Ley.

En este dictamen se asentarán los criterios utilizados para la evaluación de las proposiciones; los lugares correspondientes a los participantes cuyas propuestas, legal, técnica, económica, financiera y administrativamente hayan cumplido con los requerimientos de las bases, indicando para cada una de ellas, el monto en el caso de obra o el indicador correspondiente en el caso de los servicios relacionados con la misma; así como una lista de las propuestas desechadas con la descripción de las principales causas que originaron su exclusión.

En los procesos de evaluación, si una vez valorados los requisitos previstos por el artículo 41 de la Ley, existieran propuestas equivalentes se tomarán en cuenta los antecedentes de los licitantes respecto de contratos recientes, en cuanto a calidad, tiempo, costo y cumplimiento de sus obligaciones.

Dicho dictamen servirá como fundamento para que el titular o el servidor público en quien se haya delegado esta facultad, emita el fallo correspondiente.

- b) ...
- c) ...

Artículo 49.- Para efectos del penúltimo párrafo del artículo 47 de la Ley, la formalización de las asociaciones de personas físicas o morales para fines financieros o para fines de complementación técnica en la ejecución de los trabajos que se comprometan, debe realizarse mediante acta notarial en la que se establezcan los compromisos de cada participante en la asociación, tanto financiera como técnica, delimitando los compromisos de cada una, nombrando como representante al de mayor capacidad financiera, quien debe haber sido el proponente. El representante de la asociación, conforme al acta notarial, debe ser quien firme el contrato con la Administración Pública, en los plazos establecidos en el artículo 47 de la Ley. En lo sucesivo, no será necesario formar una nueva empresa para estos efectos.

Las estimaciones se formularán por parte de la persona física o moral representante de la asociación y será a nombre de ella que se generen los pagos de la Administración Pública.

Artículo 50.- Las obras públicas que la Administración Pública programe realizar por contrato en la modalidad de administración, previsto en la Ley, deben evaluarse previamente a su programación; requerirán para su ejecución la previa aprobación del Subcomité correspondiente y la anuencia del Comité de Obras respectivo.

Artículo 51.- La Administración Pública dará a conocer el fallo del concurso de que se trate, en el lugar, fecha y hora señalados para tal efecto; declarará cual concursante fue seleccionado para ejecutar los trabajos del concurso y le adjudicará el contrato correspondiente; acto al que serán invitadas todas las personas que hayan participado en la presentación y apertura de propuestas. Para dar constancia del fallo se instrumentará el acta correspondiente, la cual firmarán los asistentes, a quienes se les entregará copia de la misma, conteniendo además de la declaración anterior, los datos de identificación del concurso y de los trabajos objeto del mismo; lugar y fecha en que se firmará el contrato respectivo en los términos de la Ley, y la fecha de iniciación de los trabajos, así como todos aquellos datos que sean necesarios para el otorgamiento de las garantías. La omisión de la firma por parte de alguno de los concursantes no invalidará el contenido y efecto del acta.

Artículo 53.- Derogado.

Artículo 55.- ...

I. La autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato aclarando que los fondos son propios de la Administración Pública y la partida presupuestal que se afectará, así como la fecha de iniciación y terminación de los trabajos;

II.	Porcentajes, número y fechas de las entregas, forma de amortización de los anticipos para inicio de los trabajos, si
es e	el caso, y para compra o producción de los materiales. En caso de trabajos a desarrollar en varios ejercicios, precisar en
qué	fechas deben ser entregados los anticipos, al inicio de cada ejercicio, para que sean considerados por los concursantes
en s	su flujo de efectivo del análisis de financiamiento;

III. ...;
IV. ...;
V. ...;
VI. ...

Artículo 57.- ...

I.- ...;

II. Las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por la residencia de obra de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, previa revisión por las partes y aprobación de la residencia de supervisión, fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones, y

III.

- **Artículo 61.-** La dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad a través del titular de la Unidad Técnico-Operativo responsable de ejecutar la obra pública de que se trate, designará por escrito y con anticipación al inicio de los trabajos al servidor público que fungirá como residente de obra, cuyas funciones serán las siguientes:
- I.- Previo al inicio de los trabajos, en su caso, conocer el sitio de realización de los mismos y verificar su congruencia con el proyecto a ejecutar, así como verificar que la residencia de supervisión se establezca con anterioridad al inicio de la obra, proyecto integral o servicios que requieran supervisión;
- II.- Notificar por escrito al contratista de la obra pública, la designación del residente de supervisión interna o externa, y anotar en la bitácora de obra dicha designación;
- III.- Proporcionar a la residencia de supervisión interna o externa, previo al inicio de los trabajos a supervisar, la información vigente relativa a los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos y sus alcances, programas de ejecución de los trabajos, de suministros, y de utilización de mano de obra y maquinaria; en su caso, términos de referencia y alcances de servicios; así como dictámenes, licencias y permisos que se requieran, para vigilar que se cumplan con los términos y condiciones en que fueron expedidos;
- IV.- Vigilar y controlar la ejecución de la obra pública, así como informar periódicamente al superior jerárquico al respecto;
- V.- Instruir a la residencia de supervisión interna o externa o al contratista de obra pública a través de la bitácora, las acciones necesarias para la correcta ejecución de los trabajos;
- VI.- Resolver oportunamente las consultas, dudas o aclaraciones que presente la residencia de supervisión interna o externa sobre los aspectos técnicos para la realización de los trabajos;

- VII.- Establecer y dar seguimiento al control presupuestal de la obra;
- VIII.- Vigilar que la bitácora se lleve conforme las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y demás normativa aplicable;
- IX.- Constatar que la realización de la obra se lleve en tiempo y forma conforme al programa de avance físico financiero;
- X.- Autorizar las estimaciones presentadas por la supervisión interna o externa para trámite de pago, previa verificación de la existencia física de los trabajos ejecutados, respecto de la obra pública contratada, así como de la documentación que acredite la procedencia del pago;
- XI.- En caso que en el desarrollo de la obra o de los servicios se generen conceptos de trabajos extraordinarios, vigilar que éstos hayan sido los instruidos y se encuentren ordenados en la bitácora; así como vigilar que se registren en la bitácora, cuando proceda, los rendimientos de materiales, mano de obra, equipos y maquinaria, conforme a las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública;
- XII.- Proponer en tiempo y forma la celebración de convenios, respecto de cualquier modificación a los contratos de obra pública o, en su caso, de supervisión externa;
- XIII.- Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales o de proceso, recabar por escrito las instrucciones correspondientes ante su superior jerárquico y proponer, en su caso, los convenios necesarios;
- XIV.- Proponer cuando proceda, las suspensiones temporales de los trabajos, las terminaciones anticipadas o las rescisiones de los contratos de obra pública, a los servidores públicos que correspondan;
- XV.- Verificar la correcta conclusión de los trabajos del contratista de obra pública en coordinación con la supervisión interna o externa, participar en la entrega-recepción de los mismos e integrar el expediente de finiquito;
- XVI. Cuando la residencia de supervisión sea externa, el residente de obra debe, además:
- a) Dar apertura y custodiar la bitácora del contrato de la supervisión externa para asentar las instrucciones necesarias, así como las solicitudes y consultas que ésta le formule y sus correspondientes respuestas;
- b) Vigilar que las actividades de la supervisión externa se efectúen de acuerdo a los señalamientos de la normativa vigente, al contrato y a sus términos de referencia;
- c) Aprobar y autorizar las estimaciones del contrato de supervisión externa, previa verificación de la ejecución de los alcances de los conceptos del catálogo del contrato; integrando el expediente que acredite la procedencia del pago;
- d) En caso que, en el desarrollo de los servicios de supervisión contratados se generen conceptos de trabajos extraordinarios, ordenarlos y registrarlos en la bitácora de supervisión externa;
- e) Validar la entrega-recepción de los servicios de supervisión externa e integrar el expediente de finiquito del contrato de los servicios de supervisión.
- XVII.- Las demás que le correspondan conforme a las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 62.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades establecerán anticipadamente al inicio de las obras, de los proyectos integrales y en su caso de aquellos servicios que requieran supervisión, la residencia de supervisión, que será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, inspección control, revisión y valuación de los trabajos efectuados por la contratista de la obra pública de que se trate.

Para los efectos del párrafo anterior, la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, a través del titular de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo responsable de ejecutar la obra pública de que se trate, designará por escrito, al servidor público que será responsable de la residencia de supervisión interna; o bien, la contratista de supervisión designará de su personal al responsable, lo notificará por escrito a la contratista de obra y lo anotará en la bitácora correspondiente.

La residencia de supervisión interna o externa, representará en los términos previstos en las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, directamente a la Administración Pública ante el o los contratistas y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en donde se ejecuten las obras o trabajos a supervisar.

La residencia de supervisión tendrá a su cargo:

- I.- Verificar que el sitio de los trabajos presente congruencia con el proyecto a ejecutar, solicitando en su caso las aclaraciones a la residencia de obra;
- II.- Recabar y revisar de manera periódica toda la información relativa al contrato a supervisar constatando la vigencia de dicha información para que le permita desarrollar correctamente sus funciones;
- III.- Verificar detalladamente que los trabajos a supervisar se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, en cuanto a calidad, apego al proyecto, a los términos de referencia en su caso, a los tiempos de ejecución de los mismos, a los presupuestos autorizados y a lo acordado por las partes según dispone el artículo 53 de la Ley o a los convenios, o a las órdenes de la residencia de obra mediante la bitácora o a los oficios notificados, atendiendo siempre a los alcances establecidos en los términos de referencia o a los específicamente notificados para realizar por parte de la residencia de obra de la Administración Pública;
- IV.- Vigilar en el caso de obras, que los planos y especificaciones de los trabajos, cuando sucedan cambios durante la ejecución de los mismos, estén debidamente actualizados y autorizados y consten en los expedientes respectivos;
- V.- Vigilar que el contratista cumpla con las condiciones de seguridad e higiene en la obra;
- VI.- Llevar la bitácora del contratista de obra pública en los términos indicados en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública. Esta bitácora deberá permanecer bajo su custodia;
- VII. Registrar en la bitácora los conceptos de trabajos extraordinarios que surjan durante el desarrollo de los trabajos y en los casos previstos en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, registrar los rendimientos de materiales, mano de obra, equipos y maquinaria;
- VIII. Transmitir al contratista de obra pública por medio de la bitácora, las instrucciones recibidas del residente de obra;
- IX.- Revisar, avalar, aprobar y firmar las estimaciones de los trabajos ejecutados y presentarlas al residente de obra para su autorización y trámite de pago, y en caso que surjan diferencias, conciliarlas con el contratista de obra pública, llevando su control de fechas:
- X.- Verificar que las estimaciones cuenten con los números generadores y demás elementos de soporte para su pago correspondiente, cotejándolos con el proyecto ejecutivo y alcances de los conceptos de trabajo del catálogo respectivo;
- XI.- Organizar, integrar y custodiar el archivo de la obra pública hasta su entrega a la residencia de obra;

- XII.- Rendir informes a la residencia de obra con la periodicidad que ésta le determine, respecto del cumplimiento del contratista, en los aspectos legales, técnicos, económicos, de programación, financieros y administrativos o cuando sea necesario, por eventos excepcionales;
- XIII.- Constatar la terminación de las etapas intermedias y final de los trabajos;
- XIV.- Presentar a la residencia de obra, al término del contrato de la obra pública supervisada o del contrato de supervisión, según corresponda, un informe final sobre los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos, así como de cumplimiento de programas, calidad de los trabajos ejecutados y situaciones en general importantes surgidas durante la realización de los mismos;
- XV.- Participar en la entrega-recepción del contratista de la obra pública e integración del expediente de finiquito;
- XVI.- Cuando la supervisión se realice por contrato, ésta tendrá además las funciones que en el mismo se determinen; y
- XVII.- Las demás que le correspondan conforme a las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 63.- ...

Para determinar en las bases, el monto de la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, a que se refiere el último párrafo del artículo 47 de la Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades contratantes deben considerar los elementos de la obra para determinar dicho monto, tales como magnitud de la obra, monto del contrato, temporalidad para la realización de los trabajos, características técnicas y entorno donde se realizarán los trabajos y del suelo, así como los aspectos de carácter técnico que determinen el grado de dificultad, entre otros.

La vigencia de la póliza y del contrato de seguro, abarcará desde el periodo de ejecución de los trabajos, hasta la recepción formal de los mismos por la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad; con independencia de la garantía por vicios ocultos, cuya vigencia y duración se sujetará a lo que establece el artículo 36 del presente Reglamento.

Artículo 64.- La Administración Pública constatará la terminación de los trabajos realizados:

- a) Por contrato ya sea con base en precios unitarios, a precio alzado o por administración, dentro de los términos y plazos establecidos para tal efecto en el contrato; debe instrumentar acta de recepción en la que conste este hecho, misma que contendrá como mínimo:
- I. Nombre de los asistentes y el carácter con el que intervengan en el acto;
- II. Nombre del técnico responsable por parte de la Administración Pública y, en su caso, el del contratista;
- III. Descripción de los trabajos que se reciben;
- V. Fecha real de terminación de los trabajos;
- V. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados hasta el momento de la recepción, monto ejercido hasta ese momento quedando pendientes los correspondientes hasta la liquidación final y saldos a favor o en contra de las partes, y
- VI. En caso de trabajos por contratos, las garantías que continuarán vigentes y la fecha de su cancelación.

Se debe comunicar, en un plazo de diez días hábiles previos a la fecha en que se instrumente el acta de recepción, al contratista, así como a la Contraloría a fin de que ésta, si lo estima conveniente, nombre su representante para que asista al acto; el acta se instrumentará con o sin su comparecencia.

La recepción de las obras por parte de la Administración Pública se hará bajo su exclusiva responsabilidad. No se recibirá obra alguna sin cumplir plenamente con el requisito de que la contratista haya entregado la fianza de vicios ocultos, defectos u otras responsabilidades.

b) En el caso de trabajos ejecutados con personal y recursos interiores de la propia Administración Pública, se debe instrumentar un acta en que se hagan constar las condiciones de la terminación de los trabajos que se agregará al expediente que debe abrirse para seguimiento de circunstancias en la realización de los mismos. Para la instrumentación de dicha acta, se debe invitar a personal que represente a la Contraloría.

Tratándose de obras referidas en el Artículo 76 A de este Reglamento, no se levantará el acta a que se refiere el párrafo anterior y su terminación se informará en los informes de Avance Programático-Presupuestal y en la Cuenta Pública.

El personal de la Administración Pública que haya efectuado las obras, firmará la orden de trabajo para dejar constancia de la ejecución de las mismas. Las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, verificarán que las obras se encuentren ejecutadas y la operación correcta de los equipos de que se trate, con el apoyo de las pruebas que indiquen las normas y las especificaciones aplicables.

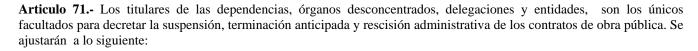
Artículo 65.- El ajuste de costos por variaciones económicas medidas a través de la inflación o deflación, se aplicará cuando dichas variaciones representen un incremento o decremento superior al tres por ciento de los costos de los trabajos no ejecutados, mediante cualquiera de los procedimientos que se señalan en las fracciones I, II, y III de este artículo, previamente fijado en el contrato, tomando para el cálculo del ajuste de costos los relativos publicados por el Banco de México señalados como Índices Nacionales de Precios Productor con Petróleo, o realizando mercadeo en el caso que indica la Ley, según la metodología establecida en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

I a III...

Artículo 66.- Cuando las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades recurran a modificaciones de programa, en la ejecución de los trabajos, cambios en las cantidades de trabajo comprometidas, variaciones de proyecto u otros, que originen afectación en la composición de los precios unitarios de contrato, como rendimientos tanto de maquinaria como de mano de obra o precios de los insumos, las partes procederán a estudiar la nueva composición atendiendo a lo establecido en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, respetando lo referente a plazos para presentación de propuestas de análisis de los nuevos precios unitarios y para dar respuesta a las mismas.

Articulo 69.- Los convenios de liquidación únicamente podrán ser autorizados por el titular de la dependencia, el del órgano desconcentrado, el de la delegación o por el órgano de gobierno de la entidad de que se trate. El monto de estos convenios en ningún caso podrá ser superior al cinco por ciento del monto total del contrato original.

Articulo 70.- Los plazos que tiene el contratista para la presentación de precios unitarios modificados o fuera de catálogo del contrato cuando las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, señalen que es éste el que debe presentarlos, será de treinta días hábiles para su entrega; de lo contrario, la Administración Pública podrá determinarlos, de acuerdo con lo señalado en las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal. Cuando la contratante deba presentar el análisis, lo hará en un plazo máximo de veinte días hábiles. En cualquiera de los casos, las respuestas a las solicitudes no deberán ser posteriores a los quince días hábiles de la presentación de las solicitudes respectivas; de lo contrario se ajustará a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.





Artículo 74.- Los plazos para verificación de los trabajos terminados por parte de la Administración Pública así como para llevar a cabo y documentar la entrega-recepción, se analizarán previamente a su establecimiento en el contrato, tomando en consideración que la liquidación o el acto de finiquito son acciones que corresponden a etapas diferentes y que en algunos casos según programa de entrega-recepción, ésta podrá planearse para que sea posterior a la liquidación o para que sea realizada previa a la liquidación, dejándose siempre el acto de finiquito para el final. Para tal efecto, el aviso de terminación de los trabajos por parte de los contratistas debe hacerse dentro de los diez días hábiles anteriores a la fecha de terminación de los mismos, debiendo entregarse con la solicitud para la recepción de obra, la garantía de vicios ocultos, defectos y otras responsabilidades por el monto especificado en cada contrato y convenio.

La Secretaría podrá requerir en cualquier momento la información y documentación relativa al costo final de la obra de que se trate.

- **Artículo 75.-** Para efectos de la fracción XVI del artículo 63 de la Ley, las obras de emergencia se adjudicarán directamente, sin la aprobación del comité o subcomité respectivo, conforme siguiente procedimiento:
- I.- Se contratará al contratista que cuente con la disponibilidad inmediata en cuanto a requerimiento de los insumos necesarios y que pueda proceder enseguida a la ejecución de los trabajos según la emergencia de que se trate;
- II.- Las formalidades administrativas inherentes a la obra de que se trate, se irán instrumentando conforme lo permitan el desarrollo de los trabajos y la emergencia;
- III.- Se llevará el registro de los recursos invertidos por el contratista en el proceso de ejecución de los trabajos de emergencia, información que servirá para la integración de los precios; y
- IV.- Una vez concluidos los trabajos, se deben determinar los conceptos de trabajo, cantidades de obra desarrolladas y precios correspondientes, así como los importes por cada concepto según su cantidad de obra ejecutada y el monto total, para proceder a formular el convenio modificatorio o especial para pago ajustado a la realidad de cantidades de obras y precios.

- **Artículo 75-A.-** Para el caso de adjudicaciones directas cuyo importe del contrato se encuentre dentro de los montos que indica el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal que corresponda, el catálogo de conceptos a aplicar, provendrá del Tabulador General de Precios Unitarios, en los términos que en el mismo se establezcan.
- **Artículo 75- B.-** Las adjudicaciones directas que resulten de la aplicación de las excepciones indicadas en el artículo 63 de la Ley y cuyo importe sea superior a los montos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal que corresponda, excepto los casos previstos en las fracciones III, VI, XIV y XVI, se sujetarán a lo siguiente:
- I. Conforme al dictamen indicado en el artículo 61 de la Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades elegirán a la persona física o moral que disponga de la capacidad técnica, legal, financiera y administrativa de disponibilidad inmediata para la planeación y presupuestación de los trabajos; le solicitarán la cotización de los trabajos por ejecutar, ya sea a precios unitarios o a precio alzado, para lo cual deben proporcionarle los antecedentes que se requieran, tales como: estudios previos, proyecto ejecutivo, especificaciones, términos de referencia, modelo de contrato, catálogo de conceptos con cantidades de obra y sus respectivos alcances y correspondencia en su caso con las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, los plazos de ejecución de los trabajos, los anticipos por otorgar, así como la forma de presentación de la cotización, incluyendo formatos tipo;
- **II.** Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades revisarán el presupuesto que presente la persona física o moral adjudicada, incluyendo las matrices de análisis, verificando que se hayan estructurado conforme a la metodología indicada en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, y que los precios y por lo tanto la cotización se mantengan dentro del mercado;
- III. Una vez revisada la cotización, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, procederán bajo su responsabilidad a la formalización del contrato respectivo, incluyendo en éste, una cláusula que estipule la intervención de la Coordinación Sectorial de Normas, Especificaciones y Precios Unitarios, conforme lo señalado al respecto en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública; y
- **IV.** Previo al pago del 50% del contrato respectivo, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, enviarán el presupuesto a la Coordinación Sectorial de Normas, Especificaciones y Precios Unitarios, la que llevará a cabo una revisión selectiva de los precios unitarios que lo integran, conforme a la documentación que se le envíe y emitirá su dictamen, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.
- **Artículo 75-C.-** Para los casos de excepción previstos en las fracciones III, VI y XIV del artículo 63 de la Ley, se procederá conforme a lo siguiente
- I.- Para determinar las diferencias porcentuales que señala la fracción III, se calcularán, en primer término, los presupuestos de la obra pendiente por ejecutar, utilizando los precios propuestos por cada concursante aceptado; con esos importes se procederá a obtener el porcentaje diferencial, respecto de los precios propuestos por el contratista al que se le hubiera rescindido el contrato original;
- II.- La contratación que prevé la fracción VI, se realizará aplicando los Tabuladores Generales de Precios Unitarios del Gobierno del Distrito Federal;
- III.- Para el caso de la fracción XIV, se debe establecer la solicitud de estudio del presupuesto correspondiente ante la Coordinación Sectorial de Normas, Especificaciones y Precios Unitarios, acompañada de los términos de referencia y alcances del servicio que contengan la información suficiente para determinar los costos y recursos que sean necesarios.
- **Artículo 76.-** En los casos de ejecución de obra pública con personal de la estructura de su organización, la Administración Pública, además de verificar que se dispongan de los elementos necesarios para tal efecto, debe:
- I. Utilizar la mano de obra local complementaria que se requiera, mediante contratación por obra determinada;

- II. En el alquiler del equipo y maquinaria de construcción complementaria; prever la modalidad que induzca a la economía de los costos por administración, financiamiento y utilidad de los proveedores;
- III. Procurar la contratación de los equipos, instrumentos, elementos prefabricados terminados y materiales que se requieran, instalados, montados, colocados o aplicados;
- IV. Utilizar los servicios de fletes y acarreos complementarios que se requieran, cuando no se disponga de vehículos adecuados para el efecto, en cuyo caso de preferencia se adquirirán los materiales puestos en el sitio de los trabajos, y
- V. Solicitar al área administrativa correspondiente los datos de la póliza y el contrato de responsabilidad civil por daños a terceros.

En la ejecución de la obra, bajo ninguna circunstancia podrán participar terceros como contratistas en la modalidad de obra pública, sean personas físicas o morales, sean cuales fueran las condiciones particulares, naturaleza jurídica o modalidades que estos adopten, incluidos los sindicatos, asociaciones, sociedades civiles y demás organizaciones o instituciones similares.

Para que se pueda proceder a ejecutar trabajos con esta modalidad debe existir una orden de trabajo expedida por el servidor público que para tal efecto autorice el titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad de que se trate.

La orden de trabajo a que hace referencia el párrafo anterior, que ha de servir para la ejecución de las obras con estructura de la organización, debe contener como mínimo, la mención de los datos relativos a la autorización de la inversión respectiva; el importe estimado de la obra pública y monto a disponer para el ejercicio correspondiente; o el que se vaya a requerir para el caso de la presupuestación de obras por ejercicio; la descripción general de la obra pública por hacer y las fechas de iniciación y terminación de los trabajos específicos.

- **Artículo 76 A.-** La obra pública consistente en instalaciones, conservación, reparación, mantenimiento, demolición, trabajos de localización, rehabilitación, preservación, reacondicionamiento, estudios y cualquier otra de naturaleza análoga, requerirá únicamente cumplir con lo siguiente:
- I.- Disponibilidad en el presupuesto de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad que corresponda, o autorización de la Secretaría de Finanzas para el caso de no contar con saldo disponible en su presupuesto;
- II. Programas y actividades institucionales autorizadas en su Programa Operativo Anual respectivo de la Unidad Ejecutora de Gasto;
- III. Términos de referencia, los planos o croquis de los trabajos a realizar, y;
- IV. Las especificaciones técnicas y Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal que emita la Secretaría y resulten aplicables.

Tratándose de obras para mantenimiento correctivo en infraestructura, en razón de su emergencia, como pueden ser el bacheo, la reparación de fugas en instalaciones hidráulicas, u otras de naturaleza análogas, no será necesario cumplir con lo dispuesto en la fracción III de este precepto sino de una orden de trabajo la cual debe ser por el total de los mismos, sin detallar las obras correspondientes.

Artículo 78.- El presupuesto de cada uno de los trabajos que se realicen con personal de la estructura interna, será el que resulte de aplicar a las cantidades de trabajo del catálogo de conceptos, los costos unitarios analizados y calculados con base en las normas de construcción, especificaciones y procedimientos previstos en el proyecto, tomando como referencia el tabulador de precios unitarios de la Administración Pública. Dicho presupuesto se integrará además con los siguientes importes:

I;		
II;		
III		
IV		

Artículo 80.- Los contratos de servicios relacionados con la obra pública a que se refiere el Artículo 3º, Apartado B de la Ley, sólo se podrán celebrar cuando en las unidades responsables de la Administración Pública no se cuente cuantitativa o cualitativamente con los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo.

No se contratarán servicios relacionados con la obra pública para la supervisión de la ejecución de trabajos de un proyecto de obra realizado con personal de la estructura de la organización de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad de que se trate.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los veinticinco días del mes de abril de dos mil seis.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, JENNY SALTIEL COHEN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, CESAR BUENROSTRO HERNÁNDEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, ENRIQUE PROVENCIO DURAZO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, ASA EBBA CHIRISTINA LAURELL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES, FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JOEL ORTEGA CUEVAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TURISMO, JULIA RITA CAMPOS DE LA TORRE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, RAQUEL SOSA ELÍZAGA.- FIRMA.-

CONVENIO MARCO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE GOBERNACION, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE GOBERNACION Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE POLITICA GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO "SEGOB" Y POR LA OTRA, LOS EJECUTIVOS ESTATALES Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADOS POR:

- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE AGUASCALIENTES:
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR:
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE CAMPECHE;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE COAHUILA;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE COLIMA;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CHIAPAS;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE CHIHUAHUA;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE DURANGO;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE GUANAJUATO;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL GUERRERO;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE HIDALGO;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE JALISCO;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE EL ESTADO DE MEXICO;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MICHOACAN;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MORELOS:
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE NAYARIT;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE NUEVO LEON;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE OAXACA;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBERNACION DE PUEBLA;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE QUERETARO;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE QUINTANA ROO;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE SAN LUIS POTOSI,
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE SINALOA;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SONORA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE TABASCO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE TAMAULIPAS;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE TLAXCALA:

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE VERACRUZ;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE YUCATAN;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE ZACATECAS:

Y EN EL DISTRITO FEDERAL POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO;

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS "EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", CON EL OBJETO DE SENTAR LAS BASES PARA LA CONSOLIDACION DE UNA POLITICA DE ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DEL C. VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La creación de una Política de Estado en materia de derechos humanos y la promoción de una cultura de respeto a los mismos son tareas fundamentales en el contexto de la consolidación del sistema democrático mexicano.

Como una de las formas de concretar lo anterior, el Gobierno Federal se comprometió a elaborar un Programa Nacional de Derechos Humanos para fortalecer las instituciones y dejar la capacidad instalada para lograr un sistema autosostenible de respeto, protección y promoción de los derechos humanos en México.

El 2 de diciembre de 2000, en la ciudad de Oaxaca, el Ejecutivo Federal firmó el Acuerdo de Cooperación Técnica con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

En este acuerdo se contemplaron dos fases: la primera, que se ejecutó durante el 2001, consistió en actividades de capacitación relacionadas con la documentación médica y forense de la tortura así como talleres para organizaciones indígenas sobre mecanismos de protección de dichos pueblos. En abril de 2002, se firmó el Acuerdo para la realización de la segunda fase, cuyo objetivo prioritario consistió en la elaboración del Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México.

El Diagnóstico, elaborado por la OACNUDH con la intervención de la sociedad civil, el cual se hizo público en diciembre del 2003, constituiría un insumo fundamental para el trabajo de creación del Programa Nacional de Derechos Humanos, a cargo del Gobierno Federal.

Así, el 8 de diciembre de 2003, el Presidente de la República encomendó la elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos a la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, que preside la Secretaría de Gobernación.

El objetivo principal del Programa Nacional de Derechos Humanos es el de sentar las bases de una política de Estado en materia de derechos humanos a través de la cual desarrollar una cultura de respeto a estos derechos que sirva como base para el desarrollo social y democrático.

En atención al carácter universal de los derechos humanos y a la obligación compartida por parte de todas las autoridades de nuestro país por atender estos derechos, este Programa debe tener un carácter nacional, y debe servir de guía para la concertación de las tareas del Ejecutivo Federal, los Gobiernos Estatales y el Distrito Federal, así como los Poderes de la Unión, en aras de la promoción y defensa de los derechos humanos en todo el territorio nacional.

En este sentido, se ha de tener presente que la defensa y promoción de los derechos humanos en México presenta una gran variedad de problemáticas particulares dependiendo de las distintas regiones o zonas del país. Esta realidad implica una responsabilidad en un doble sentido: en primer lugar a encontrar las líneas de acción fundamentales que se apliquen de manera uniforme y general, con base en lo cual se pueda generar una verdadera política de carácter nacional, y, en segundo lugar, a impulsar el trabajo local o regional de los derechos humanos, de forma tal que los beneficios de esta política alcancen a las personas individuales.

Con el propósito de que el Programa consiga el objetivo de impulsar una Política de Estado en esta materia, éste se elaboró sobre la base de los principios siguientes:

- 1. Universalidad e Indivisibilidad: El Programa abarcó los derechos civiles y políticos, así como los económicos, sociales y culturales en igual medida, tomando en cuenta la indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos.
- 2. Participación de la Sociedad Civil: El Programa contempla la activa, permanente y efectiva participación de la sociedad civil a través de un proceso incluyente, transparente y democrático, tomando en cuenta la diversidad sociocultural del país.
- **3.** Efectividad: Sin menosprecio de todas las necesidades apremiantes en materia de derechos humanos, el Programa establece una estrategia de trabajo tomando en cuenta las condiciones de implementación y la disponibilidad de recursos a fin de asegurar la obtención de resultados concretos.
- **4.** Unidad: El Programa implica la activa participación de las Entidades Federativas, los Poderes de la Unión y la sociedad civil, en razón de que éstos participen activamente en la consolidación de una Política de Estado en materia de derechos humanos.
- **5**. Continuidad: Además de establecer compromisos dentro del período actual de gestión gubernamental, se harán previsiones y proyecciones que se referirán a un plazo mayor.

Dentro de los principios base para la elaboración del presente instrumento es menester considerar el relativo a que las acciones concertadas se realizan en un marco de respeto a la autonomía y soberanía de las partes integrantes de la Federación que participan en el mismo, así como de las atribuciones de la Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, esto último, con la finalidad de distinguir la naturaleza de las actividades materia del presente instrumento con las atribuciones y facultades constitucionalmente conferidas a las Comisiones mencionadas.

DECLARACIONES

1. La "SEGOB" declara:

- **1.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- **1.2.** Que de conformidad con el artículo 27 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir la política interior que competa al Ejecutivo Federal y no se atribuya expresamente a otra dependencia.
- **1.3.** Que de conformidad con el artículo 27 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto.
- **1.4.** Que de conformidad con el artículo 27 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir, siempre que no esté conferida a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los gobiernos de las Entidades Federativas y de los municipios.
- **1.5.** Que de conformidad con el Artículo Segundo del acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de marzo de 2003, le corresponde la presidencia de la citada Comisión, por lo que su titular cuenta con la facultad de invitar a representantes de los gobiernos de las Entidades Federativas, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

- **1.6.** Que su titular cuenta, entre otras facultades, con la de suscribir el Convenio Marco de Coordinación contenido en el presente Instrumento, de conformidad con los artículos 40. y 50. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- 1.7 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli No. 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

2. Cada uno de los "EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" declaran:

2.1. El Estado de Aguascalientes:

- **2.1.1.** Que el Estado de Aguascalientes es parte integrante de la República Mexicana de conformidad con el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **2.1.2.** Que el C. Luis Armando Reynoso Femat, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes el 1 de Diciembre de 2004, y habiendo realizado la propuesta que la Constitución del Estado prevé, empezó a ejercer funciones.
- **2.1.3.** Que con fecha 1 de Diciembre de 2004, designó como Secretario General de Gobierno al C. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, de conformidad con el artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- **2.1.4.** Que el C. Luis Armando Reynoso Femat, como Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes y el C. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, como Secretario General de Gobierno tienen facultad de celebrar convenios de conformidad con el artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y en cuyo ejercicio suscribe el presente acto jurídico.
- **2.1.5.** Que señala como su domicilio para los efectos de este Convenio el ubicado en Palacio de Gobierno del Estado de Aguascalientes, sitio en Plaza de la Patria sin número esquina andador José María Chávez.

2.2. El Estado de Baja California:

- **2.2.1.** El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- **2.2.2.** El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien esta facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracciones III y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.
- **2.2.3.** De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 50 y 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno.
- **2.2.4.** Que en materia de Derechos Humanos, el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California dispone que se acata plenamente y asegura a todos los habitantes las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiéndole a la Secretaría General de Gobierno el conocimiento del tema, conforme a sus atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como por los artículos 1, 4, 23 y demás aplicables de su Reglamento Interno.
- **2.2.5.** Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo ubicado en Calzada Independencia y Avenida Paseo de los Héroes S/N, Centro Cívico y Comercial de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

2.3. El Estado de Baja California Sur:

- **2.3.1.** Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el responsable de la administración pública del Estado de Baja California Sur, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, para coordinar sus atribuciones en materias concurrentes, así como para la prestación eficaz de servicios públicos y asumir la prestación de los mismos, cuando el bienestar común así lo exija, y con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia del Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y; 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- **2.3.2.** Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el Palacio de Gobierno, ubicado en las calles Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, colonia Centro, código postal 23000, La Paz, Baja California Sur.

2.4. El Estado de Campeche:

- **2.4.1** Que es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación en los términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10., 20. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- **2.4.2** Que el Titular del Ejecutivo está facultado para representarlo en toda clase de actos y negocios jurídicos, ya sean administrativos o judiciales, ante tribunales del fuero común o del fuero federal, celebrando los contratos, convenios y acuerdos que sean necesarios, en unión del Secretario de Gobierno, de conformidad con los artículos 71 fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche y 10., 40. y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- **2.4.3.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Av. 16 de Septiembre S/N colonia Centro, código postal 24000, Campeche, Campeche.

2.5. El Estado de Coahuila:

- **2.5.1** Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el responsable de la administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia del Secretario de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 fracción V, 88 y 93 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien por razón de su competencia y en ejercicio de su refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento.
- **2.5.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Esquina Juárez y Zaragoza, Saltillo Coahuila.

2.6. El Estado de Colima:

- **2.6.1.** Que el Gobernador del Estado y el Secretario General de Gobierno cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 20., 30. y 200. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
- **2.6.2.** Que para los efectos del presente Convenio se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, esquina Hidalgo y Reforma, Colima, Colima.

2.7. El Estado de Chiapas:

2.7.1. Que el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5, 6 y 28 de la Ley Orgánica de la administración pública del Estado de Chiapas.

2.7.2. Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación se señala como domicilio el ubicado en primer piso del Palacio de Gobierno, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

2.8. El Estado de Chihuahua:

- **2.8.1.** Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el responsable de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad y en uso de las facultades que le otorga el artículo 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado y numerales 1 fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, comparece a celebrar el presente convenio, asistido por el C. Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio de su refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 97 de la Constitución Política del Estado.
- **2.8.2.** Que para efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 1er. Piso, Ave. Venustiano Carranza y Aldama No. 901, colonia Centro, código postal 31000, Chihuahua, Chih.

2.9. El Estado de Durango:

- **2.9.1.** Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de Durango, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 70 y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Durango, así como los artículos 9 y 29 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- **2.9.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en la calle 5 de Febrero esquina Bruno Martínez colonia Centro, código postal 34000, Durango, Durango.

2.10. El Estado de Guanajuato:

- **2.10.1** Que el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 y 77 fracción XVIII y XIV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 20., 30. y 80. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- **2.10.2.** Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 103, tercer piso, Palacio de Gobierno, Guanajuato, Guanajuato.

2.11. El Estado de Guerrero:

- **2.11.1** Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el responsable de la administración Pública del Estado de Guerrero, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia del Secretario de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, 58 y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como los artículos 4 y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, quien por razón de su competencia y en ejercicio de su refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento.
- **2.11.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Segundo Piso Edificio "C", Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero.

2.12. El Estado de Hidalgo:

- **2.12.1.** Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política del Estado, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.
- **2.12.2.** Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas, con los Ayuntamientos, con entidades de la administración pública paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores, social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.

- **2.12.3.** Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establece la estructura del Poder Ejecutivo y cuenta con la Secretaría de Gobierno la cual encabezada por su titular, tiene la facultad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 24 de Ley antes indicada.
- **2.12.4.** Que señala como domicilio, el Palacio de Gobierno ubicado en Plaza Juárez sin número, en la oficina que ocupa la Secretaría de Gobierno en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

2.13. El Estado de Jalisco:

- **2.13.1.** Que el Titular del Poder Ejecutivo es el responsable de la administración Pública del Estado de Jalisco, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XXII, y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV y XXIII, 30 fracción XXXIV, 31 fracciones XXII y XXXVI, 33 fracciones I, IV, V, VI, XII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- **2.13.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en calle Corona número 31 colonia Centro, sector Juárez, código postal 44100. Guadalajara Jalisco.

2.14. El Estado de México:

- **2.14.1.** Que el Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior cuya soberanía se ejerce a través de sus poderes, y que como titular del Poder Ejecutivo del Estado, Licenciado Arturo Montiel Rojas, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 1, 4, 65, 77 fracciones XXIII y XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- **2.14.2.** Que la Secretaría General de Gobierno es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, a la cual compete, entre otros asuntos, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes, así como con las autoridades de otras entidades federativas y refrendar los actos en que intervenga el Titular del Ejecutivo Estatal, en términos de los artículos 3, 7, 15, 19 fracción I, 20 y 21 fracciones I y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- **2.14.3.** Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, contempla dentro de sus ejes rectores la protección de los Derechos Humanos, pues estos son un conjunto de garantías tendientes a asegurar una vida digna para todas las personas, además de considerarlos requisitos indispensables para el desarrollo integral de hombres y mujeres.
- **2.14.4.** Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Lerdo Poniente número 300, colonia Centro, Toluca, México, código postal 50000.

2.15. El Estado de Michoacán:

- **2.15.1.** Que el Titular del Poder Ejecutivo es el responsable de la administración Pública del Estado de Michoacán, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 fracción XXII, 62, 66 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Michoacán y 10., 40., 80., 90. 11, y 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- **2.15.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Calle Justo Mendoza Lote 11 Edificio de la Comisión Forestal colonia Cuauhtémoc, Morelia, Michoacán.

2.16. El Estado de Morelos:

- **2.16.1.** Que acuden a la firma del presente, el Licenciado Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado, con la asistencia del Secretario de Gobierno, Licenciado Jesús Giles Sánchez, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y, 5 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- **2.16.2.** Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno del Estado, sito en Plaza de Armas sin número, colonia Centro de Cuernavaca, Morelos.

2.17. El Estado de Nayarit:

- **2.17.1.** Que el Gobernador del Estado y el Secretario General de Gobierno cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con el artículo 69 fracciones I y XIII de la Constitución Política del Estado de Navarit y 4o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Navarit.
- **2.17.2.** Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación se señala como domicilio el ubicado en Avenida México y Abasolo, Centro, Palacio de Gobierno, Tepic, Nayarit.

2.18. El Estado de Nuevo León:

- **2.18.1.** Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el Jefe y Responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia del Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los diversos artículos 7, 8, 18 fracción I y 21 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento.
- **2.18.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en las calles 5 de Mayo y Zaragoza de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

2.19. El Estado de Oaxaca:

- **2.19.1.** Que el Gobernador del Estado, se encuentra facultado para la celebración del presente convenio con el Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto por los Artículos 66, 79 fracciones XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en el numeral 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de esta entidad; asistido por el Secretario General de Gobierno, en mérito de los dispuesto por los Artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y 5 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.
- **2.19.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio; el ubicado en carretera Oaxaca Puerto Angel, KM. 9.5 Sta. María Coyotepec, código postal 71254.

2.20. El Estado de Puebla:

- **2.20.1.** Que el Gobernador del Estado, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 70, 79 fracciones II, XVI y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; quien en este acto, es asistido por el Secretario de Gobernación, en mérito de lo dispuesto por los artículos 3, 10, 15 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- **2.20.2.** Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el inmueble denominado "Casa Aguayo", ubicado en la Avenida 14 Oriente número 1204, Antiguo Barrio de "El Alto", código postal 72001.

2.21. El Estado de Querétaro:

- **2.21.1.** El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación, de acuerdo a lo señalado por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.
- **2.21.2.** Quien lo representa cuenta con las facultades para ello, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.
- **2.21.3.** Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en calle Pasteur esquina 5 de Mayo, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

2.22. El Estado de Quintana Roo:

- **2.22.1.** Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece para celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los decretos, reglamentos y acuerdos de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Estatal; y en los artículos 7 y 19, respectivamente, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- **2.22.2.** Que para los efectos del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en la calle 22 de enero no. 1, colonia Centro código postal 77000 Palacio de Gobierno, Chetumal, Q. Roo.

2.23. El Estado de San Luis Potosí:

- **2.23.1** Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 fracciones I, XVII, XXVIII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como el artículos 20.,13 y 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- **2.23.2** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Jardín Hidalgo No. 11, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

2.24. El Estado de Sinaloa:

- **2.24.1.** Que de acuerdo con los artículos 40, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- **2.24.2.** Que el Gobernador Constitucional del Estado y el Secretario General de Gobierno cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 55, 65 fracciones XXIII Bis y XXIV, 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 10., 20., y 90. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 10., 20., 70., 15, fracción I y 17 fracciones X y XLI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, y 10., 80., 90. fracción III, 10 fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- **2.24.3** Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, derivadas del presente convenio, el ubicado en Avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

2.25. El Estado de Sonora:

2.25.1. Que el Gobernador del Estado cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con los artículos 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Asimismo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, comparece a la firma del presente Convenio Marco de Coordinación el C. Secretario de Gobierno, Lic. Bulmaro Pacheco Moreno.

2.25.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Dr. Paliza y Comonfort, colonia Centenario, código postal 83260, Hermosillo, Sonora, México.

2.26. El Estado de Tabasco:

- **2.26.1.** Que el Titular del Ejecutivo Local es responsable de la Administración Pública del Estado, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, 51 fracción XI y 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tabasco; así como los artículos 1, 2, 3, 9, 12 fracción IX, 21, 26 fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- **2.26.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en la Calle Independencia número 2, 2o. Piso, en el Municipio de Centro, de Villahermosa, Capital de Tabasco, código postal 86000.

2.27. El Estado de Tamaulipas:

- **2.27.1.** Que el Gobernador del Estado y la Secretaria General de Gobierno, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77, 91 fracciones XXI y XXIX, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 10., 20., 60. y 100. de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.
- **2.27.2** Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en 14 y 15 Juárez, Piso 3, Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

2.28. El Estado de Tlaxcala:

- **2.28.1.** Que el Gobernador del Estado de Tlaxcala y el Secretario de Gobierno, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de coordinación, de conformidad con los artículos 57 y 70 fracciones XXX y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- **2.28.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 3 Altos, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

2.29. El Estado de Veracruz:

- **2.29.1.** Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de Veracruz de la Llave, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de la Llave, así como de los artículos 8 fracción VII, 12 fracción III y 18 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.
- **2.29.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Avenida Enríquez, esquina Leandro Valle, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz.

2.30. El Estado de Yucatán:

- **2.30.1** Que su Gobernador y su Secretario General de Gobierno cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 y 55 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 6, 11, 15 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán.
- **2.30.2.** Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación señala como domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en la calle sesenta y uno por sesenta y sesenta y dos, centro, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

2.31. El Estado de Zacatecas:

- **2.31.1.** Que la Gobernadora del estado, Lic. Amalia D. García Medina, se encuentra facultada para la celebración del presente convenio de acuerdo a lo dispuesto con el artículo 82 fracción XXVII de la Constitución Política del estado libre y soberano de Zacatecas y al artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado, asimismo el Secretario General de Gobierno, Lic. Tomás Torres Mercado se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo a lo señalado en los artículos 21 y 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado.
- **2.31.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo 602 colonia Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas.

2.32. El Distrito Federal:

- **2.32.1.** Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Distrito Federal, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio de las facultades que ostenta comparece a la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80. fracción II, 52, 67 fracción XXV y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 50. fracción I, 15, 16 fracción IV y 23 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- **2.32.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución Número 2, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06068, México, Distrito Federal.

3. Los "EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" declaran conjuntamente:

- **3.1.** Que de conformidad con el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Entidades Federativas son parte integrante de la Federación.
- **3.2.** Que de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Ejecutivo de cada Entidad Federativa se deposita en una sola persona.

DECLARACION CONJUNTA

Con base en lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Primero, Capítulo I, así como lo establecido en las Constituciones de las Entidades Federativas y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Tratados Internacionales y demás normas del ordenamiento jurídico mexicano, la obligación de respetar y proteger los derechos humanos corresponde a todas las autoridades del país dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anterior, resulta el interés de las Partes sentar las bases para consolidar una Política de Estado en materia de Derechos Humanos, que responda a las necesidades y preocupaciones del Estado Mexicano, atendiendo a los principios internacionales de Universalidad e inalienabilidad, Indivisibilidad, Interdependencia e interrelación, Igualdad y nodiscriminación, Participación e inclusión, Responsabilidad e imperio de la ley.

Asimismo, las Partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, reiteran su compromiso irrestricto con la promoción y defensa de los derechos humanos y con la vigencia de las garantías individuales, como valores supremos de la actividad política.

Una vez expuestos los antecedentes y declaraciones anteriores, las Partes manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos consignados en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer el compromiso que, conforme a la Declaración Conjunta deban realizar las partes para la consolidación de una Política Nacional en materia de derechos humanos en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, las Partes están de acuerdo en llevar a cabo las siguientes líneas de acción, a efecto de dar debido cumplimiento al objeto del presente Convenio:

- a) Promover dentro del ámbito de sus respectivas competencias la actualización y mejoramiento del marco jurídico en materia de promoción y defensa de los derechos humanos de conformidad con los compromisos asumidos por el Estado Mexicano y teniendo en cuenta los estándares internacionales en esa materia.
- b) Crear o en su caso, fortalecer las áreas específicas de atención y fomento a los derechos humanos, así como hacer más eficientes los mecanismos de coordinación al interior de los Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal en esta materia. Estas áreas servirán para asegurar la inclusión de una perspectiva de Derechos Humanos en las políticas públicas locales, específicamente por lo que hace a los principios de transversalidad, no discriminación y perspectiva de género.
- c) Fortalecer y fomentar la participación de la sociedad civil organizada, con el objeto de la activa, permanente y efectiva participación de la misma, a fin de asegurar un proceso transparente y democrático en la elaboración de políticas públicas de derechos humanos.
- d) Fomentar los mecanismos de coordinación y cooperación entre las partes para promover la elaboración de Programas Locales de Derechos Humanos y fortalecer la coordinación con los respectivos Organos Públicos de Defensa de los Derechos Humanos para el mejor cumplimiento de los compromisos jurídicos de carácter internacional.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA "SEGOB"

La "SEGOB" asumirá los siguientes compromisos, a efecto de dar debido cumplimiento al objeto del presente Convenio:

- Favorecer los mecanismos necesarios que propicien el adecuado intercambio de información.
- **b)** Establecer los mecanismos de coordinación necesarios que propicien el adecuado desarrollo de los procesos que se deriven de la ejecución del presente Convenio.
- c) Designar un enlace que se integre al Comité de Seguimiento y Evaluación señalado en la Cláusula Quinta de este instrumento, para facilitar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
- d) Brindar la asesoría técnica necesaria que propicie el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LOS "EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL".

En el ámbito de sus respectivas competencias, cada uno de los "EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" asumirán los siguientes compromisos, a efecto de dar debido cumplimiento al objeto del presente Convenio:

- a) Favorecer los mecanismos necesarios que propicien el adecuado intercambio de información.
- **b**) Establecer los mecanismos de coordinación necesarios que propicien el adecuado desarrollo de los procesos que se deriven de la ejecución del presente Convenio.
- c) Designar un enlace que se integre al Comité de Seguimiento y Evaluación señalado en la Cláusula Quinta de este instrumento para facilitar el adecuado cumplimiento a todas las obligaciones derivadas del presente Convenio.

d) Brindar la asesoría técnica necesaria que propicie el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA.- ANEXOS DE EJECUCION

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes están de acuerdo en suscribir Convenios Específicos o Anexos de Ejecución, los cuales contendrán el objeto, compromisos específicos, responsables del cumplimiento y demás puntos necesarios para su realización.

QUINTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO AL CONVENIO MARCO DE COORDINACION.

Las partes están de acuerdo en conformar un Comité de Seguimiento y Evaluación del Convenio Marco de Coordinación (en lo sucesivo el "Comité"), que tendrá por objeto verificar el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del presente Convenio.

El Comité quedará establecido a los treinta días de la publicación del presente instrumento y estará integrado por los enlaces que al efecto designen en su momento los Ejecutivos de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como por el Secretario Técnico de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos en representación de la Secretaría de Gobernación.

SEXTA.- FUNCIONES DEL COMITE.

- a) Coordinar las acciones relacionadas con los Anexos de Ejecución que se deriven del presente Convenio Marco.
- b) Informar permanentemente a la ciudadanía de los avances obtenidos en relación con el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- c) Llevar a cabo todas las acciones necesarias, dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que los compromisos contenidos en el presente instrumento sean cumplidos en su totalidad.
- d) Revisar de manera periódica el presente instrumento y realizar las adecuaciones que, en su caso, se requieran.
- e) Interpretar el presente instrumento.
- f) Celebrar sesiones de manera periódica, a efecto de cumplir con sus objetivos.
- g) Las resoluciones del "Comité" se tomarán por mayoría de votos.

SEPTIMA.- SALVAGUARDA LABORAL.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o subsidiarios.

OCTAVA.- MODIFICACION, ADICION Y TERMINACION

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de todas las partes durante su vigencia. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma, para lo cual se deberán tomar las medidas necesarias para concluir las actividades que se estén desarrollando evitando así perjuicios tanto a las partes como a terceros.

La Entidad federativa que así lo decida podrá dar por terminada su participación en este Convenio en cualquier momento, notificándolo al resto de las partes con por lo menos treinta días de anticipación.

NOVENA.- INTERPRETACION Y APLICACION.

El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual el Comité, resolverá las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente instrumento legal, así como los casos no previstos en él.

DECIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen del presente convenio en la medida de su disponibilidad presupuestal.

DECIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y los periódicos oficiales de las Entidades Federativas, y tendrá una vigencia indefinida, quedando subsistentes aquellos compromisos que previamente hayan sido establecidos por ambos niveles de gobierno y que mantengan correlación directa e indirecta en esta materia, en tanto no resulten contrarias a las disposiciones contenidas en el presente.

Enterados los participantes del contenido y alcance del presente, lo firman en un original, y se expiden treinta y tres copias certificadas al calce y al margen los que en él intervienen, a los 10 días del mes de diciembre de 2004.- Por la Secretaría de Gobernación: el Titular de la Secretaría de Gobernación, Santiago Creel Miranda.- Rúbrica.- Por Aguascalientes: el Titular del Ejecutivo Estatal, Luis Armando Reynoso Femat.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Jorge Martínez Estebanez.- Rúbrica.- Por Baja California: el Titular del Ejecutivo Estatal, Eugenio Elorduy Walther.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Bernardo H. Martínez Aguirre.- Rúbrica.- Por Baja California Sur: el Titular del Ejecutivo Estatal, Narciso Agundez Montaño.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Víctor Manuel Guluarte Castro.- Rúbrica.- Por Campeche: el Titular del Ejecutivo Estatal, Jorge Carlos Hurtado Valdéz.-Rúbrica.- Por Coahuila: el Titular del Ejecutivo Estatal, Enrique Martínez y Martínez.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Raúl Sifuentes Guerrero.- Rúbrica.- Por Colima: el Titular del Ejecutivo Estatal, Gustavo Alberto Vázquez Montes.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Arnoldo Ochoa González.- Rúbrica.- Por Chiapas: el Titular del Ejecutivo Estatal, Pablo Salazar Mendiguchía.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Rubén Velázquez López.- Rúbrica.-Por Chihuahua: el Titular del Ejecutivo Estatal, **José Reyes Baeza Terrazas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Fernando Rodríguez Moreno.- Rúbrica.- Por Durango: el Titular del Ejecutivo Estatal, Ismael Alfredo Hernández Deras.- Rúbrica.- Por Guanajuato: el Titular del Ejecutivo Estatal, Juan Carlos Romero Hicks.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Ricardo Torres Origel.- Rúbrica.- Por Guerrero: el Titular del Ejecutivo Estatal, René Juárez Cisneros.-Rúbrica.- Por Hidalgo: el Titular del Ejecutivo Estatal, Manuel Angel Núñez Soto.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Aurelio Marín Huazo.- Rúbrica.- Por Jalisco: el Titular del Ejecutivo Estatal, Francisco Javier Ramírez Acuña.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Héctor Pérez Plazola.- Rúbrica.- Por el Estado de México: el Titular del Ejecutivo Estatal, Arturo Montiel Rojas.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Manuel Cadena Morales.-Rúbrica.- Por Michoacán: el Titular del Ejecutivo Estatal, Lázaro Cárdenas Batel.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Enrique Bautista Villegas.- Rúbrica.- Por Morelos: el Titular del Ejecutivo Estatal, Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Jesús Giles Sánchez.- Rúbrica.- Por Nayarit: el Titular del Ejecutivo Estatal, Antonio Echevarría Domínguez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Adán Meza Barajas.- Rúbrica.-Por Nuevo León: el Titular del Ejecutivo Estatal, José Natividad González Parás.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Napoleón Cantú Cerna. - Rúbrica. - Por Oaxaca: el Titular del Ejecutivo Estatal, Ulises Ruíz Ortíz. - Rúbrica. -Por Puebla: el Titular del Ejecutivo Estatal, Mario P. Marín Torres. Rúbrica. El Secretario de Gobernación del Estado, Javier López Zavala.- Rúbrica.- Por Querétaro: el Titular del Ejecutivo Estatal, Francisco Garrido Patrón.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, José Alfredo Botello Montes.- Rúbrica.- Por Quintana Roo: el Titular del Ejecutivo Estatal, Joaquín Ernesto Hendricks Díaz.- Rúbrica.- Por San Luis Potosí: el Titular del Ejecutivo Estatal, Marcelo de los Santos Fraga.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Alfonso José Castillo Machuca.- Rúbrica.- Por Sinaloa: el Titular del Ejecutivo Estatal, Juan S. Millán Lizárraga.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Gonzalo Armienta Calderón.- Rúbrica.- Por Sonora: el Titular del Ejecutivo Estatal, Eduardo Bours Castelo.- Rúbrica.- Por Tabasco: el Titular del Ejecutivo Estatal, Manuel Andrade Díaz.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Jaime Humberto Lastra Bastar.- Rúbrica.- Por Tamaulipas: el Titular del Ejecutivo Estatal, Eugenio Hernández Flores.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Antonio Martínez Torres.- Rúbrica.- Por Tlaxcala: el Gobernador del Estado, Héctor Israel Ortiz Ortiz.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Adolfo Escobar Jardinez.- Rúbrica.- Por Veracruz: el Titular del Ejecutivo Estatal, Fidel Herrera Beltrán.- Rúbrica.- Por Yucatán: el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, Patricio José Patrón Laviada.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Pedro Francisco Rivas Gutiérrez.- Rúbrica.- Por Zacatecas: la Titular del Ejecutivo Estatal, Amalia García Medina.- Rúbrica.- Por el Distrito Federal: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Alejandro Encinas Rodríguez.- Rúbrica.- Como Testigo de Honor: el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. EDUARDO MEDINA-MORA ICAZA, ASISTIDO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL C. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. RICARDO RUIZ SUÁREZ, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL C. BERNARDO BÁTIZ VÁZQUEZ, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JOEL ORTEGA CUEVAS, Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ; TODOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL AÑO 2006, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

MARCO LEGAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafos sexto y séptimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que se coordinarán en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 2° y 4°, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25, fracción VII, 44 y 45, establecen la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de "LA SECRETARÍA" utilizando para la distribución de los recursos, los criterios que en el artículo 44 se describen. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate.

En el mismo artículo 44 se establece que los convenios celebrados entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días contados a partir de la publicación antes mencionada. Los recursos que correspondan a cada Entidad, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a los Estados, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo.

En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones con cargo al "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" se destinarán en forma exclusiva, a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

El artículo 46 de la misma Ley establece que las Aportaciones y sus accesorios que con cargo al Fondo reciban las Entidades Federativas, no podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, afectarlas en garantía, ni destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45. Asimismo, establece que las Aportaciones serán administradas y ejercidas por los Gobiernos de las Entidades Federativas conforme a sus propias leyes, deberán registrarlas como ingresos propios destinados específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades, que en el artículo 46 se establecen.

ANTECEDENTES

En el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, las Entidades Federativas y el Distrito Federal suscribieron, con fecha 4 de noviembre de 1996, el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Con fecha 17 de agosto de 1998, el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en Materia de Seguridad Pública en ese año, en el cual se acordó la constitución del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal" (FOSEGDF), el cual quedó formalizado el 28 de octubre de 1998 con el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., en el que se depositaron los recursos conjuntos aportados por el Gobierno Federal y por el Distrito Federal, para el financiamiento de las acciones en materia de Seguridad Pública establecidas en el mismo instrumento y sus Anexos Técnicos.

A partir de 1999 el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" han formalizado anualmente un Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública, en los que se ha pactado que la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", así como los aportados por "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", se efectúe a través del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal" a que se refiere el párrafo anterior.

Con motivo de la desaparición del Sistema BANRURAL, derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, el 26 de diciembre del 2002, el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XIII Sesión del 24 de enero 2003, acordó el cambio de Institución Fiduciaria, por lo que con fecha 23 de mayo de 2003, "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" y Nacional Financiera, S.N.C., suscribieron el Contrato de Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal", al cual fueron transferidos los recursos del fideicomiso a cargo de la institución fiduciaria que se extinguió, con el fin de que se continúen administrando los mismos, así como, los que se sigan aportando para la realización de acciones en materia de seguridad pública.

Con fecha 19 de enero de 2006, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió opinión favorable sobre la procedencia de que el Consejo Nacional de Seguridad Pública resolviese, en su caso, incorporar a los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública un nuevo eje de combate al narcomenudeo.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XX Sesión, celebrada el 30 de enero del 2006, aprobó la creación del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, para fortalecer los programas y acciones que se llevan a cabo en el marco de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, así como destinar el 20% de los recursos del Fondo de Seguridad Pública (FOSEG) 2006 en cada entidad, con carácter de intransferibles, determinando que los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, queden como sigue:

- 1.- Profesionalización;
- 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;
- 3.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;

- 4.- Sistema Nacional de Información;
- 5.- Registro Público Vehicular;
- 6.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
- 7.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);
- 8.- Combate al Narcomenudeo;
- 9.- Operativos Conjuntos;
- 10.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y
- 11.- Seguimiento y Evaluación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XX Sesión, celebrada el 30 de enero del 2006, aprobó los criterios de asignación y las bases para la distribución entre cada una de las 32 Entidades Federativas de los recursos asignados en 2006 para el "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP).

El 31 de enero de 2006 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación dichos criterios, así como el monto que, como resultado de la aplicación de los mismos, corresponde a cada una de las 32 Entidades Federativas de los cinco mil millones de pesos del FASP 2006.

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARÍA":

Que el C. Eduardo Medina-Mora Icaza fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 27 de septiembre del 2005, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6°, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 16 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el 30 de enero de 2006, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Miguel Ángel Yunes Linares, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DE "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL":

Que el C. Alejandro Encinas Rodríguez, asumió el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, previa protesta formal rendida ante la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 2 de agosto del año 2005.

Que conforme al artículo 12, fracción VII de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 122, párrafos segundo y cuarto, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, 42 fracción IX, 67 fracción XXV y 93 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 4, 5, 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

DE AMBAS PARTES:

Que es necesario continuar con la ejecución de los Ejes, Estrategias y Acciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública; por lo que convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando al efecto los recursos convenidos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, así como, los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL",

SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XX Sesión del 30 de enero del 2006, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones, materia del presente Convenio son:

- 1.- Profesionalización;
- 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;
- 3.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
- 4.- Sistema Nacional de Información;
- 5.- Registro Público Vehicular;
- 6.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
- 7.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);
- 8.- Combate al Narcomenudeo;
- 9.- Operativos Conjuntos;
- 10.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y
- 11.- Seguimiento y Evaluación.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" llevará a cabo a través de los Ejes 1, 2 y 6 del presente Convenio, los programas y acciones en materia de profesionalización, equipamiento e infraestructura de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, comprendidas en el Eje de Instancias de Coordinación aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

CUARTA.- Los objetivos e indicadores de seguimiento de los Programas que se deriven de cada Eje, se acordarán conjuntamente por "LA SECRETARÍA" a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y se incluirán en los Anexos Técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio. "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" comunicará las acciones, metas y montos, salvo el caso de las Ejes del Sistema Nacional de Información; del Registro Público Vehicular, y de la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066, y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, que por sus alcances nacionales, deberán de acordarse estas acciones, metas y montos.

QUINTA.- La suscripción de los Anexos Técnicos a que se refiere la Cláusula anterior, procederá una vez que "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" proporcione al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los cuadros de metas y montos del ejercicio de los recursos que se asignen al proyecto o programa respectivo.

Independientemente de lo anterior, en los Anexos Técnicos respectivos, "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" se compromete a proporcionar oportunamente la información que a continuación se describe:

1. Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Profesionalización:

El número de personas a evaluar, a capacitar y a certificar en su capacitación y en su desempeño; los cursos de capacitación, monto, duración y lugar en que se desarrollarán éstos, el número de becas para aspirantes y el monto de dichas becas; el número de elementos propuestos al pago de dotaciones complementarias en razón de su capacitación y desempeño, y el monto de éstas respetando los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, lo siguiente:

La cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como, la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que se establecen en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. Por lo que se refiere a los programas correspondientes al Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y el Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, lo siguiente:

El programa de necesidades específicas, e información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos, la incorporación de los equipos en uso, así como, los elementos que permitan definir los criterios técnicos de compatibilidad e interoperabilidad para el aprovechamiento integral de la Red Nacional de Telecomunicaciones.

4. y 5. Por lo que respecta a los programas correspondientes al Eje del Sistema Nacional de Información y del Eje del Registro Público Vehicular, lo siguiente:

El programa de suministro, intercambio y sistematización de la información sobre seguridad pública, en particular el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Armamento y Equipo; la Información en Apoyo a la Procuración de Justicia, la cual comprende el Registro Nacional de Identificación, el Registro Nacional de Mandamientos Judiciales y el Registro Nacional de Huellas Dactilares; el Índice Delictivo de Seguridad Pública, la actualización y validación de información del Registro Público Vehicular y del Registro de vehículos robados, recuperados y entregados; el cumplimiento de calidad, integridad y oportunidad de la información contenida en las Bases de Datos de los Registros Nacionales que faciliten su acceso y consulta ágil por un mayor número de usuarios de manera eficiente y oportuna; así como, los programas de necesidades específicas e información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos y sistemas.

6. Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, lo siguiente:

Las metas, presupuesto y programa de obra y proyecto ejecutivo de obra pública.

Para llevar a cabo las acciones de preinversión, presupuesto, programa de obra o proyecto ejecutivo, a solicitud de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", se podrá suscribir un Anexo Técnico que determine una primera asignación de recursos económicos.

7. Por lo que se refiere a los programas del Eje de Instancias de Coordinación, lo siguiente:

Los programas de Capacitación y Formación del personal al servicio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; de Equipamiento de Instalaciones; y de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a los requisitos señalados en los numerales anteriores de la presente Cláusula, según corresponda.

- 8. Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Combate al Narcomenudeo, lo siguiente:
 - a) Respecto del Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Prevención de las Adicciones y del Narcomenudeo:

Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en materia de prevención de adicciones a través de las instituciones de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", así como los programas de participación de la sociedad en apoyo a la prevención de adicciones y los mecanismos de seguimiento y evaluación de cada uno de estos programas.

b) Respecto del Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Rehabilitación de Adictos a Drogas:

Los programas y acciones que se instrumentarán a través de las instituciones de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" precisando, entre otras, la información relativa a las campañas de difusión masiva y las acciones de concertación social para impulsar los programas de rehabilitación, así como mecanismos de seguimiento y evaluación de cada uno de estos programas.

c) Respecto del Programa de Colaboración Técnica y Operativa para la Coordinación de Acciones Conjuntas e Integrales en la Investigación y Persecución del Delito de Narcomenudeo y en la Desarticulación de Redes Delictivas:

Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en materia de Profesionalización; Equipamiento de Personal y de Instalaciones de Información sobre Seguridad Pública y de Comunicaciones para la investigación y combate al narcomenudeo y los Operativos Policíacos Conjuntos de Investigación y Combate al Narcomenudeo a desarrollarse con otras instituciones o corporaciones federales y/o estatales y/o municipales de reacción, de investigación y de persecución de estos delitos, informando los resultados e identificando indicadores de específicos de desempeño, así como los programas de participación de la comunidad en el combate al narcomenudeo y los mecanismos de seguimiento y evaluación de cada uno de estos programas.

9. Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Operativos Conjuntos, lo siguiente:

Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, en los que se identifique metas de resultados.

10. Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, lo siguiente:

Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la sociedad en las acciones de seguridad pública y su programa anual.

11. Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Seguimiento y Evaluación, lo siguiente:

Los programas para mantener actualizados los mecanismos operativos del sistema de seguimiento; así como, proporcionar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información, en forma periódica y oportuna, para el seguimiento y evaluación de los avances físicos-financieros de los programas convenidos en los Anexos Técnicos respectivos.

SEXTA.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que corresponden a la Entidad provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", le serán enterados a "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo.

SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" en términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la Cláusula Décima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes, registrándolos como ingresos propios destinados a los fines establecidos en el presente instrumento, para lo cual se compromete a asegurar la intervención de su Órgano Interno de Control.

"EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" con tal propósito, destinará a dicho Órgano Interno de Control el dos al millar (0.002) del monto total de los recursos establecidos en este instrumento; dicho monto se tomará de los rendimientos financieros que generen las aportaciones.

"LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9, fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como, del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, las partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, mismo que formará parte de este instrumento.

"LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", convienen en aplicar recursos con cargo a rendimientos financieros que generen las aportaciones, para el fortalecimiento del Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal, a fin de que cuente con los recursos humanos, materiales y financieros que le permitan realizar acciones en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas instrumentados; así como, para dar cumplimiento a las disposiciones y acuerdos del Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal, del Comité Técnico del FOSEGDF y las que emanen del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", y los que aporte "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" a través del Fideicomiso constituido para tal fin.

NOVENA.- "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", con apego a lo dispuesto por el artículo 45 de la ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en los Anexos Técnicos de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia otras acciones de otros Ejes, mediante acuerdo con justificación que para este efecto tome el Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal, o el Comité Técnico del Fideicomiso del "Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal" (FOSEGDF); en cuyo caso, deberá notificarlo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los 45 días naturales siguientes a la Sesión, remitiendo copia del acta en que se tomó el Acuerdo, los cuadros de montos y metas anterior y modificado, la información que sirvió de base o justificación para el Acuerdo referido, y los cuadros descriptivos o cédulas técnicas correspondientes, según corresponda, en los casos de los Anexos Técnicos de los Ejes de Equipamiento para la Seguridad Pública, e Infraestructura para la Seguridad Pública, así como indicando si corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados, para efectos de registro.

Las partes convienen en revisar conjuntamente la fundamentación y justificación de las propuestas de reprogramación para ampliar los montos convenidos en el Programa de Dotaciones Complementarias del Eje de Profesionalización. Asimismo, convienen que los recursos asignados a los Programas del Eje de Combate al Narcomenudeo, sólo podrán reprogramarse entre acciones del mismo Eje.

Las partes convienen que para los recursos no ejercidos de años anteriores, en caso de que deban ser reprogramados, se aplicará lo establecido en los párrafos anteriores, dejando sin efecto cualquier otra mecánica establecida con anterioridad.

Invariablemente, las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio correspondiente, informando al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través de los mecanismos establecidos para el efecto.

DÉCIMA.- De conformidad con la ley de Coordinación Fiscal; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XX Sesión, celebrada el 30 de enero de 2006, y que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2006, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a favor de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", recursos por un monto de \$ 315′891,722.00 (TRESCIENTOS QUINCE MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL, SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Los recursos serán enterados a "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", conforme al procedimiento señalado en la Cláusula Sexta de este instrumento. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta que determine la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", procediendo a expedir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que realice. Asimismo, la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", procederá a depositar los recursos recibidos en la cuenta del "Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal" (FOSEGDF) en un plazo no mayor a 72 horas posteriores a su recepción.

"EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", por su parte aportará al Fideicomiso Local, recursos con cargo a su propio presupuesto por un monto de \$ 95'000,000.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Dichas aportaciones serán efectuadas mediante depósito al FOSEGDF, conforme al calendario que la Secretaría de Finanzas en uso de sus facultades autorice al FOSEGDF, y que será informado por el Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro del plazo de 30 días a partir de la firma de este Convenio.

Las aportaciones referidas, se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los Gobiernos Federal, Local y Municipales, para fortalecer los ejes, estrategias y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos o bien, de los que reciban del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Igualmente, el patrimonio fideicomitido se podrá incrementar con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen personas físicas o morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL".

DÉCIMA PRIMERA.- En los casos en que "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", durante el ejercicio fiscal en curso, requiera aplicar recursos propios para la adquisición de bienes y servicios o en la realización de obra pública, cuyas acciones, metas y proyectos correspondan a los programas materia de los Anexos Técnicos derivados del presente Convenio de Coordinación, se podrá resarcir de esos gastos e inversiones con las aportaciones pactadas en este Convenio. Para ello, deberá solicitar, a través de los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación, la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal", previamente a la adquisición de dichos bienes y servicios o la realización de las obras públicas en comento. Dichos resarcimientos no deberán de exceder de la cantidad precisada en el primer párrafo de la Cláusula Décima de este instrumento y será procedente con la autorización del Comité Técnico y la acreditación de los gastos efectuados en términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- El Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal" (FOSEGDF), acordará el destino de los productos financieros generados por el patrimonio del fideicomiso, teniendo siempre en cuenta los siguientes conceptos: para cubrir los servicios del fiduciario, para las acciones de control y supervisión, así como, para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", se compromete a tomar medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de Seguridad Pública federales, estatales y municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Distrito Federal.

"EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" participará en las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 13 de la Ley General referida, así como, en las reuniones Regionales en Materia de Seguridad Pública en las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su Soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", o bien de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4º de la Ley General en mención.

DÉCIMA CUARTA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, y el Registro Público Vehicular, "El GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la información que requiera de conformidad con lo establecido por la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el Capítulo IV del Título Segundo y el artículo 54, así como, el artículo 3 de la Ley del Registro Público Vehicular y el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada y, en su caso, los Registros de Información que hayan sido acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes establecerán los compromisos en los correspondientes Anexos Técnicos.

En lo relativo a la adquisición de sistemas, software, hardware, servicios y productos relacionados con los mismos, se procurará la innovación tecnológica y la adquisición de tecnología de punta, actuando siempre bajo criterios que maximicen la capacidad instalada, la interoperatividad de equipos y sistemas, así como la rentabilidad de los proyectos en términos de eficiencia y eficacia, evitando la dependencia tecnológica a una marca o proveedor; sin perjuicio, del cumpliendo a lo dispuesto por la legislación en la materia de adquisición de bienes y servicios que resulte aplicable.

DÉCIMA QUINTA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia y el Servicio de Denuncia Anónima "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" promoverá la ampliación de la cobertura de los servicios que brinda la Red Nacional de Telecomunicaciones.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes establecerán los compromisos en los correspondientes Anexos Técnicos.

En lo relativo a la adquisición de bienes, sistemas, software, hardware, servicios y productos relacionados con los mismos, se aplicarán los criterios expresados en el último párrafo de la Cláusula precedente.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "El GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o en sus Anexos Técnicos.

DÉCIMA OCTAVA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2006 se firma, por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los treinta días del mes de marzo del año dos mil seis.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"

(Firma)

(Firma)

C. EDUARDO MEDINA-MORA ICAZA SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA C. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

(Firma)

C. MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. RICARDO RUIZ SUÁREZ SECRETARIO DE GOBIERNO

(Firma)

C. BERNARDO BÁTIZ VÁZQUEZ
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

C. JOEL ORTEGA CUEVAS SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

(Firma)

C. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ SECRETARIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DETERMINAN LAS ÁREAS AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO COMERCIAL TEMPORAL CON MOTIVO DE FESTIVIDADES EN EL CENTRO HISTÓRICO, LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTA ACTIVIDAD.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ENRIQUE FILLOY RAMOS, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Reordenamiento y Regulación del Comercio en la Vía Pública del Centro Histórico del Distrito Federal, con fundamento en el Acuerdo por el que se crea la Comisión de Reordenamiento y Regulación del Comercio en la Vía Pública del Centro Histórico del Distrito Federal, numerales Primero, Segundo fracciones II, III, IV, V, VI, VII, IX, XII, XIII, Cuarto, Quinto, Sexto fracciones I, II, III, X, XI; en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc; en el Bando por el que se Prohíbe el Ejercicio del Comercio en la Vía Pública en puestos fijos, semifijos y de cualquier otro tipo en las calles comprendidas dentro del perímetro determinado por el Departamento del Distrito Federal para la primera fase de desarrollo del Programa de mejoramiento del comercio popular, artículos 1º incisos a) y b) y c) y penúltimo párrafo; Tercero Transitorio; y el Acuerdo 11/98 mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública; y

CONSIDERANDO

Que el Bando por el que se Prohíbe el Ejercicio del Comercio en la Vía Pública en puestos fijos, semifijos y de cualquier otro tipo en las calles comprendidas dentro del perímetro determinado por el Departamento del Distrito Federal para la primera fase de desarrollo del Programa de mejoramiento del comercio popular, así como el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, establecen como norma general que la vía y áreas públicas del Centro Histórico es una zona prohibida para el ejercicio comercial;

Que el Bando establece en su artículo Segundo Transitorio la posibilidad de que en el Centro Histórico tenga lugar el ejercicio comercial en bienes del dominio público de uso común exclusivamente durante festividades tradicionales, como una manera de procurar que en dicho espacio confluyan todo tipo de manifestaciones culturales que buscan mantener las tradiciones de identidad del pueblo mexicano;

Que atentos con el precepto jurídico en cita y el espíritu de preservar las tradiciones culturales en la Ciudad de México, los giros que se establezcan para el ejercicio comercial temporal que se realice en las áreas y fechas autorizadas para ese fin, evidentemente deberán armonizar con cada una de las festividades tradicionales establecidas para tal efecto;

Que además de que se procura promover las tradiciones del Distrito Federal, la modificación a los giros autorizados para el ejercicio comercial durante festividades tradicionales, también se busca minimizar las posibilidades de que tras el ejercicio comercial, se realicen actividades tendientes a la comercialización de productos que lesione o violente el derecho de autor de obras literarias o artísticas; he tenido a bien expedir el siguiente

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DETERMINAN LAS ÁREAS AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO COMERCIAL TEMPORAL CON MOTIVO DE FESTIVIDADES EN EL CENTRO HISTÓRICO, LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTA ACTIVIDAD.

ÚNICO. Se modifica el Anexo I, de la siguiente manera:

ANEXO I GIROS AUTORIZADOS

	GIRO	OBSERVACIONES
1	Alimentos y Bebidas preparadas	Por el alto riesgo de descomposición y de la protección civil, no se contempla la venta de mariscos, pescado; ni la preparación de carnitas, papas fritas, tacos, pollos rostizados, barbacoa
2	Artículos eléctricos, electrónicos, y electrodomésticos	
3	Accesorios para automóviles	
4	Joyería y relojería	
5	Ropa y calzado	
6	Accesorios de vestir, perfumes, artículos	
	de bisutería, cosméticos y similares	
7	Mercería	
8	Juguetes	
9	Artículos deportivos	
10	Artículos de papelería y escritorio	
11	Artesanías	
12	Accesorios para animales	
13	Plantas y ornato y accesorios	
14	Libros Usados	
15	Cuadros, cromos y pintura	
16	Artículos de Temporada Tradicional	

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Aviso surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil seis.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO FEDERAL, ENRIQUE FILLOY RAMOS.- (FIRMA).

(Firma)

(1)

CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S. A. DE C. V.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE INFORMACIÓN PÚBLICA QUE DETENTA CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S. A. DE C. V., EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

VICTORIA GUILLÉN ÁLVAREZ, Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., Entidad de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 4 fracción VII y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece como objetivo transparentar el ejercicio de la función pública, garantizando el acceso efectivo de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales, así como de todo Ente Público del Distrito Federal que ejerza gasto público.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, prevé que la información generada, administrada o en posesión de los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como de los Entes Públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, se considera un bien del dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece dicha Ley.

Que en este sentido, toda la información en poder de los Entes Públicos que la legislación reconozca como de interés público y ejerzan gasto público estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como información de acceso restringido (reservada o confidencial) en sus distintas modalidades, clasificadas como tales en forma expresa por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales invocadas, así como para garantizar a los solicitantes el derecho a la información pública que se encuentra en poder de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., en congruencia a las políticas establecidas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal para promover la transparencia en el ejercicio de la función pública, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se da a conocer el listado de la información que detenta Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., correspondiente al ejercicio 2005:

TIPO DE ARCHIVO	DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO	INFORMACIÓN QUE CONTIENE	ÁREA DE RESGUARDO DEL ARCHIVO
Expedientes:	Administración	Informes de resultados financieros y operacionales, planteamiento de casos, acuerdos y Actas.	Dirección General
Expedientes:	Cotizaciones	Importe de las cotizaciones efectuadas	Subgerencia de Operación
Expedientes:		N° de Orden de Producción, Instancia, tipo de producto, unidad de medida y cantidad.	Subgerencia de Operación
1	Carpetas de las Sesiones del Subcomité de Técnico de Técnico de Especialidad de Maquilas		Subgerencia de Operación
Volúmenes:	Normatividad	Leyes, Códigos, Reglamentos, Circulares, etc., que norman la actividad de la Entidad	Coordinación Jurídica

Expedientes:	Manual de Organización	Normatividad interna	Coordinación Jurídica
Expedientes:	Manual de Procedimientos	Normatividad interna	Coordinación Jurídica
Expedientes:	Manuales Específicos	Manuales de Integración y Funcionamiento de: Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; Subcomité Técnico de Especialidad de Maquilas y Comité de Bienes Muebles. Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.	Coordinación Jurídica.
Documentos	Convenios y Contratos	Convenios de: Modificación, Terminación, Colaboración, etc. Contratos de: Prestación de Servicios Profesionales; Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; Donación; de Impresión con Dependencias y Entidades	Unidad Departamental de
Expedientes:	Carpetas del COCOE	Informes, acuerdos y Actas de la evaluación de la gestión de la administración de la Entidad.	Coordinación Jurídica
Expedientes:	Carpetas del Comité de Bienes Muebles	Planteamiento de casos, seguimiento de acuerdos y Actas de sesiones	Coordinación Jurídica
Expedientes:	Pólizas de Diario Pólizas de Ingresos Pólizas de Egresos	Registros contables	Coordinación de Contabilidad y Presupuesto
Expedientes:	Estados Financieros Básicos	Registros contables	Coordinación de Contabilidad y Presupuesto
Expedientes:	Pago de Contribuciones Locales y Federales	Registros contables	Coordinación de Contabilidad y Presupuesto
Expedientes:	Inventario de Activos Fijos (registro contable)	Registros contables	Coordinación de Contabilidad y Presupuesto
Expedientes:	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de egresos aprobado por la ALDF, para ejercerse con Recursos Propios	Coordinación de Contabilidad y Presupuesto
Expedientes:	Programa Operativo Anual	Programa Operativo Anual aprobado por la ALDF	
Expedientes:	Evolución del Presupuesto	Registros contables	Coordinación de Contabilidad y Presupuesto
Expedientes:	Cuentas por Pagar. Notas de Cargo y Sanciones Económicas	Cuentas por pagar, Notas de cargo y Sanciones económicas	Coordinación de Recursos Financieros
Expedientes:	Cuentas por Cobrar	Cuentas por cobrar	Coordinación de Recursos Financieros
Documentos	Facturas	Facturación a diferentes instancias	Coordinación de Recursos Financieros
Expedientes:	Nóminas Impuestos y Aportaciones laborales	Nómina del personal de COMISA	Coordinación de Recursos Humanos

Expedientes:	Pedidos fincados por la entidad	Pedidos por Adquisiciones	Unidad 1	Departamental	de	
	a diversos proveedores		Adquisicio	Adquisiciones		
Expedientes:	Carpetas de Procedimientos de	Convocatorias, eventos, actas y acuerdos	Unidad 1	Departamental	de	
	Licitaciones Públicas	relativos a Licitaciones	Adquisicio	ones		
	Nacionales e Invitaciones					
	Restringidas					
Expedientes:	Carpetas de las Sesiones	Planteamiento de casos, acuerdos y Actas	Unidad 1	Departamental	de	
	Ordinarias y Extraordinarias del		Adquisicio	ones		
	Comité y Subcomité de					
	Adquisiciones, Arrendamientos,					
	y Prestación de Servicios					
Expedientes:	Inventario de Activos Fijos	Registro de bienes de la Entidad	Unidad 1	Departamental	de	
_	-		Adquisicio	ones		

SEGUNDO.- La anterior información estará a disposición del público en general en el domicilio de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., ubicado en General Victoriano Zepeda N° 22, Colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11860.

Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. México, Distrito Federal a 17 de mayo de 2006.

(Firma)

LIC. VICTORIA GUILLÉN ÁLVAREZ DIRECTORA GENERAL DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S. A. DE C. V.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO CONVOCATORIA No DMH/DGODU/05/2006 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MULTIPLE (LOCAL)

El Arq. Carlos A. Ruiz de Chávez Desentis, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Miguel Hidalgo, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Arts. 24 apartado "a", 25 apartado "a" fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas del D.F., convoca a las Personas Físicas y Morales que estén interesados en participar en la Licitación Pública de carácter nacional para la contratación a precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado que celebrará con cargo a la inversión autorizada por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, según oficio de Autorización 2006 No. SE/0157/06 de fecha 18 de enero de 2006, de la obra que a continuación se describe:

No. de Licitación	Descrip	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido			
30001124 012 06	Covarruvias de la Coloni de Guarniciones y Bar	ia San Miguel Chapulte iquetas, Sustitución de ustitución de la Red de	e Gobernador Guadalupe epec, incluye: Sustitución e Carpeta Asfáltica por e Agua Potable, ubicados	26-06-06	22-11-06	150 Días	\$2,200,000.00	
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar De la Obra	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica			Acto de Apertura Económica	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha	y Hora	Fed	cha y Hora	
\$1,600.00 Compra NET. \$1,500.00	19-05-06	23-05-06 12:00 hrs.	22-05-06 10:00 hrs.		05/06 0 hrs.	08/06/06 11:00 hrs.		

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para la consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Av. Parque Lira N° 94 esq. Vicente Eguía, Col. Ampliación Daniel Garza, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 16 de mayo del presente año, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones:
- 1.1. Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios. (si el capital contable ha sido modificado, se deberá presentar como anexo lo señalado en el punto 1.2.).
- 1.2. Comprobante del capital contable mínimo solicitado (mediante declaración fiscal del ejercicio 2005), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y mediante los estados financieros del ejercicio 2005, firmados por contador público externo, anexando copia de la cédula profesional del contador y copia del Registro del contador expedido por la S.H.C.P.

- 2.- En caso de adquisición por medio del sistema compraNET:
- 2.1.- Los documentos indicados en los puntos 1.1. ó 1.2 según el caso, se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, en el documento "TI.1" Registro de concursantes; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
- **2.2.-** Los planos, catálogos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación Miguel Hidalgo, previa presentación del recibo de pago (hasta un día después del la fecha limite de venta de bases).
- 3.- La forma de pago de las bases se hará:
- **3.1.-** En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
- 3.2.- En el caso de adquisición por el sistema Compranet: a través de los recibos que genera el sistema.
- 4.- El lugar de reunión para las visitas de obra serán en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Av. Parque Lira Nº 94 esq. Vicente Eguía, Col. Ampliación Daniel Garza, en el día y hora indicados anteriormente.
- **5.-** Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Av. Parque Lira N° 94 esq. Vicente Eguía, Col. Ampliación Daniel Garza, código postal 11840, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., en el día y hora indicados anteriormente.

Es obligatoria la asistencia a la Visita de la Obra y a la(s) junta(s) de aclaraciones que se lleven a cabo; las personas que asistan deberán ser personal calificado acreditándolo mediante oficio de la empresa tal calidad, anexando original y copia de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante del personal técnico que acuda a la visita y a la junta.

- 6.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Av. Parque Lira N° 94 esq. Vicente Eguía, Col. Ampliación Daniel Garza, código postal 11840 Delegación Miguel Hidalgo, D.F., los días y horas indicados anteriormente.
- 7.- No se otorgaran anticipos para inicio de obra ni para compra de materiales.
- 8.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 10.- No podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- 11.- Los interesados en participar en las licitaciones descritas, deberán comprobar experiencia técnica en trabajos similares a las de la presente Licitación y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
- 12.- La Delegación Miguel Hidalgo con base en el artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.
- 13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MÉXICO, D.F. A 17 DE MAYO DEL 2006 A T E N T A M E N T E EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

ARQ. CARLOS A. RUIZ DE CHAVEZ DESENTIS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACION TLALPAN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 30001029-011/2006 LPN/DTLN/DGA/011/2006

Juan Manuel López Ramírez, Director General de Administración de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, con apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 25, 26 fracción I, 27 y 28 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a participar a los interesados, en la Licitación Pública Nacional N° 30001029-011-2006 LPN/DTLN/DGA/011/2006, para la Adquisición de "Postes y Material Eléctrico", como a continuación se indica:

Licitación	Licitación Pública Nacional N° Costo de las bases		Fecha límite de venta de bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
	30001029-011-2006 \$ 1,500.00 compraNET \$ 1,400.00 15:00 Horas		23/05/2006 10:00 Horas	31/05/2006 10:00 Horas	05/06/2006 10:00 Horas	
Partida			Cantidad	Unidad de Medida		
1	Postes				650	Pieza
2	Luminarios.	1130	Pieza			
3	Lámparas	4975	Pieza			
4	Soportes	·	130	Pieza		
5	Balastros	·			3310	Pieza

Las bases y especificaciones estarán a disposición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 22 de mayo del 2006, con un horario en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calzada de Tlalpan N° 4379, 2° piso, Colonia San Lorenzo Huipulco, Código Postal 14380, México, D. F., y en el sistema de compras gubernamentales http://compranet.gob.mx (compraNET).

El costo de las bases deberá cubrirse con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal o mediante el comprobante que genera el sistema de red.

Los actos de Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la sede arriba indicada.

Las proposiciones deberán presentarse en precios fijos, idioma español y en moneda nacional.

Lugar y plazo de entrega: Se dará a conocer en la Junta de Aclaración de Bases.

Las condiciones de pago, 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la factura debidamente requisitada.

No se otorgarán anticipos.

Atentamente

(Firma)

Juan Manuel López Ramírez Director General de Administración

México, D.F. a 17 de mayo del 2006.

ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Licitación Pública Nacional Convocatoria No. 007/06

La Administración Pública del Distrito Federal, por conducto de la Delegación Venustiano Carranza en cumplimiento del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de l los trabajos		Junta de Aclaraciones		propos	tación de iciones y ra técnica	Acto de apertura Económica
3000-1061-016-06	\$1,000.00 Costo en compra NET \$800.00	19-mayo-2006	22-mayo-2006 hrs	10:00		yo-2006 00 hrs		yo-2006 00 hrs	31-mayo- 2006 10:00 hrs
	Descripción y t	ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha o terminac		•	Contable uerido
Conservación y mantenimiento de banquetas y guarniciones en calles del perímetro "B" y en el Modulo 05-junio- Deportivo de Eje 1 Oriente en la Col. Morelos 2006 200								6,300	0,000.00

Requisitos para adquirir bases:

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en: Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones sita en Francisco del Paso y Troncoso Nº 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Posta 15900, Distrito Federal; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas.
- 2.- NO podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 3.- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: solicitud de inscripción a las licitaciones que interesen, en papel membretado de la empresa, con datos actualizados (Domicilio, Teléfono, Fax, Representante legal, etc.) y copia del registro de concursantes definitivo o en tramite, expedido por la Secretaria de Obras y Servicios.
- Se presentaran originales de la documentación antes descrita, para su cotejo y una copia simple; previa revisión de los documentos solicitados, y pago en su caso la Delegación entregara las bases y documentos de la(s) Licitación(es) que se adquiera(n).
- 4.- En caso de consulta de la presente Convocatoria, se encuentra disponible en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.
- 4.1. Los documentos indicados en el punto 3, se anexaran en la propuesta técnica dentro del apartado A. I. (Se deberán presentar por duplicado)
- 4.2 Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema CompraNET, se entregaran a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, previa presentación del recibo pagado que genera el sistema.
- 5.- La forma de pago de las bases será:

- 5.1. En caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el D.F., cheque que se entregara por el solicitante, después de obtener volante de autorización para comprar bases, en la caja de la Sede Delegacional, sita en Francisco del Paso y Troncoso Nº 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Distrito federal.
- 5.2. En caso de adquisición por el sistema CompraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- 6.- La reunión para la visita al lugar de la obra será en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Francisco del Paso y Troncoso Nº 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Distrito federal.
- 7.- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de propuestas y apertura de sobres de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo los días y horarios indicados en la Sala de Juntas perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso Nº 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Distrito federal.
- 8.- Todas las Licitaciones son Nacionales y el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español, cotizándose en peso mexicano.
- 9.- No se subcontratará, ni asociará ninguna de las partes de la obra. Ninguna de las condiciones contenida s en las bases y proposiciones podrá ser negociada
- 10.-. No se otorgará anticipo.
- 11.-La Delegación Venustiano Carranza con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, formulará los dictámenes y emitirá los fallos, mediante los cuales se adjudicarán los contratos a los concursantes que, reuniendo las condiciones necesarias, hayan presentado la postura solvente que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos.
- 12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 13.- Las personas Físicas y Morales que no cumplan con la promoción de cumplimiento con los requisitos a que se refieren los Artículos 537 y 539 del Código Financiero del Distrito Federal, no podrán celebrar, contrato alguno con esta Dependencia. (Reglas de carácter Legal aplicables al Artículo 393-E, del Código Financiero del Distrito Federal)
- 14.- Se informa a los interesado a participar en estas licitaciones, que en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Delegación, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

México, D.F., a 17 de mayo de 2006

(Firma)

ARQ. EMILIO ZUÑIGA GARCIA DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN XOCHIMILCO

Convocatoria: 006

Lic. Saulo Rosales Ortega, Director General de Administración en la Delegación Xochimilco en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 27 a) y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para el "Materiales y Artículos de Construcción" de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de	No. de licitación Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas		Fallo	
3000103	31-011-06		\$ 1,200.00	22/05/2006	23/11/2006	No habrá visita a	26/05/20	006	2/06/2006
		Costo	en compranet: \$		11:00 horas	instalaciones	11:00 ho	oras	11:00 horas
			1,000.00						
Partida	Clave CA	BMS				Descripción	Cantidad	Unida	d de Medida
1	C810600	012		Abrazadera de acero inoxid	dable 4.95 – 5 35.8 (200)mm	l	760		Pzas.
2	C810600	452		Limaton redondo p	ara afilar motosierra		800		Pzas.
3	C8106009	9875		Pala carbonera, mango corto				200 Pzas.	
4	C810606	5789		Campanas sor	noras calibre 16		140		Pzas.
5	C810635	8975		Gato hidráu	lico de botella		15	Pzas	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en: Gladiolas Número 161, Colonia Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Distrito Federal, teléfono: 56 76 01 67, los días 18 al 22 de mayo del 2006; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. / La forma de pago es: Cheque Certificado o de Caja a favor de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema en la Cuenta No. 9649285 de la sucursal 92 de Santander Serfín.
- La junta de aclaraciones se efectuara en las fechas y horarios arriba indicados en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en Gladiolas número 161 Barrio San Pedro, C.P. 16090 Xochimilco, Distrito Federal.
- El acto de presentación de las propuestas se efectuara en las fechas y horarios arriba indicados en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en Gladiolas numero 161 Barrio San Pedro, C.P. 16090 Xochimilco, Distrito Federal.
- El Fallo se efectuara en las fechas y horarios arriba indicados en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en Gladiolas numero 161 Barrio San Pedro, C.P. 16090 Xochimilco, Distrito Federal.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español. / La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano. / No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: Almacén General Capulines calle capulines s/n col. Barrio Xaltocan / plazo de entrega: 20 días hábiles a partir del siguiente día hábil de la fecha fallo. / El pago se realizará: 20 días hábiles. / Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas./ Esta convocatoria no se realiza bajo la cobertura de algún tratado.
- El responsable de cada una de las etapas de la presente es el C.P. Eduardo Mohedano Espitia, J.U.D. de Adquisiciones.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Se convoca a fabricantes o distribuidores autorizados.

MÉXICO, D.F., A 17 DE MAYO DEL 2006. (Firma)

LIC. SAULO ROSALES ORTEGA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Convocatoria: 007

El Lic. Diógenes Ramón Carrera, Director de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad Pública en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México Forma parte relativa al "Suministro, Instalación, Puesta en Marcha y Pruebas de aceptación de Terminales de Control de Estacionamiento en la zona Polanco-Anzures, con Sistema Integral de Control, Equipos Complementarios, Adecuación y Equipamiento de las Instalaciones, Señalamiento y Capacitación para la Operación del Proyecto", de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de lic	itación	Costo d	e las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	la Doc Adminis	ón del sobre Único de cumentación Legal, strativa y Propuestas icas y Económicas	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
30001066-	-007-06	Costo en	000.00 compranet: 500.00	19/05/2006	23/05/2006 11:00 horas	De acuerdo a lo establecido en las bases.		31/05/2006 11:00 horas	09/06/2006 11:00 horas
Partida	Clave (CABMS			Descripción			Cantidad	Unidad de medida
Única	I0606	500000	de Control de Contr	le Estacionamiento ol, Equipos Compl	nstalación, Puesta en Marcha y Pruel Estacionamiento en la zona Polanco I, Equipos Complementarios, Adecua es, Señalamiento y Capacitación par		Integral de las	1	Proyecto Integral

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 9no. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57-16-77-00, ext. 7220, los días 17,18 y 19 de Mayo del 2006; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Con Cheque Certificado o de Caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de Mayo del 2006 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 10mo. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa; Propuesta Técnica y Económicas se efectuará el día 31 de Mayo del 2006 a las 11:00 horas, en : Sala de Juntas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 10mo. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080 Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo se efectuara el día 09 de Junio del 2006 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 10mo. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a lo establecido en Bases, los días de Lunes a Viernes en el horario de entrega: 9:00 a 15:00 hrs..
- Plazo de entrega: de acuerdo a lo establecido en Bases.
- El pago se realizará: dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores de recibidos cada uno de los bienes a entera satisfacción de "LA CONVOCANTE", presentando la factura para su cobro, debidamente recibida, con sellos, autorizadas y avaladas por la Dirección Ejecutiva de Operación de Tránsito.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MÉXICO, D.F., A 17 DE MAYO DEL 2006. LIC. DIÓGENES RAMÓN CARRERA DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES RUBRICA. (Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Convocatoria: 008

El Lic. Diógenes Ramón Carrera, Director de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad Pública en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México Forma parte relativa a la Adquisición de: "Vehículos Eléctricos con Señalización y Vehículo de Transporte de Valores, con equipo de Radio comunicación, Señalización y Posicionamiento, Modelo 2006", de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de lic	citación	Costo de	Costo de las bases Fo		Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	la Doc Adminis	n del sobre Único de umentación Legal, trativa y Propuestas cas y Económicas	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
30001066	5-008-06	Costo en	000.00 compranet: 800.00	19/05/2006	22/05/2006 10:00 horas	De acuerdo a lo establecido en las bases.		26/05/2006 11:00 horas	30/05/2006 11:00 horas
Partida	Clave CABMS Descripción			Cantidad	Unidad de medida				
1	I060600000 "Vehículos Eléctricos, Modelo 2006, con Señalización"				·	35	Vehículo		
2	2 I480800026 "Vehículo de Transporte de Valores, Mod comunicación, Señalización y		le Valores, Modelo , Señalización y Pos	2006, con equipo de R sicionamiento"	adio	1	Vehículo		

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 9no. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57-16-77-00 ext 7220, los días 17, 18 y 19 de Mayo del 2006; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Con Cheque Certificado o de Caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de Mayo del 2006 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 10mo. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa; Propuesta Técnica y Económicas se efectuará el día 26 de Mayo del 2006 a las 11:00 horas, en : Sala de Juntas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 10mo. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080 Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo se efectuara el día 30 de Mayo del 2006 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 10mo. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a lo establecido en Bases, los días de Lunes a Viernes en el horario de entrega: 9:00 a 15:00 hrs..
- Plazo de entrega: de acuerdo a lo establecido en Bases.
- El pago se realizará: 20 (veinte) días hábiles posteriores de recibidos cada uno de los bienes a entera satisfacción de "LA CONVOCANTE", presentando la factura para su cobro, debidamente recibida, y con sellos del Almacén General autorizadas y avaladas por la Dirección de Transportes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MÉXICO, D.F., A 17 DE MAYO DEL 2006.

LIC. DIÓGENES RAMÓN CARRERA

DIRECTOR ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RUBRICA.

(Firma)

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 003-06

El Ingeniero Jorge A. Guzmán de las Casas, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional para la adquisición de un sistema de seguridad perimetral que incluye: tres sistemas de prevención de intrusos; dos equipos Firewall y un sistema de filtrado de contenido, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30100001-008-06	\$ 1,000.00 Compranet: \$750.00	19/05/2006	22/05/2006 10:00 horas	26/05/2006 10:00 horas	09/06/2006 10:00 horas

	Clave CABMS		Unidad	
Partida		Descripción	De medida	Cantidad
01	C870000000	Renovación de los sistemas de seguridad perimetral capas 2, 3 y 4. Seguridad perimetral		
		(internet, snsp, gdf, pgr)		
		Partes que componen el proyecto:		
		Sistema de prevención de intrusos	Equipo	3
		Firewall	Equipo	2
		Sistema de filtrado de contenido	Equipo	1

Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en: La Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal; con el siguiente horario: De 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Convocante: mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del G.D.F., en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F. y en compranet para depósito en la cuenta No. 9649285, de Banco Santander Serfín, S.A., mediante los recibos que genera el sistema.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D. F.

Lugar de entrega: De acuerdo a bases.

Las condiciones de pago serán: De acuerdo a bases.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hace la aclaración de que no habrá anticipos.

El Lic. Jaime R. Mata Carranza, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el Dr. Luis Antonio Canseco Moreno, Subdirector de Adquisiciones y Contrataciones, son los servidores públicos designados como responsables de los procedimientos de la presente licitación pública internacional

México, D.F., a 17 de mayo del 2006

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL ING. JORGE A. GUZMAN DE LAS CASAS (Firma)

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL NOTIFICACIÓN DE FALLO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Licenciado Francisco Gallardo de la Peña, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 fracción I, inciso f) y 47, fracción III quinto párrafo del Acuerdo General 15-09/2005 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a través de la Oficialía Mayor da a conocer el fallo de las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales:

			A D J U D I C A C I Ó N				
No. de Licitación	Concepto del Procedimiento	Fecha de Fallo	Empresa	Partida Asignada y/o Inmueble	Importe Total con I.V.A.		
TSJDF/LPN- 001/06 Segunda Convocatoria	"Renovación de Licencias de Cómputo para Informix, Fourj's y Antivirus Kaspersky"	marzo 22 2006	1Unibase, S.A. de C.V.	1 partida	\$3'622,874.20		
			2Guiar Comercializadora de Productos y Servicios, S.A. de C.V.	1 partida	\$279,677.70		
TSJDF/LPN- 006/06	"Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Refrigeración, Ventilación e Hidráulico"	abril 27 2006	1Mantenimiento de Equipos y Servicio, S.A. de C.V.	2 partidas	\$914,342.00		
TSJDF/LPN- 007/06	"Contratación del Mantenimiento a Oficinas, Sanitarios y Áreas Públicas de los Edificios, Anexos a los Reclusorios Norte, Sur y Oriente y Correctivo por evento	Abril 26 2006	1 AGB Ingeniería en Negocios , S.A. de C.V.	3 Inmuebles	\$1'642,752.00		

A T E N T A M E N T E
MEXICO, D.F., A 17 DE MAYO DE 2006.
EL OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
(Firma)

LIC. FRANCISCO GALLARDO DE LA PEÑA.

SECCIÓN DE AVISOS CORPORACIÓN GEO, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE COMISARIO

México, D.F. 8 de febrero de 2006

A la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Corporación Geo, S. A. de C. V.

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Corporación Geo, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera consolidada que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la Sociedad por el año que terminó el 31 de diciembre de 2005.

He asistido o en mi ausencia ha asistido el Comisario Suplente, a las Asambleas de Accionistas y Juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera consolidada presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron con forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información consolidada refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Corporación Geo, S.A. de C.V. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 2005, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Por lo anterior, me permito proponer a esta Asamblea la aprobación de los estados financieros adjuntos.

(Firma)

C.P.C. Joaquín Gómez Alvarez

Dictamen de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de Corporación Geo, S. A. de C. V.

Hemos examinado los balances generales consolidados de Corporación Geo, S. A. de C. V. y Subsidiarias (la "Compañía") al 31 de diciembre de 2005 y 2004, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Corporación Geo, S. A. de C. V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2005 y 2004, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C. Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu

(Firma)

C. P. C. Ramón Arturo García Chávez

8 de febrero de 2006

Corporación Geo, S. A. de C. V. y Subsidiarias Estados consolidados de variaciones en el capital contable Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2005 y 2004 (En miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

				Reserva		Insuficiencia en la	acumulado inicial de impuesto	Interés minoritario		
	Capital social		Prima en suscripción	para recompra	Utilidades	actualización del capital	sobre la renta	en subsidiarias consolidada	Total	
	Nominal	Actualización	de acciones	de acciones	retenidas	contable	diferido	S	(Nota 16)	
Saldos al 10. de enero de	4114 (21	Ф212 505	Φ2 (00 0 0	Φ255 252	Φ2 270 501	Φ(2,572,0.62)	Φ(55 0 224)	#20.002	#2.460.625	
2004	\$114,631	\$313,505	\$2,609,860	\$255,252	\$3,379,591	\$(2,573,862)	\$(659,324)	\$20,982	\$3,460,635	
Aumento de capital Recompra de acciones	3,490	214							3,704	
propias (Neto)	1,256			262					1,518	
Utilidad integral					829,562	(180,683)		9,216	658,095	
Retiros de interés minoritario								(29,589)	(29,589)	
Saldos al 31 de diciembre								(29,389)	(29,389)	
de 2004	119,377	313,719	2,609,860	255,514	4,209,153	(2,754,545)	(659,324)	609	4,094,363	
Aumento de la reserva										
para recompra de				245 521	(245.521)					
acciones propias Aumento de capital (Nota				245,521	(245,521)					
16)	836								836	
Recompra de acciones										
propias (Neto)	163	4		(1,035)					(868)	
Utilidad integral					1,138,677	(170,484)		5,550	973,743	
Retiros de interés minoritario								(2,089)	(2,089)	
Saldos al 31 de diciembre								(2,089)	(2,089)	
de 2005	\$120,376	\$313,723	\$2,609,860	\$500,000	\$5,102,309	\$(2,925,029)	<u>\$(659,324)</u>	\$4,070	\$5,065,985	
Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados										

Efecto

Corporación Geo, S. A. de C. V. y Subsidiarias

Balances generales consolidados

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004

(En miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

Activo	2005	2004
Activo circulante: Efectivo y equivalentes de efectivo Cuentas por cobrar - Neto (Nota 4) Inventarios inmobiliarios (Notas 5 y 11) Otros activos circulantes (Nota 6) Activo circulante	\$2,783,498 3,641,749 3,852,535 297,330 10,575,112	\$1,720,395 3,059,456 3,098,093 222,884 8,100,828
Certificados bursátiles ordinarios (Nota 8) Inventarios inmobiliarios (Notas 5 y 11) Inversión en acciones de asociadas y fideicomisos (Nota 7) Inmuebles, maquinaria y equipo - neto (Nota 9) Otros activos – Neto (Nota 10)	164,356 1,225,068 247,429 843,190 163,961	103,615 916,278 206,410 828,415 <u>158,834</u>
Total	<u>\$13,219,116</u>	<u>\$10,314,380</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante: Instituciones de crédito (Nota 11) Porción circulante del pasivo a largo plazo (Nota 14) Proveedores de terrenos – corto plazo (Nota 12) Proveedores Impuestos, gastos acumulados y otros (Nota 13)	\$1,735,758 602,876 457,749 1,361,226 957,111	\$1,395,315 450,333 731,961 1,079,180 715,253
Participación del personal en las utilidades	<u>3,420</u>	<u>2,783</u>
Pasivo circulante	5,118,140	4,374,825
Proveedores de terrenos (Nota 12) Pasivo a largo plazo (Nota 14) Impuesto sobre la renta diferido (Nota 22) Pasivo total	420,492 1,375,891 <u>1,238,608</u> <u>8,153,131</u>	66,536 827,319 <u>951,337</u> 6,220,017
Contingencias y compromisos (Notas 24 y 25)		
Capital contable (Nota 16): Capital social nominal Actualización del capital social Prima en suscripción de acciones Reserva para recompra de acciones Utilidades retenidas Insuficiencia en la actualización del capital contable Efecto acumulado inicial de impuesto sobre la renta diferido Capital contable mayoritario Interés minoritario en subsidiarias consolidadas (Nota 18) Capital contable	120,376 313,723 2,609,860 500,000 5,102,309 (2,925,029) (659,324) 5,061,915 4,070 5,065,985	119,377 313,719 2,609,860 255,514 4,209,153 (2,754,545) (659,324) 4,093,754 609 4,094,363
Total	<u>\$13,219,116</u>	\$10,314,380

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

Corporación Geo, S. A. de C. V. y Subsidiarias

Estados consolidados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2005 y 2004

(En miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005, excepto utilidad básica por acción que se expresa en pesos)

*	2005	2004
Ingresos por: Ventas inmobiliarias (Nota 19) Construcción	\$10,091,287	\$7,943,055 <u>174,084</u>
Costos mari	10,091,287	,117,139
Costos por: Ventas inmobiliarias (Nota 20) Construcción	7,336,533	5,815,509 103,029
	<u>7,336,533</u>	5,918,538
Utilidad bruta	2,754,754	2,198,601
Gastos de venta, generales y de administración	<u>990,774</u>	<u>813,925</u>
Utilidad de operación	<u>1,763,980</u>	1,384,676
Otros gastos – Neto	<u>46,558</u>	<u>51,491</u>
Costo integral de financiamiento: Productos financieros Gastos financieros (Nota 21) Ganancia (pérdida cambiaria) – Neto Pérdida por posición monetaria	74,476 (259,591) 4,865 (23,847) (204,097)	28,201 (223,235) (260) (8,105) (203,399)
Utilidad antes de impuesto sobre la renta, participación de los trabajadores en las utilidades y participación en los resultados de compañías asociadas	1,513,325	1,129,786
Impuesto sobre la renta y participación de utilidades (Nota 22)	410,922	306,261
Participación en los resultados de compañías asociadas (Nota 7)	41,824	15,253
Utilidad neta consolidada	<u>\$1,144,227</u>	<u>\$838,778</u>
Utilidad neta de accionistas mayoritarios Utilidad neta de accionistas minoritarios (Nota 18)	\$1,138,677 <u>5,550</u>	\$829,562 <u>9,216</u>
Utilidad neta consolidada	<u>\$1,144,227</u>	<u>\$838,778</u>
Utilidad básica por acción de accionistas mayoritarios (Nota 23)	<u>\$2.14</u>	<u>\$1.59</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros Consolidados

Corporación Geo, S. A. de C. V. y Subsidiarias

Estados consolidados de cambios en la situación financiera Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2005 y 2004 (En miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

	2005	2004
Operación:		
Utilidad neta	\$1,144,227	\$838,778
Partidas que no requirieron (generaron) recursos:		
Impuesto sobre la renta diferido, Neto	314,951	194,231
Depreciación y amortización	207,309	174,468
Participación en los resultados de compañías asociadas	(41,824)	(15,252)
Ganancia en venta de maquinaria y equipo	(618)	(1,888)
Obligaciones laborales	<u>18,754</u>	<u>1,987</u>
	<u>1,642,799</u>	<u>1,192,324</u>
Cambios en activos y pasivos de operación:		
Cuentas por cobrar	(582,294)	(90,855)
Certificados bursátiles subordinados	(60,741)	124,923
Inventarios inmobiliarios	(1,235,558)	(1,213,621)
Otros activos circulantes	(74,446)	(68,930)
Proveedores	361,789	421,798
Impuesto al activo pagado	(27,289)	(55,249)
Impuestos, gastos acumulados y otros	241,858	355,784
Participación de los trabajadores en la utilidad	<u>638</u>	<u>503</u>
	<u>(1,376,043</u>)	<u>(525,647</u>)
Recursos generados por la operación	<u>266,756</u>	666,677
Financiamiento:		
Financiamiento corto plazo – Neto	696,283	439,492
Financiamiento largo plazo – Neto	297,578	27,643
Aumento de capital	836	3,662
Recompra de acciones	(868)	1,560
Retiros del interés minoritario	(2,088)	29,589)
Recursos generados por actividades de financiamiento	991,741	442,768
Inversión:		
Adquisición de maquinaria y equipo	(213,181)	(240,830)
Venta de acciones de asociada	19,227	, , ,
Otros activos	11,887	(2,123)
Venta de maquinaria y equipo	3,646	61,935
Inversión en acciones de asociadas	(16,973)	(5,891)
Recursos utilizados en actividades de inversión	(195,394)	<u>(186,909)</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo:		
Aumento	1,063,103	922,536
Saldo al inicio del período	1,720,395	797,859
Saldo al final del período	<u>\$2,783,498</u>	\$1,720,395
-		

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

Corporación Geo S. A. de C. V. y Subsidiarias

Notas a los estados financieros consolidados Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2005 y 2004 (En miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

1. Actividades

Corporación Geo, S. A. de C. V. ("GEO") y subsidiarias (colectivamente, la "Compañía"), tienen como principal actividad la promoción, diseño, construcción y comercialización de viviendas de interés social (desarrollos inmobiliarios).

Las principales actividades de la Compañía por desarrollos inmobiliarios incluyen (i) la compra del terreno, (ii) la obtención de los permisos y licencias necesarias, (iii) la creación de infraestructura requerida para cada desarrollo inmobiliario, (iv) el diseño, construcción y comercialización de los desarrollos inmobiliarios, y (v) la asistencia a los compradores para que obtengan sus créditos hipotecarios. Para incrementar estos desarrollos inmobiliarios, desde 2003 se tiene un programa de inversión denominado "Residencial Investments Program" el cual se explica con mayor detalle en la Nota 25. Además de sus actividades de desarrollos inmobiliarios, la Compañía actúa como contratista para ciertas entidades gubernamentales mexicanas, realizando actividades de construcción similares a las de sus desarrollos inmobiliarios, con la excepción de que la Compañía no adquiere el terreno en donde se construyen dichos proyectos; adicionalmente, construye en una menor proporción, viviendas de interés medio y residencial.

Aún cuando los ingresos por la venta de casas de interés social se reconocen usando el método de por ciento de avance, la cobranza por dichas ventas no se efectúa sino hasta que las casas son terminadas y entregadas a los compradores. Por consiguiente, la Compañía debe financiar substancialmente todas sus actividades de desarrollo a través de financiamientos puente (por ejemplo, préstamos de bancos comerciales garantizados por los terrenos en donde serán construidos los desarrollos inmobiliarios y que serán pagados con la cobranza por las ventas de viviendas de los mismos desarrollos) y por medio de capital de trabajo.

El sistema de financiamiento hipotecario mexicano - El sistema de financiamiento para el mercado inmobiliario de México está dividido en cuatro grupos institucionales como sigue:

- a. Fondos gubernamentales de pensiones y vivienda, financiados principalmente por aportaciones de los trabajadores. Estos fondos son los siguientes:
 - Instituto Nacional del Fondo del Ahorro para la Vivienda de los Trabajadores (Infonavit) para trabajadores de la iniciativa privada.
 - Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Fovissste) para empleados del sector público.
 - Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para las Fuerzas Armadas Mexicanas (Isssfam) para los militares.
- b. Bancos comerciales, usando fondos en depósito para proveer de financiamiento a los mercados de vivienda de ingresos medio y alto.

- c.Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), cuyos objetivos principales son el desarrollo de los mercados primarios y secundarios de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de garantías destinadas a la construcción, adquisición y mejora de vivienda, preferentemente de interés social; el incremento de la capacidad productiva y desarrollo tecnológico relacionado con la vivienda, así como los financiamientos relacionados con el equipamiento de los conjuntos habitacionales. Opera con intermediarios financieros que pueden ser instituciones de banca múltiple, instituciones de seguros, Sociedades Financieras de Objeto Limitado ("Sofoles") y fideicomisos de fomento económico que cuenten con la garantía del Gobierno Federal. Por otra parte, proporciona financiamiento con fondos del Banco Mundial, del Gobierno Mexicano y propios a través de los bancos comerciales y las Sofoles.
- d. Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), quien proporciona financiamiento a familias de menores ingresos, y fideicomisos estatales de vivienda.

2. Bases de presentación

a.Consolidación de estados financieros - Los estados financieros consolidados incluyen los de Geo y los de sus subsidiarias, así como de los fideicomisos sobre los cuales tiene control. Los saldos y transacciones intercompañías importantes han sido eliminadas en estos estados financieros consolidados.

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, la Compañía tiene las siguientes subsidiarias:

	Porcentaje de participación	
	2005	2004
	%	%
Crelam, S. A. de C. V.	100	100
Geo Querétaro, S. A. de C. V.	100	100
Evitam, S. A. de C. V.	95	95
Geo Baja California, S. A. de C. V.	100	100
Geo D. F., S. A. de C. V.	99	99
Geo Edificaciones, S. A. de C. V.	100	100
Geo Guanajuato, S. A. de C. V.	100	100
Geo Guerrero, S. A. de C. V.	100	100
Geo Oaxaca, S. A. de C. V.	100	99
Geo Hogares Ideales, S. A. de C. V.	100	100
Geo Importex, S. A. de C. V.	100	100
Geo Laguna S. A. de C. V.	100	100
Geo Monterrey, S. A. de C. V.	100	97
Geo Morelos, S. A. de C. V.	100	100
Geo Puebla, S. A. de C. V	100	100
Geo Jalisco, S. A. de C. V.	100	100
Geo Tamaulipas, S. A. de C. V.	100	100
Geo Veracruz, S. A. de C. V.	100	100
Inmobiliaria Anso, S. A. de C. V.	100	100
Inmobiliaria Camar, S. A. de C. V.	100	100
Inmobiliaria Jumáis, S. A. de C. V.	100	100
Lotes y Fraccionamientos, S. A. de C. V.	100	100
Obras y Proyectos Coma, S. A. de C. V.	99	99
Promotora Turística Playa Vela, S. A. de C. V.	100	100

La Compañía ha celebrado ciertos contratos de fideicomiso en los que tiene control con la finalidad de desarrollar viviendas de interés social. La Compañía aporta el diseño y construcción de las viviendas y otras personas (quienes actúan como fideicomitentes en dichos contratos) aportan los terrenos (y en algunos casos la urbanización) en los que se desarrollan las viviendas. La participación en el fideicomiso de dichas personas se presenta en los estados financieros consolidados como interés minoritario. Bajo estos contratos de fideicomiso, se participa entre el 5.6% y el 6% del precio de venta a las personas que aportan los terrenos a los fideicomisos.

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, la Compañía mantiene participación en las siguientes compañías asociadas:

	Porcentaje de participación en asociadas	
	2005	2004
	%	%
Residential Investment Program	4.91	4.72
Hipotecaria su Casita, S. A.	6.71	8.94
Centro de Investigación y Documentación de la Casa,		
S.C.	9.00	9.00
Destino Electrónico, S. A. de C. V.	3.50	3.50
Ultima Comunicaciones, S. A. de C. V.	48.00	48.00
Equipat, S. A. de C. V.	50.00	

- b. Utilidad integral Es la modificación del capital contable durante el ejercicio por conceptos que no son distribuciones y movimientos del capital contribuido; se integra por la utilidad neta del ejercicio más otras partidas que representan una ganancia o pérdida del mismo período y se presentan directamente en el capital contable, sin afectar el estado de resultados. En 2005 y 2004, las otras partidas de utilidad integral están representadas por la insuficiencia en la actualización del capital contable.
- c. **Reclasificaciones** Los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2004 han sido reclasificados en ciertos rubros para conformar su presentación con la utilizada en 2005.

3. Resumen de las principales políticas contables

Las políticas contables que sigue la Compañía están de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, los cuales requieren que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para valuar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas contables seguidas por la Compañía son las siguientes:

a. Cambio en políticas contables:

Indemnizaciones al término de la relación laboral - A partir del 1 de enero de 2005, la Compañía adoptó la nueva disposición del Boletín D-3, Obligaciones laborales ("D-3"), relativa al reconocimiento del pasivo por indemnizaciones por terminación de la relación laboral por causas distintas de reestructuración, las cuales se registran conforme al método de crédito unitario proyectado, con base en cálculos efectuados por actuarios independientes. El D-3 permite la opción de reconocer en forma inmediata en los resultados del ejercicio el activo o pasivo de transición que resulte, o su amortización de acuerdo a la vida laboral remanente promedio de los trabajadores. Hasta 2004, las indemnizaciones por este concepto se cargaban a los resultados cuando se tomaba la decisión de pagarlas. El pasivo acumulado al 1 de enero de 2005, determinado por actuarios independientes, asciende a \$47,699, que la Compañía optó por reconocerlos como un pasivo de transición, y su amortización se efectúa en línea recta durante la vida laboral promedio de los trabajadores que se espera reciban dichos beneficios, que es de 14.29 años (Ver Nota 15).

b. Reconocimiento de los efectos de la inflación - La Compañía actualiza sus estados financieros en términos de pesos de poder adquisitivo de la fecha del último balance general que se presenta. En consecuencia, los estados financieros del año anterior que se presentan para efectos comparativos, también han sido actualizados en términos del mismo poder adquisitivo y sus cifras difieren de las originalmente presentadas. El reconocimiento de los efectos de la inflación resulta principalmente en ganancias o pérdidas por inflación sobre partidas no monetarias y monetarias, que se presentan en los estados financieros bajo los dos rubros siguientes:

Insuficiencia en la actualización del capital contable - Se integra del resultado por posición monetaria acumulado hasta la primera actualización y la pérdida por tenencia de activos no monetarios que representa el cambio en el nivel específico de precios que se incrementó por debajo de la inflación menos el efecto del impuesto sobre la renta diferido relativo.

Resultado por posición monetaria - El resultado por posición monetaria, que representa la erosión del poder adquisitivo de las partidas monetarias originada por la inflación, se calcula aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) a la posición monetaria neta mensual. La pérdida se origina de mantener una posición monetaria activa neta.

- c. Equivalentes de efectivo Consisten principalmente en inversiones diarias de excedentes de efectivo.
- d. Inventarios inmobiliarios Se valúan al costo de adquisición de terrenos, licencias, materiales, mano de obra y gastos directos e indirectos que se incurren en la actividad de construcción de la Compañía. Se actualizan conforme al método de costos específicos.

Durante el período de desarrollo de los inventarios inmobiliarios, se capitaliza el costo integral de financiamiento de créditos puente hipotecarios y otros financiamientos relacionados con el proceso de construcción.

- e. **Inversión en acciones de asociadas** Se valúan aplicando el método de participación cuando la Compañía tiene influencia significativa (generalmente una participación entre el 10% y el 50% y que no se tenga control sobre la empresa).
- f. **Inmuebles, maquinaria y equipo** Se registran al costo de adquisición, y se actualizan mediante factores derivados del INPC. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base en la vida útil de los activos, como sigue:

	Años promedio	
	2005	2004
Edificios	40	40
Maquinaria y equipo	3 a 6	3 a 6
Vehículos	4	4
Equipo de cómputo	3	3
Mobiliario y equipo	10	10
Gastos de instalación	5	5

g. **Deterioro de activos de larga duración en uso** - La Compañía revisa el valor en libros de los activos de larga duración en uso, ante la presencia de algún indicio de deterioro que pudiera indicar que el valor en libros de los mismos pudiera no ser recuperable, considerando el mayor del valor presente de los flujos netos de efectivo futuros o el precio neto de venta en el caso de su eventual disposición. El deterioro se registra considerando el importe del valor en libros que excede al mayor de los valores antes mencionados. Los indicios de deterioro que se consideran para estos efectos, son entre otros, las pérdidas de operación o flujos de efectivo negativos en el periodo si es que están combinados con un historial o proyección de pérdidas, depreciaciones y amortizaciones cargadas a resultados que en términos porcentuales, en relación con los ingresos, sean substancialmente superiores a las de ejercicios anteriores, efectos de obsolescencia, reducción en la demanda de los productos que se fabrican, competencia y otros factores económicos y legales.

- h. **Gastos de instalación** La Compañía capitaliza todas las erogaciones relacionadas con los centros de venta, los cuales se reexpresan con el INPC y se amortizan aplicando el método de línea recta, en cinco años.
- i. **Herramientas y equipo menor** Se valúan a su costo de adquisición. Se reexpresan con el INPC y se amortizan en línea recta en tres años.
- j. Otros activos Incluye erogaciones que se incurren en el desarrollo de nuevos productos, y la construcción de centros de producción para desarrollar mercados e iniciar operaciones de venta. Se reexpresan con el INPC y se amortizan a partir de que se inicia el proceso de construcción aplicando el método de línea recta, en cinco años.
- k. **Gastos de emisión de deuda** Los gastos relacionados con la emisión de deuda se registran al costo. Se actualizan con el INPC y se amortizan como gastos financieros durante la vida de la deuda de acuerdo con el saldo insoluto, o con base en el método de línea recta cuando su importe total se liquida al vencimiento.
- 1. **Comisiones por pagar** Las comisiones por pagar a los vendedores se reconocen como gastos cuando se registran las ventas que las generan.
- m. Provisión para garantías La provisión por garantías sobre las casas vendidas, se reconoce como gasto en el período en el que se registran las ventas relativas y el pasivo se incluye dentro del rubro impuestos y gastos acumulados en los balances generales consolidados.
- n. Obligaciones laborales al retiro El pasivo por prima de antigüedad e indemnizaciones por terminación de la relación laboral, se registra conforme se devenga, el cual se calcula por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas de interés reales. Por lo tanto, se está reconociendo el pasivo que a valor presente, se estima cubrirá la obligación por estos beneficios a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que labora en la Compañía. Hasta el 31 de diciembre de 2004, las indemnizaciones por terminación de la relación laboral, se cargaban a los resultados cuando se tomaba la decisión de pagarlas.
- o. Impuesto sobre la renta, impuesto al activo y participación de los trabajadores en las utilidades El impuesto sobre la renta (ISR) y la participación de los trabajadores en las utilidades (PTU), se registran en los resultados del año en que se causan, y se reconoce el ISR diferido proveniente de las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y en su caso, se incluye el beneficio de las pérdidas fiscales por amortizar. El ISR diferido activo, se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse.

El impuesto al activo pagado que se espera recuperar, se registra como un anticipo de ISR y se presenta en el balance general disminuyendo el pasivo por ISR diferido.

A partir del ejercicio 2005, la PTU se determina con base en la utilidad fiscal conforme al artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se reconoce la PTU diferida proveniente de las diferencias temporales que resultan de la conciliación entre la utilidad contable del ejercicio y la renta gravable para PTU, cuando se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o beneficio, y no exista algún indicio de que vaya a cambiar esa situación, de tal manera que los pasivos no se paguen o los beneficios no se materialicen. Hasta el 31 de diciembre de 2004, se determinaba con base en el resultado fiscal obtenido. El efecto de este cambio no tuvo un efecto importante en los resultados y situación financiera de la Compañía.

p. Operaciones en moneda extranjera - Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados.

q. Reconocimiento de ingresos - Los ingresos por desarrollos inmobiliarios se registran de acuerdo al método de por ciento de avance considerando el número de unidades equivalentes producidas en función de los costos incurridos en cada proyecto o desarrollo.

Por los contratos de construcción los ingresos se reconocen igualmente conforme al método de porcentaje de avance, con base en el porcentaje que los costos incurridos representan del total de los costos estimados.

Se inicia el reconocimiento de los ingresos provenientes de desarrollos inmobiliarios, cuando el INFONAVIT, FOVISSSTE, ISSSFAM, FONHAPO, BANCOS y SHF han aprobado los proyectos, los clientes han entregado un enganche si es requerido, han firmado un contrato de compraventa y se ha revisado por parte de la Compañía que cumplen con todos los requisitos necesarios para poder ser acreditados por las instituciones mencionadas. Con base en la experiencia, se considera que casi la totalidad de los clientes que solicitan un crédito son calificados favorablemente y obtienen un financiamiento para la adquisición de su vivienda; aquellos que llegan a ser rechazados se sustituyen por otros que cumplen con los requisitos antes mencionados y que la Compañía tiene en su cartera debido a la gran demanda que existe. La Compañía mantiene una provisión para cancelaciones equivalente al 0.75% de los ingresos del periodo.

r. **Utilidad por acción** - La utilidad básica por acción ordinaria se calcula dividiendo la utilidad neta mayoritaria entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio.

4. Cuentas por cobrar

b.

Total

	2005	2004
Clientes por ventas inmobiliarias y por avance (a)	\$2,928,553	\$2,719,955
Provisión para cancelación de contratos (b)	<u>(16,543</u>)	<u>(16,636</u>)
Total por actividades de desarrollos inmobiliarios	<u>2,912,010</u>	2,703,319
Depósitos de seriedad - Nota 25	<u>368,412</u>	<u>196,856</u>
Estimaciones por cobrar	17,056	17,722
Fondo de garantía	<u>1,037</u>	<u>1,175</u>
	18,093	18,897
Documentos por cobrar a clientes y otros	348,151	144,948
Estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>(4,917)</u>	<u>(4,564</u>)
-	<u>729,139</u>	356,137
	<u>\$3,641,749</u>	<u>\$3,059,456</u>

a.Los clientes por ventas inmobiliarias y por avance se integran de acuerdo al tipo de hipoteca, como sigue:

	2005	2004
SHF, FOVISSTE y Vivienda media y residencial Línea II Infonavit	\$1,396,545 <u>1,532,008</u>	\$786,409 1,933,546
	<u>\$2,928,553</u>	<u>\$2,719,955</u>
La estimación se integra como sigue:		
	2005	2004
Ventas Costos	\$(22,695) <u>6,152</u>	\$(23,879) <u>7,243</u>

\$(16,543)

\$(16,636)

5. Inventarios inmobiliarios

	2005	2004
Terrenos	\$2,751,170	\$2,167,710
Construcciones en proceso de desarrollos inmobiliarios	1,386,159	1,170,179
Construcción en proceso en terrenos de terceros en fideicomiso	496,563	309,100
Materiales para construcción	399,489	344,597
Anticipos a contratistas	44,222	22,785
(1)	5,077,603	4,014,371
Menos: Terrenos a largo plazo	1,225,068	916,278
	<u>\$3,852,535</u>	\$3,098,093

(1) \$ 1,463,265 otorgados en garantía de los préstamos señalados en la Nota 11.

6. Otros activos circulantes

	2005	2004
Impuestos por recuperar	\$119,710	\$45,492
Deudores diversos	84,022	74,902
Pagos anticipados	93,598	<u>102,490</u>
	<u>\$297,330</u>	<u>\$222,884</u>

7. Inversión en acciones de asociadas y fideicomisos

La inversión en acciones de asociadas es como sigue:

	2005	2004
Hipotecaria su Casita, S. A.	\$131,239	\$132,460
Equipat, S. A. de C. V.	1,328	
Fideicomiso del Estado de Querétaro	6,159	5,480
Residential Investment Program (Fideicomiso número 371)	96,843	68,943
Residential Investment Program (Fideicomiso número 412)	12,302	
Otros	<u>(442</u>)	<u>(473</u>)
	<u>\$247,429</u>	<u>\$206,410</u>

La participación en los resultados de compañías asociadas es como sigue:

	2005	2004
Hipotecaria su Casita, S. A.	\$19,221	\$21,096
Residential Investment Program	24,210	(5,808)
Equipat, S. A. de C. V.	(1,534)	
Otros	<u>(73</u>)	<u>(35</u>)
Utilidad neta	<u>\$41,824</u>	<u>\$15,253</u>

8. Certificados bursátiles ordinarios - Bursatilización de derechos de crédito futuros

Las subsidiarias de GEO establecieron un programa revolvente para la bursatilización de derechos de crédito futuros (Derechos) que se derivan de sus contratos de compraventa de viviendas, los cuales se afectan al fideicomiso constituido para tal efecto en Nacional Financiera, S. N. C. Institución de Banca de Desarrollo; Nacional Financiera opera como el fiduciario.

A través de ofertas públicas de Certificados Bursátiles (CB's), que comprende la emisión de CB's preferentes y CB's subordinados, que son adquiridos por el público inversionista y GEO, respectivamente, el fideicomiso obtiene los recursos necesarios para invertirlos en la adquisición de los Derechos. Una vez que en el fideicomiso se cobran los Derechos, se pueden efectuar nuevas adquisiciones tomando en consideración el vencimiento de la emisión de los CB's, o amortizar anticipadamente la emisión. Actualmente la Compañía mantiene vigentes dos emisiones como sigue: Cuarta por \$172,000 que vence en marzo de 2010 y quinta por \$282,000 que vencen en marzo de 2011.

GEO tiene la obligación de terminar de construir las viviendas relativas a los Derechos y la responsabilidad de efectuar la cobranza de los Derechos y depositarla diariamente en el fideicomiso. Los CB's preferentes se liquidan a su valor nominal y devengan intereses a la tasa de 10.03% anual y 11% anual, en 2005 y 2004, respectivamente, con cargo al patrimonio del fideicomiso. Con los recursos provenientes de la cobranza de los Derechos, se constituye en el fideicomiso un fondo ("Aforo") para el pago de gastos e intereses a favor de los CB's preferentes. Una vez que se pagan totalmente los CB's preferentes, el remanente del patrimonio del fideicomiso, se utiliza para pagar los CB's subordinados que son propiedad de Corporación GEO, S. A. de C. V.

La amortización anticipada de los CB's preferentes, de conformidad con lo establecido en el fideicomiso y previa instrucción del Comité Técnico al fiduciario, se efectuará a su valor nominal entre otras razones, cuando:

- a.Los fideicomitentes se nieguen o no puedan ceder por cualquier causa al fideicomiso derechos de crédito futuros adicionales, para llevar a cabo inversiones permitidas, y dicha eventualidad se traduzca en la acumulación del 50% en efectivo fideicomitido del valor del principal de los CB's preferentes, permaneciendo dicha situación durante 60 días naturales.
- Los derechos de crédito futuros no reúnan los criterios de elegibilidad establecidos en el acta de emisión del fideicomiso.

Las emisiones vigentes al 31 de diciembre de 2005 y 2004 son:

	2005	2004
Tercera emisión – 20 de diciembre de 2001	\$ -	\$(100,000)
Cuarta emisión – 31 de marzo de 2004	(172,000)	(172,000)
Quinta emisión – 11 de marzo de 2005	(281,000)	
Aforo de las emisiones	(317,259)	(294,079)
Reinversiones – Neto	(1,448,113)	(2,015,280)
Derechos de crédito bursatilizados - total	(2,218,372)	(2,581,359)
Menos – Cartera escriturada y cobrada	<u>1,446,748</u>	<u>1,940,430</u>
Derechos de crédito bursatilizados - Neto	(771,624)	(640,929)
Menos obra ejecutada relativa a los derecho de crédito	600,443	532,647
Menos inversión en CB´s subordinados	335,537	208,558
Derechos de crédito – Neto Actualización al 31 de diciembre de 2005	164,356	100,276 3,339
CB's subordinados – Neto	<u>\$164,356</u>	<u>\$103,615</u>

9. Inmuebles, maquinaria y equipo		
	2005	2004
Terreno	\$102,462	\$98,212
Edificios	171,123	154,823
Maquinaria y vehículos	1,148,967	1,095,449
Equipo de cómputo	107,670	122,817
Mobiliario y equipo	<u>114,338</u>	<u>107,361</u>
	1,644,560	1,578,662
Depreciación acumulada	<u>(852,448)</u>	<u>(794,221)</u>
	<u>792,112</u>	<u>784,441</u>
Gastos de instalación	127,514	102,251
Amortización acumulada	<u>(76,436</u>)	<u>(58,277</u>)
	51,078	43,974
	\$843,190	\$828,415
10.0	<u>\$613,196</u>	<u>\$020,113</u>
10. Otros activos	2005	2004
Herramientas y equipo menor	\$90,826	\$75,925
Gastos de emisión de deuda	33,064	14,340
Gastos preoperativos	26,500	32,916
	150,390	123,181
Amortización acumulada	<u>(51,951)</u>	<u>(40,020</u>)
	98,439	83,161
Gastos de desarrollo	36,577	
Activo intangible por indemnización legal y prima de antigüedad	28,945	
Depósito de seriedad sobre opción de compra		53,049
Documentos por cobrar a largo plazo		22,624
	<u>\$163,961</u>	<u>\$158,834</u>
11. Instituciones de crédito		
	2005	2004
Moneda nacional		
Créditos puente hipotecarios con garantía de los inventarios inmobiliarios, tasas de interés variable con base en la tasa TIIE más 2.1 puntos al 31 de diciembre de 2005 y 2004.	\$1,430,563	\$1,107,529
Papel Comercial emitido a través de Multivalores, con una tasa de descuento del 10.11% al 31 de diciembre de 2004.		129,163
		,- 50
Créditos hipotecarios para compras de terrenos con garantía de los inventarios inmobiliarios, tasas de interés variable sobre la tasa de TIIE más 2.35 puntos al 31 de diciembre de 2005 y		
2004.	<u>305,195</u>	158,623
	<u>\$1,735,758</u>	\$1,395,315

Al 31 de diciembre de 2005 la Compañía cuenta con líneas de crédito no ejercidas por un monto de \$7,349,530.

TIIE.- Tasa de interés interbancaria de equilibrio que es definida por el Banco de México; al 31 de diciembre de 2005 y 2004, la TIIE fue de 8.5650% y 8.9500%, respectivamente.

Todas las tasas de interés que se mencionan son anualizadas.

12. Proveedores de terrenos

Al 31 de diciembre de 2005 se tienen celebrados varios contratos de compraventa de terrenos, para llevar a cabo la construcción de desarrollos habitacionales. Los contratos establecen un pago adicional al costo de adquisición que se ha registrado, en el caso que el precio de venta de las viviendas que se construyan en los terrenos, en comparación al precio establecido en los contratos de compraventa, se incremente en exceso de diversos porcentajes acordados, los cuales fluctúan del 8.97% y el 18.5%. El pago adicional se calculará aplicando el por ciento de aumento al costo original de adquisición.

Saldo por pagar al 31 de diciembre	\$878,241	\$798,497
Vencimientos a corto plazo	<u>(457,749</u>)	<u>(731,961</u>)
Pasivo a largo plazo	<u>\$420,492</u>	<u>\$66,536</u>
Los vencimientos de estos pasivos son como sigue:		
2007 2008	\$412,898 7,594	
	<u>\$420,492</u>	
13. Impuestos, gastos acumulados y otros	2005	2004
Impuestos, excepto impuesto sobre la renta Provisión para garantías Acreedores por servicios	\$164,889 116,121 <u>676,101</u>	\$96,506 121,727 497,020
	<u>\$957,111</u>	<u>\$715,253</u>
14. Pasivo a largo plazo Moneda Nacional:	2005	2004
Pagaré a mediano plazo, con vencimiento el 28 de marzo de 2006; tasa de interés variable que al 31 de diciembre de 2005 y 2004 es del 12.78% y 11.50% respectivamente.	\$135,000	\$139,496
Pagaré a mediano plazo, con vencimiento el 27 de enero de 2005; tasa de interés variable que al 31 de diciembre de 2004 es del 12.53%		309,990

Pagaré a mediano plazo, con vencimiento el 26 de abril de 2006; tasa de interés variable que al 31 de diciembre de 2005 y 2004 es del 12.74% y 11.99% respectivamente.	65,000	67,165
Pagaré a mediano plazo, con vencimiento el 30 de octubre de 2006; tasa de interés variable que al 31 de diciembre de 2005 y 2004 es del 12.65% y 12.09% respectivamente.	200,000	206,660
Certificado Bursátil con vencimiento el 7 de marzo de 2008; tasa de interés variable que al 31 de diciembre de 2005 y 2004 es del 12.80% y 12.84% respectivamente.	300,000	309,990
Certificado Bursátil con vencimiento el 29 de octubre de 2009; tasa de interés variable que al 31 de diciembre de 2005 es del 10.71%	500,000	
Certificado Bursátil con vencimiento el 26 de noviembre de 2010; tasa de interés variable que al 31 de diciembre de 2005 es del 10.75%	500,000	
Contratos de arrendamiento financiero para la adquisición de maquinaria y equipo con una tasa de interés variable sobre la tasa TIIE más 1.6 puntos al 31 de diciembre de 2005 y TIIE más 1.0 puntos al 31 de diciembre de 2004, con diversos vencimientos.	97,479	125,373
Créditos hipotecarios para compras de terrenos con garantía de los inventarios inmobiliarios, tasas de interés variable sobre la base de TIIE más 4 puntos al 31 de diciembre de 2005 y TIIE más 2.7 puntos al 31 de diciembre de 2004.	5,976	25,932
	2005	2004
Dólares:		2001
Programa de Europapel Comercial hasta un monto de \$70, 000,000 de dólares estadounidenses. Al 31 de diciembre de 2005 se ha dispuesto de \$12, 000,000 de dólares, a una tasa de interés fija del 6% anual y del 6.10% anual al 31 de diciembre de 2005 y 2004 respectivamente. El vencimiento por disposiciones son: 26 de enero 2006, 23 de junio 2006 y 14 de		
agosto 2006.	127,613	57,603
Pagaré contratado con GE Capital por \$6, 500,000 de dólares estadounidenses, pagadero en 19 abonos trimestrales, con una tasa de interés del 9.11% al 31 de diciembre de 2004, garantizado con un avión		
propiedad de la Compañía.		<u>31,166</u>

	1,931,068	1,273,375
Menos porción circulante del pasivo a largo plazo	<u>602,876</u>	450,333
	1,328,192	823,042
Indemnizaciones y prima de antigüedad	47,699	<u>4,277</u>
	<u>\$1,375,891</u>	<u>\$827,319</u>

Los vencimientos del pasivo a largo plazo al 31 de diciembre de 2005, excluyendo obligaciones laborales al retiro, son:

2007	\$28,192
2008	300,000
2009	500,000
2010	500,000
	<u>\$1,328,192</u>

15. Obligaciones laborales

El costo neto del periodo por las obligaciones derivadas de la primas de antigüedad, ascendió a \$2,281 y \$1,106 en 2005 y 2004, respectivamente. A partir de 2005 incluye el costo y la amortización del pasivo de transición de las indemnizaciones por terminación de la relación laboral por causas distintas de reestructuración (Ver Nota 3.a.), con importe de \$25,514 y se registró un pasivo adicional por este concepto por \$24,704. Otras revelaciones que requieren las disposiciones contables se consideran poco importantes.

16. Capital contable

a.El capital contable mayoritario a valores históricos y actualizados al 31 de diciembre de 2005 y 2004 se integra como sigue:

		2005	
	Histórico	Actualización	Total
Capital social	\$120,376	\$313,723	\$434,099
Prima en suscripción de acciones	998,453	1,611,407	2,609,860
Reserva para recompra de			
acciones	471,449	28,551	500,000
Utilidades retenidas	4,023,686	1,078,623	5,102,309
Insuficiencia en la actualización			
del capital contable		(2,925,029)	(2,925,029)
Efecto acumulado inicial de			
impuesto sobre la renta diferido	<u>(528,707</u>)	<u>(130,617</u>)	<u>(659,324</u>)
	<u>\$5,085,257</u>	<u>\$(23,342)</u>	\$5,061,915
		2004	
Capital social	\$119,377	\$313,719	\$433,096
Prima en suscripción de acciones	998,453	1,611,407	2,609,860
Reserva para recompra de			
acciones	220,878	34,636	255,514
Utilidades retenidas	3,180,402	1,028,751	4,209,153

Insuficiencia en la actualización			
del capital contable		(2,754,545)	(2,754,545)
Efecto acumulado inicial de			
impuesto sobre la renta diferido	(528,707)	<u>(130,617)</u>	(659,324)
_			
	\$3,990,403	\$103,351	\$4,093,754

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el capital social autorizado es de 555,396,540 acciones y son sin valor nominal. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, se encuentran 536, 382,767 y 532,711,159 acciones suscritas y pagadas en circulación, y 52,000 y 2,600 en tesorería, respectivamente.

Las utilidades retenidas incluyen la reserva legal. De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para formar la reserva legal, hasta que su importe ascienda al 20% del capital social a valor nominal. La reserva legal puede capitalizarse, pero no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, su importe a valor nominal asciende a \$24,946 y \$18,182, respectivamente.

La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el impuesto sobre la renta sobre dividendos a cargo de la Compañía a la tasa vigente. En el año de 2004 la tasa fue el 33%, la cual se redujo al 30% para 2005, y se reducirá en un punto porcentual en cada año, hasta llegar al 28% a partir del 2007. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el impuesto sobre la renta del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

b. En la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 22 de abril de 2005, se aprobó destinar para el ejercicio 2005, hasta \$500,000 para el fondo de reserva para la compra de acciones propias, emitidas por la Sociedad.

c.En las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y Junta del Consejo de Administración celebradas en abril, mayo y agosto de 2001, fue aprobado lo siguiente:

- El aumento de capital social adicional en \$67,880 mediante la conversión de 60'606,778 obligaciones convertibles en acciones ordinarias de GEO. Se acordó que 10'606,778 acciones serán ofrecidas al personal clave de GEO como parte de un plan de incentivos pasados, presentes y futuros. Las 50'000,000 de acciones remanentes serán emitidas solamente en caso de un "Cambio de control" de GEO de acuerdo con la definición que el Consejo de Administración haga de este evento en juntas posteriores.
- En la junta del Consejo de Administración celebrada el 4 de mayo de 2002, se definió el termino "Cambio de control" de GEO como la acción concertada de una o varias personas físicas o morales para adquirir, detentar y/o comenzar una oferta o intercambio por el 30% o mas de acciones de GEO sin aprobación por escrito del Consejo de Administración. En la misma junta se estableció también el mecanismo por el cual serian entregadas las 50'000,000 de acciones en caso de un cambio de control de GEO. Dicho mecanismo consiste en entregar las acciones a los funcionarios que el propio Consejo de Administración determine mismos que aportarían las acciones a un fideicomiso que distribuiría dichas acciones a prorrata entre los accionistas de GEO, con excepción de aquellos que sean identificados por el mismo Consejo de Administración como responsables del cambio de control de GEO. Las modificaciones y reformas a los estatutos sociales correspondientes serán validas hasta que sean autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), al amparo del Artículo 14 bis 3, fracción VII de la Ley del Mercado de Valores publicada el 1 de junio de 2002.

- Para incrementar el numero de acciones comunes por la conversión de obligaciones convertibles en acciones según se explica en párrafos anteriores, se aprobó aumentar la parte fija del capital social por un importe de \$67,880 (valor nominal) mediante la emisión de 60'606,778 acciones comunes de la Serie "B", sin valor nominal, que serán depositadas en la Tesorería de la Compañía.
- Los accionistas también acordaron cancelar 9'125, 293 acciones emitidas el 31de marzo de 1997 y que se encontraban en la Tesorería de la Compañía, pendientes de ser suscritas.
- El Consejo de Administración de GEO acordó que en caso de que los accionistas reciban y acepten una oferta no hostil de compra de acciones de la Compañía, la oferta se hará extensiva por el grupo comprador a todos los inversionistas de la Compañía, de tal manera que los accionistas con interés minoritario, así como el grupo controlador, tengan la posibilidad de participar en dicha transacción y vender sus acciones al mismo precio y en las mismas condiciones. Este tipo de protección a los inversionistas minoritarios se conoce en los mercados financieros internacionales como "Tag Along".
- d. En la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 21 de abril de 2004 se acordó lo siguiente:
 - Dejar sin efecto definitivamente el plan de Protección a la Sociedad y sus accionistas Minoritarios aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 31 de agosto de 2001 dejando sin efecto la autorización para emitir 50'000,000 de obligaciones quirografarias necesariamente convertibles en acciones de la sociedad y cancelar 50'000,000 acciones ordinarias, sin expresión de valor nominal, de la Serie "B", representativas de la parte fija del capital social reduciendo el capital social autorizado en la cantidad de \$56,000.
 - Una reestructuración accionaria, sobre el total de las acciones representativas del capital social de la Compañía dividiendo cada acción en cinco nuevas acciones ordinarias de la Serie "B", sin expresión de valor nominal, emitiendo 555'396,540 nuevas acciones en sustitución de las 111'079,308 acciones anteriores.
 - La modificación del clausulado de la "Emisión de Obligaciones Quirografarias Necesariamente Convertibles en Acciones de Corporación Geo, S. A. de C. V. (Geo) 2001 en cuanto a la conversión de las obligaciones, de manera que se establezca que la conversión será a razón de cinco acciones por cada una de las obligaciones emitidas.
- e. Con relación al plan de incentivos al personal clave, en el mes de septiembre de 2002 se emitieron 2, 954,283 obligaciones quirografarias con valor nominal de \$1.12 pesos las cuales se convirtieron en acciones generando un aumento de capital de \$3,308. El 23 de diciembre de 2003 se emitieron 1,108,020 obligaciones quirografarias con valor nominal de \$1.12 pesos las cuales fueran convertidas antes de 28 de febrero de 2004. En diciembre de 2004 se emitieron 10, 039,594 (después de la reestructuración accionaria mencionada anteriormente) obligaciones quirografarias con valor nominal de \$0.224 pesos, las cuales se convirtieron en acciones generando un aumento en el capital de \$2,249. Dichas acciones fueron entregadas al personal clave en el mismo mes de diciembre.
- f. El plan de Incentivos a empleados y funcionarios está condicionado a que el funcionario de la Compañía permanezca en la misma durante los tiempos y términos señalados, y en caso contrario aceptan y reconocen que el valor de sus acciones será \$0.224 pesos. Los derechos de adquisición relacionadas con las acciones liberadas de conformidad al plan antes citado, no tendrán efectos proporcionales por fracciones de ejercicio.

Con fecha 28 de diciembre de 2005 la Compañía emitió 3,721,008 nuevas obligaciones quirografarias convertibles en acciones, con valor nominal de \$0.224 cada una, las cuales fueron adquiridas por un fideicomiso y convertidas en acciones el 31 de diciembre de 2005, que representan un aumento en el capital social nominal de \$836, como parte del plan de incentivos al personal clave. La fecha de liberación de las mismas a favor de los empleados y funcionarios es la siguiente:

Liberación	Acciones
2006	1,116,302
2007	1,302,353
2008	<u>1,302,353</u>
	3,721,008

El valor de mercado a la fecha de conversión de las obligaciones en acciones fue de \$37.58; la diferencia entre el valor nominal al que fueron emitidas las obligaciones y el valor de mercado de las acciones, se cargará a los resultados y se acredita al capital, con base en el método de línea recta en el periodo comprendido entre la fecha de conversión de las obligaciones a acciones y la fecha en que liberen las acciones, y se convierten en derechos irrevocables de los empleados y funcionarios. Lo anterior, se efectúa con base en la Norma Internacional de Información Financiera 2, Pagos basados en Acciones, emitida por el International Accounting Standards Board (IASB), que entró en vigor a partir del 1de enero de 2005, la cual se aplica como una norma supletoria a los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

- g. El saldo de las acciones relativas al plan de incentivos pendientes de suscribir al 31 de diciembre 2005 y 2004 es de 18,961,773 y 22,682,781, respectivamente.
- h. Los saldos de las cuentas fiscales del capital contable al 31 de diciembre de 2005.

	2005	2004
Cuenta de capital de aportación consolidada Cuenta de utilidad fiscal neta consolidada	\$3,031,507 <u>331</u>	\$3,031,507 <u>331</u>
	<u>\$3,031,838</u>	\$3,031,838

17. Saldos en moneda extranjera

a.La posición monetaria en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2005 es:

Moneda	Saldos en moneda extranjera (miles)	Equivalente en moneda nacional
Dólares estadounidenses: Activos monetarios Pasivos monetarios	694 (14,842)	\$7,380 (157,836)
Posición pasiva	(14,148)	\$(150,456)

 Los tipos de cambio aplicados a la fecha de los estados financieros y a la fecha de su dictamen fueron como sigue:

	Febrero 8, 2006	Diciembre 31, 2005	Diciembre 31, 2004
Dólar Banco de México	\$10.4758	\$10.6344	\$11.1495

18. Interés minoritario en subsidiarias consolidadas

El interés minoritario al 31 de diciembre de 2005 y 2004 se integra como sigue:

Capital social \$1,094 \$87,031 Pérdidas acumuladas (4,359) (94,696) Utilidad neta del ejercicio 5,550 9,216 Insuficiencia en la actualización del capital contable (646) (605) Insuficiencia en la actualización del capital contable (646) (605) Contribuciones de fideicomitentes (Ver Nota 2) 2,431 (337) \$4,070 \$609 19. Ingresos por ventas inmobiliarias 2005 2004 Línea II INFONAVIT \$7,071,911 \$5,570,114 SHF, FOVISSSTE , Vivienda media y residencial 3,030,818 2,387,191 Movimiento neto por cancelación de provisión (11,442) (14,250) 20. Costos por ventas inmobiliarias 2005 2004 Línea II INFONAVIT \$5,134,886 \$4,067,804 SHF, FOVISSSTE , Vivienda media y residencial 2,200,664 1,743,344 Reducción por cancelación de provisión 4,967) (4,672) Costo por garantías y servicios 5,950 9,033			
Pérdidas acumuladas (4,359) (94,696) Utilidad neta del ejercicio 5,550 9,216 Insuficiencia en la actualización del capital contable (646) (605) 1,639 946 Contribuciones de fideicomitentes (Ver Nota 2) 2,431 (337) \$609 \$609 19. Ingresos por ventas inmobiliarias 2005 2004 Lónea II INFONAVIT \$7,071,911 \$5,570,114 SHF, FOVISSSTE, Vivienda media y residencial 3,030,818 2,387,191 Movimiento neto por cancelación de provisión (11,442) (14,250) 20. Costos por ventas inmobiliarias Los costos por tipo de hipoteca se integran como sigue: 2005 2004 Línea II INFONAVIT \$5,134,886 \$4,067,804 SHF, FOVISSSTE, Vivienda media y residencial 2,200,664 1,743,344 Reducción por cancelación de provisión (4,967) (4,672)		2005	2004
Pérdidas acumuladas (4,359) (94,696) Utilidad neta del ejercicio 5,550 9,216 Insuficiencia en la actualización del capital contable (646) (605) 1,639 946 Contribuciones de fideicomitentes (Ver Nota 2) 2,431 (337) \$609 \$609 19. Ingresos por ventas inmobiliarias 2005 2004 Lónea II INFONAVIT \$7,071,911 \$5,570,114 SHF, FOVISSSTE, Vivienda media y residencial 3,030,818 2,387,191 Movimiento neto por cancelación de provisión (11,442) (14,250) 20. Costos por ventas inmobiliarias Los costos por tipo de hipoteca se integran como sigue: 2005 2004 Línea II INFONAVIT \$5,134,886 \$4,067,804 SHF, FOVISSSTE, Vivienda media y residencial 2,200,664 1,743,344 Reducción por cancelación de provisión (4,967) (4,672)	Capital social	\$1,094	\$87,031
Utilidad neta del ejercicio 5,550 9,216 Insuficiencia en la actualización del capital contable (646) (605) Contribuciones de fideicomitentes (Ver Nota 2) 2,431 (337) \$4,070 \$609 19. Ingresos por ventas inmobiliarias 2005 2004 Lónea II INFONAVIT \$7,071,911 \$5,570,114 SHF, FOVISSSTE, Vivienda media y residencial 3,030,818 2,387,191 Movimiento neto por cancelación de provisión (11,442) (14,250) 20. Costos por ventas inmobiliarias Los costos por tipo de hipoteca se integran como sigue: 2005 2004 Línea II INFONAVIT \$5,134,886 \$4,067,804 SHF, FOVISSSTE, Vivienda media y residencial 2,200,664 1,743,344 Reducción por cancelación de provisión (4,967) (4,672)			
Insuficiencia en la actualización del capital contable	Utilidad neta del ejercicio	` ' '	· , ,
Contribuciones de fideicomitentes (Ver Nota 2) 2.431			<u>(605</u>)
19. Ingresos por ventas inmobiliarias Los ingresos por tipo de hipoteca se integran como sigue: 2005 2004 Línea II INFONAVIT SHF, FOVISSSTE, Vivienda media y residencial Movimiento neto por cancelación de provisión 3,030,818 2,387,191 1,442 (11,442) (14,250) 20. Costos por ventas inmobiliarias Los costos por tipo de hipoteca se integran como sigue: 2005 2004 Línea II INFONAVIT SH, FOVISSSTE, Vivienda media y residencial SHF, FOVISSSTE, Vivienda media y residencial Capacida (4,967) (4,672)	Contribuciones de fideicomitentes (Ver Nota 2)	,	
19. Ingresos por ventas inmobiliarias 2005 2004	Contribuciones de fidereonnientes (ver 110m 2)		
Línea II INFONAVIT \$7,071,911 \$5,570,114 SHF, FOVISSSTE , Vivienda media y residencial Movimiento neto por cancelación de provisión \$10,091,287 \$2,387,191 \$10,091,287 \$7,943,055 \$20. Costos por ventas inmobiliarias \$2005 \$2004	19. Ingresos por ventas inmobiliarias	<u>\$ -1070</u>	\$55.
Línea II INFONAVIT \$7,071,911 \$5,570,114 SHF, FOVISSSTE , Vivienda media y residencial Movimiento neto por cancelación de provisión 3,030,818 2,387,191 Movimiento neto por cancelación de provisión \$10,091,287 \$7,943,055 20. Costos por ventas inmobiliarias Los costos por tipo de hipoteca se integran como sigue: 2005 2004 Línea II INFONAVIT \$5,134,886 \$4,067,804 SHF, FOVISSSTE , Vivienda media y residencial Reducción por cancelación de provisión 2,200,664 1,743,344 Reducción por cancelación de provisión (4,967) (4,672)	Los ingresos por tipo de hipoteca se integran como sigue:		
SHF, FOVISSSTE , Vivienda media y residencial Movimiento neto por cancelación de provisión 3,030,818 (11,442) 2,387,191 (14,250) \$10,091,287 \$7,943,055 20. Costos por ventas inmobiliarias Los costos por tipo de hipoteca se integran como sigue: 2005 2004 Línea II INFONAVIT S5,134,886 SHF, FOVISSSTE , Vivienda media y residencial Reducción por cancelación de provisión \$5,134,886 (4,967) (4,672)		2005	2004
SHF, FOVISSSTE , Vivienda media y residencial Movimiento neto por cancelación de provisión 3,030,818 (11,442) 2,387,191 (14,250) \$10,091,287 \$7,943,055 20. Costos por ventas inmobiliarias Los costos por tipo de hipoteca se integran como sigue: 2005 2004 Línea II INFONAVIT S5,134,886 SHF, FOVISSSTE , Vivienda media y residencial Reducción por cancelación de provisión \$5,134,886 (4,967) (4,672)	Línas ILINEONAVIT	\$7,071,011	\$5 570 11 <i>4</i>
Movimiento neto por cancelación de provisión (11,442) (14,250) \$10,091,287 \$7,943,055 20. Costos por ventas inmobiliarias Los costos por tipo de hipoteca se integran como sigue: 2005 2004 Línea II INFONAVIT \$5,134,886 \$4,067,804 SHF, FOVISSSTE , Vivienda media y residencial Reducción por cancelación de provisión 2,200,664 1,743,344 Reducción por cancelación de provisión (4,967) (4,672)			
20. Costos por ventas inmobiliarias \$10,091,287 \$7,943,055 Los costos por tipo de hipoteca se integran como sigue: 2005 2004 Línea II INFONAVIT SHF, FOVISSSTE, Vivienda media y residencial Reducción por cancelación de provisión \$5,134,886 (4,967,804) (4,967) (4,672)		· · ·	
20. Costos por ventas inmobiliarias Los costos por tipo de hipoteca se integran como sigue: 2005 2004 Línea II INFONAVIT SHF, FOVISSSTE, Vivienda media y residencial Reducción por cancelación de provisión \$5,134,886 \$4,067,804 1,743,344 (4,967) (4,672)	viovimento neto por canceración de provisión	(11,442)	(14,230)
Los costos por tipo de hipoteca se integran como sigue: 2005 2004 Línea II INFONAVIT \$5,134,886 \$4,067,804 SHF, FOVISSSTE, Vivienda media y residencial Reducción por cancelación de provisión (4,967) (4,672)		<u>\$10,091,287</u>	<u>\$7,943,055</u>
Línea II INFONAVIT \$5,134,886 \$4,067,804 SHF, FOVISSSTE, Vivienda media y residencial 2,200,664 1,743,344 Reducción por cancelación de provisión (4,967) (4,672)	20. Costos por ventas inmobiliarias		
Línea II INFONAVIT \$5,134,886 \$4,067,804 SHF, FOVISSSTE, Vivienda media y residencial 2,200,664 1,743,344 Reducción por cancelación de provisión (4,967) (4,672)	Los costos por tipo de hipoteca se integran como sigue:		
SHF, FOVISSSTE, Vivienda media y residencial 2,200,664 1,743,344 Reducción por cancelación de provisión (4,967) (4,672)		2005	2004
SHF, FOVISSSTE, Vivienda media y residencial 2,200,664 1,743,344 Reducción por cancelación de provisión (4,967) (4,672)	Línea II INFONAVIT	\$5,134,886	\$4,067,804
Reducción por cancelación de provisión (4,967) (4,672)			
		* * * *	

21. Gastos financieros

	2005	2004
Intereses y comisiones pagadas en el ejercicio Amortización de costos de emisión de pagarés de mediano plazo y bursatilización derechos de crédito	\$231,043	\$205,501
futuros	<u>28,548</u>	<u>17,734</u>
	<u>\$259,591</u>	<u>\$223,235</u>

\$7,336,533

\$5,815,509

22. Impuesto sobre la renta, impuesto al activo y participación de los trabajadores en las utilidades

La Compañía está sujeta al impuesto sobre la renta (ISR) y al impuesto al activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como la depreciación calculada sobre valores en pesos constantes, se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos pasivos y activos monetarios a través del ajuste anual por inflación, el cual es similar en concepto al resultado por posición monetaria, y a partir de 2005, conforme a las modificaciones a las leyes del ISR e IMPAC publicadas el 1 de diciembre de 2004 aplicables a partir de 2005, a) Se reduce la tasa del ISR a 30% para el año 2005, a 29% en 2006 y a 28% a partir de 2007 (la tasa en 2004 fue el 33%); b) Para efectos de ISR se deduce el costo de ventas en lugar de las adquisiciones de los inventarios; c) En 2005 se puede optar por acumular en un periodo de 4 a 12 años los inventarios al 31 de diciembre

de 2004, determinados con base en las reglas fiscales; al optar por acumular los inventarios el saldo de éstos se deberá disminuir con el saldo no deducido de los inventarios de la Regla 106 y las pérdidas fiscales por amortizar, y se deduce el costo de ventas de los inventarios conforme se enajenen; d) A partir de 2006 será disminuible en su totalidad la participación a los trabajadores en las utilidades que se pague y e) Se incluyen los pasivos bancarios y con extranjeros para determinar la base gravable del IMPAC.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón del 1.8% del promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos, y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año; cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes.

GEO causa el ISR e IMPAC en forma consolidada con sus subsidiarias, en la proporción en que es propietaria de las acciones con derecho a voto de las subsidiarias al cierre del ejercicio.

Conforme a la reforma fiscal mencionada anteriormente, a partir del 1 de enero de 2005, la consolidación fiscal, considerara la consolidación de los resultados fiscales de la controladora y sus subsidiarias al 100%.

a.El impuesto sobre la renta se integra como sigue:

	2005	2004
Impuesto sobre la renta:		
Diferido	\$455,773	\$357,204
Causado	40,391	
Efecto en el ISR diferido por reducción de tasas	<u>(85,242</u>)	(50,943)
	\$410.922	\$306.261

Para la determinación del ISR diferido al 31 de diciembre de 2005, la Compañía aplicó a las diferencias temporales las diversas tasas que estarán vigentes a partir de 2006, de acuerdo a su fecha estimada de reversión. Adicionalmente, de acuerdo con las disposiciones fiscales en vigor a partir de 2005, la administración de la Compañía decidió optar por acumular el inventario fiscal al 31 de diciembre de 2004 con importe de \$5,746,417, habiendo disminuido de dicha cantidad, pérdidas fiscales por amortizar con importe de \$2,520,149, resultando un inventario acumulable de \$3,226,268, en un periodo de 9 años a partir del ejercicio 2005, calculado con base en la rotación del inventario, por lo que se difiere el efecto inicial de la nueva disposición de ya no deducir las adquisiciones de inventarios. El resultado derivado de la aplicación de las diversas tasas se presenta en el cuadro anterior en el rubro Efecto en el ISR diferido por reducción de tasas, que representa el 5.6% de la utilidad neta antes de impuesto sobre la renta, participación a los trabajadores en las utilidades y participación de los resultados de compañías asociadas.

 Los principales conceptos que originan el saldo del pasivo por impuesto sobre la renta diferido, al 31 de diciembre de 2005 y 2004, son:

	2005	2004
Pasivos por impuesto sobre la renta diferido:		
Cuentas por cobrar	\$460,690	\$1,200,823
Inmuebles, maquinaria y equipo	96,546	125,722
Inventarios inmobiliarios	1,440,485	1,090,749
Otros	<u>2,267</u>	<u>17,040</u>
	<u>1,999,988</u>	<u>2,434,334</u>
Activos por impuesto sobre la renta diferido:		
Anticipos de clientes	60,906	116,085
Provisiones	26,187	25,652
Efecto de pérdidas fiscales por amortizar	<u>309,055</u>	1,003,317
	<u>396,148</u>	<u>1,145,054</u>
Subtotal	1,603,840	1,289,280
Impuesto al activo pagado por recuperar	<u>365,232</u>	337,943
Pasivo neto	\$1,238,608	\$951,337

c.Los beneficios de las pérdidas fiscales pendientes de amortizar y IMPAC por recuperar por los que se ha reconocido el activo por impuesto sobre la renta diferido y un pago anticipado, respectivamente, pueden recuperarse cumpliendo con ciertos requisitos. Sus montos actualizados y los años de vencimiento al 31 de diciembre de 2005, son:

Pérdida Fiscal	Impuesto al activo	Año de vencimiento
\$	\$877	2006
	1,945	2007
	3,877	2008
15,611	27,214	2009
5,981	19,483	2010
30,664	21,455	2011
24,569	66,495	2012
356,779	88,698	2013
336,259	92,039	2014
<u>295,843</u>	<u>43,149</u>	2015
\$1,065,706	<u>\$365,232</u>	

- d. El movimiento durante 2005 de la insuficiencia en la actualización del capital contable según estado de variaciones al capital contable, se presenta neto del efecto del impuesto sobre la renta diferido que le es relativo, con importe de \$1,785.
- e.Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, no se obtuvo base gravable para PTU. A esas mismas fechas, la Compañía tiene diferencias temporales gravables relativas a PTU diferida, principalmente por inventarios inmobiliarios (terrenos) que por su actividad continúan siendo deducibles a la adquisición, por lo que no se registrará el pasivo por PTU diferida, debido a que la compañía considera que no se materializará por la continuidad en sus operaciones.

23. Utilidad por acción

Las cifras utilizadas en la determinación de la utilidad por acción, fueron:

	Utilidad	Pesos por acción		
Utilidad neta atribuible al capital común al 31 de diciembre de 2005	\$1,138,677	532,912,768	\$2.14	
Utilidad neta atribuible al capital común al 31 de diciembre de 2004	\$829,562	521,841,248	\$1.59	

24. Contingencias

- a.En 2003, las autoridades fiscales determinaron diferencias en el cálculo del impuesto sobre la renta y participación del personal en las utilidades en la subsidiaria Geo Laguna S.A. de C. V. del ejercicio 1995, que ascienden a \$70,797 y reparto adicional de participación de utilidades a los trabajadores por \$2,642 y diferencia en criterio por el impuesto al activo por \$17,694 de los ejercicios 1996 y 1998 en Corporación Geo S.A. de C. V. En opinión de la administración de la Compañía y de sus asesores legales, se cuenta con elementos para demostrar que los cálculos efectuados fueron correctos, por lo que se considera infundada la posición de las autoridades.
- b. La Compañía tiene demandas de carácter laboral por \$10,761, sobre los cuales los abogados de la compañía esperan resolver favorablemente.

c.La Compañía al igual que sus activos no están sujetos, con excepción a lo señalado en párrafos anteriores, a acción alguna de tipo legal que no sean los de rutina y propios de su actividad.

25. Compromisos

El 19 de agosto de 2003 se firmó un convenio entre Prudential Investment Management, Inc. ("Prudential") y Geo, denominado "Residential Investment Program".

En términos generales, el objetivo del convenio es el de establecer un programa de inversión para el desarrollo de proyectos inmobiliarios que incluye, entre otros proyectos, la adquisición de terrenos, la construcción de casas habitación que pueden ser de interés social, de interés medio y residencial, y centros comerciales. La estructura definida para el programa comprende la constitución de un fideicomiso bajo las leyes de Nueva York ("NY Trust") en donde participan principalmente Prudential e inversionistas institucionales, y Geo con una participación minoritaria. La fase I del programa contempla aportaciones al NY Trust por un total de 175 millones de dólares y la fase II por 280 millones de dólares. A su vez, el NY Trust constituye el fideicomiso maestro, domiciliado en México, que a su vez celebra fideicomisos que realizan los proyectos inmobiliarios. La participación de Geo en los órganos de gobierno del Fideicomiso Maestro le podría permitir tener influencia significativa en los proyectos, pero no el control de los mismos.

De acuerdo con el programa, para desarrollar cada terreno por parte de la Compañía, se requiere un contrato de fideicomiso específico, y GEO o sus subsidiarias deben efectuar un depósito ("Depósito de Seriedad") al fideicomiso maestro, como mínimo del 10% del costo de adquisición del terreno que vaya a ser aportado al fideicomiso específico. El depósito garantiza al fideicomiso maestro, la recuperación de su inversión a más tardar el último día de programa de terminación esperado, para construir las casas o urbanizar los terrenos.

Por todo lo anterior, Geo no tiene responsabilidad sobre los financiamientos que en su caso obtenga el fideicomiso maestro para financiar estas operaciones, por lo que los riesgos y beneficios para Geo en cuanto a los fideicomisos, se limita al monto de su aportación, las construcciones que realice y los resultados que le correspondan, y los depósitos de seriedad que tenga que efectuar.

Al 31 de diciembre de 2005 se tienen 43 proyectos en la Fase I bajo este programa. El saldo de las obras efectuadas por la Compañía al 31 de diciembre de 2005 y 2004 ascienden a \$435,446 y \$309,100, respectivamente, que se presentan en el rubro de inventarios inmobiliarios. Los depósitos de seriedad efectuados, ascienden a \$259,143 y \$196,856 al 31 de diciembre de 2005 y 2004, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2005 se tienen 11 proyectos en la Fase II bajo este programa. El saldo de las obras efectuadas por la Compañía asciende a \$61,117 y se presentan en el rubro de inventarios inmobiliarios. Los depósitos de seriedad efectuados, ascienden a \$109,269 y \$53,049 al 31 de diciembre de 2005 y 2004, respectivamente.

La Compañía arrienda una aeronave; los gastos por renta ascendieron a \$9,110 en 2005; el contrato de arrendamiento es por un plazo forzoso de 10 años y establece los siguientes pagos mínimos en dólares estadounidenses:

	Dólares
Años	estadounidenses
2006	673,434
2007	673,434
2008 hasta 2013	3,872,246

La renta básica asciende a 673,434 dólares estadounidenses por un factor de ajuste estimado, que depende de la variación de la Tasa Libor al inicio de cada periodo trimestral más el 1.11%.

La Compañía arrienda maquinaria y equipo para su proceso constructivo; los gastos por renta ascendieron a \$24,659 en 2005; los contratos de arrendamiento operativo son por un plazo forzoso de 2, 3 y 4 años y establecen los siguientes pagos mínimos:

Años Importe	
2006	\$51,171
2007	47,082
2008	21,162
2009	4.293

26. Nuevos pronunciamientos contables

El 31 de mayo de 2004, Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México, A. C ("IMCP") efectuó la entrega formal de la función de la emisión de normas de información financiera al Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. ("CINIF"), en congruencia con la tendencia mundial de que dicha función la desarrolla un organismo independiente. Asimismo, los boletines de principios de contabilidad generalmente aceptados ("PCGA") y circulares emitidos por el IMCP, fueron transferidos al CINIF. El CINIF decidió renombrar los PCGA como Normas de Información Financiera (NIF), y definió que las NIF se conforman de las propias NIF y las Interpretaciones a las NIF que emita, de los boletines de PCGA que no hayan sido modificados, sustituidos o derogados por las nuevas NIF, así como por las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables de manera supletoria.

El CINIF estableció como uno de sus objetivos fundamentales, avanzar hacia una mayor convergencia con las normas de información financiera a nivel internacional, por lo que inició sus trabajos con la revisión de los conceptos teóricos contenidos en los PCGA, y estableció el Marco Conceptual ("MC") destinado a servir como sustento para el desarrollo de normas de información financiera y como referencia en la solución de aspectos que surgen en la práctica contable. El MC está constituido por ocho normas de información financiera que integran la serie NIF-A; dicha serie, junto con la NIF B-1, fueron promulgadas el 31 de octubre 2005 y sus disposiciones entran en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2006, y dejan sin efecto los boletines de la serie A de los PCGA. Las NIF que han sido promulgadas, son:

NIF A-1 Estructura de las Normas de Información Financiera.

NIF A-2 Postulados básicos.

NIF A-3 Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financiero.

NIF A-4 Características cualitativas de los estados financieros.

NIF A-5 Elementos básicos de los estados financieros.

NIF A-6 Reconocimiento y valuación.

NIF A-7 Presentación y revelación.

NIF A-8 Supletoriedad.

NIF B-1 Cambios contables.

Algunos de los principales cambios que establecen estas normas, son:

La NIF A-3 incluye, en adición al estado de cambios en la situación financiera, el estado de flujo de efectivo el cual deberá emitirse en cuanto lo establezcan las normas particulares. La NIF A-5, incluye una nueva clasificación de ingresos y gastos, en ordinarios y no ordinarios. Los ordinarios se derivan de operaciones y eventos usuales, o sea, los que son propios del giro de la entidad, sean frecuentes o no; los no ordinarios corresponden a operaciones y eventos inusuales, sean frecuentes o no. NIF A-7, Presentación y revelación, requiere que los estados financieros se presenten en forma comparativa, por lo menos con el periodo precedente. Hasta 2004, la presentación de los estados financieros de ejercicios anteriores, era optativa. Se requiere revelar en los estados financieros, la fecha autorizada para la emisión de los estados financieros y el o los nombres de funcionarios u órganos de la administración quienes autorizaron su emisión. La NIF B-1, establece que los cambios en normas particulares, reclasificaciones y correcciones de errores, deben reconocerse en forma retrospectiva, por lo que los estados financieros básicos que se presenten en forma comparativa con el periodo actual que sean afectados, deben ajustarse desde el inicio de periodo más antiguo que se presente.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Compañía está en proceso de determinar los efectos de estas nuevas normas en su información financiera.

* * * * * *

GRUPO PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V.

C.P. GUILLERMO BABATZ

México, D.F., a 28 de febrero de 2006.

H. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE GRUPO PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V. Presente.

GUILLERMO BABTZ GARCIA, en mi carácter de Comisario Propietario de Grupo Palacio de Hierro, S.A. de C.V. vengo a rendir mi Informe en los términos del Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que este Informe sea tomado en cuenta por esta Asamblea conforme a la Fracción I del Artículo 181 de la Ley ya mencionada.

I. INFORMACION FINANCIERA

Ha examinado el Informe de los Administradores sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por ellos y los principales proyectos que existen,

- A. Se me han explicado por parte de los Administradores y por parte de los Auditores Externos de la Empresa, las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la Información Financiera.
- B. Se me han mostrado y explicado los estados que muestran la situación de la Empresa al 31 de diciembre de 2005 y los Estados que muestran debidamente clasificados los resultados consolidados de la Sociedad durante el ejercicio.
- C. Los Administradores y los Auditores Externos de la Sociedad, me han explicado el estado que muestran los cambios en la situación financiera durante el ejercicio que se analiza y el estado que muestra los cambios y partidas que integran el patrimonio social acaecidos durante el mismo ejercicio.
- D. Finalmente. Los Auditores Externos, con todos los detalles me explicaron las notas que complementan y aclaran la información que suministran los Estados anteriores.

II. INFORMACION AL COMISARIO.

- A. Los Administradores me proporcionaron mensualmente, información que siempre incluyó un estado de la situación financiera y un estado de resultados.
- B. Durante el ejercicio examiné las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias que consideré necesario.
- C. Me cercioré de la constitución y subsistencia de la garantía que exige el Artículo 152 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

III. OPINION Y RECOMENDACIÓN.

He verificado en forma satisfactoria la manera en que es administrada la Empresa, por lo que rindo la siguiente opinión:

- A. Las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Sociedad son adecuados y suficientes, tomando en consideración las circunstancias particulares de la Sociedad.
- B. La información presentada por los Administradores refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la Sociedad.

En consecuencia de todo lo anterior, en los informes que me han dado los Administradores y Auditores Externos Mancera, S.C. y el dictamen de estos últimos, propongo la aprobación por parte de esta H. Asamblea, sobre los informes de los Administradores tanto en lo relativo a las políticas seguidas, así como en la información financiera consolidada por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, que se ha presentado a la Asamblea.

Atentamente,

(Firma) C.P. Guillermo Babatz García Comisario Propietario

GRUPO PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C. V. Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS

Estados financieros consolidados

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004 con dictamen de los auditores independientes

GRUPO PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C. V. Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS

Estados financieros

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004

Contenido:

Dictamen de los auditores independientes

Estados financieros consolidados auditados:

Balances generales Estados de resultados Estados de variaciones en el capital contable Estados de cambios en la situación financiera Notas a los estados financieros

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

H. Asamblea de Accionistas de Grupo Palacio de Hierro, S.A. de C.V. y Compañías Subsidiarias

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Palacio de Hierro, S.A. de C.V., y subsidiarias al 31 de diciembre de 2005 y 2004 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los ejercicios que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados adjuntos, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Grupo Palacio de Hierro, S.A. de C.V., y subsidiarias al 31 de diciembre de 2005 y 2004 y los resultados consolidados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera consolidados por los ejercicios que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

Mancera, S.C. Integrante de Ernst & Young Global

(Firma)

C.P.C. Luis Celhay López

México, D. F., 28 de febrero de 2006

GRUPO PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C. V. Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS

Balances generales consolidados

(Cifras en miles de pesos constantes del 31 de diciembre de 2005)

	Al 31 de diciembre de		
_	2005	2004	
Activo		_	
Activo circulante:			
Efectivo y equivalentes (Nota 1)	\$ 490,813	\$ 609,735	
Cuentas por cobrar:			
Clientes, neto de estimación para cuentas de cobro dudoso (\$ 195,053 en 2005 y \$ 202,564			
en 2004)	3,118,898	2,670,420	
Otros deudores (Nota 2)	33,932	20,900	
Impuesto sobre la renta por recuperar	123,868	76,900	
<u> </u>	3,276,698	2,768,220	
Inventarios (Nota 1)	1,696,776	1,554,516	
Pagos anticipados	73,960	87,380	
Total del activo circulante	5,538,247	5,019,851	
Inversiones en asociadas y otras (Nota 4)	423,229	442,034	
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto (Notas 1 y 3)	7,755,130	6,672,443	
Gastos por amortizar y otros activos (Notas 1 y 5)	508,360	372,205	
<u>-</u>	8,686,719	7,486,682	

Total del activo \$ 14,224,966 \$ 12,506,533

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

	Al 31 de diciembre de 2005 2004	
Pasivo y capital contable	2003	2004
Pasivo a corto plazo:		
Porción a corto plazo del préstamo bancario a largo plazo (Nota 6)	\$ 153,818	\$ 158,617
Proveedores	1,673,493	1,449,065
Impuesto al valor agregado y otros	211,686	268,478
Participación de los trabajadores en la utilidad	9,120	6,106
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados (Nota 8)	749,033	489,419
Total del pasivo a corto plazo	2,797,150	2,371,685
r r r		7 7
Pasivo a largo plazo:		
Impuesto sobre la renta diferido (Notas 1 y 13)	2,207,045	2,173,179
Préstamo bancario a largo plazo (Nota 6)	1,700,849	1,070,676
Depósitos recibidos en garantía (Nota 9)	42,453	44,519
Total pasivo a largo plazo	3,950,347	3,288,374
Total del pasivo	6,747,497	5,660,059
Capital contable (Notas 1 y 14):		
Capital social	2,537,454	2,537,454
Reserva para recompra de acciones propias	233,560	233,560
Utilidades acumuladas	6,710,523	6,070,351
Efecto inicial de impuesto sobre la renta diferido (Notas 1 y 13)	(1,601,160)	(1,601,160)
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(402,908)	(393,731)
Total del capital contable	7,477,469	6,846,474
Total del pasivo y capital contable	\$ 14,224,966	\$ 12,506,533

Estados consolidados de resultados

(Cifras en miles de pesos constantes del 31 de diciembre de 2005)

	Años terminados al 31 de diciembre de	
	2005	2004
Ventas netas	\$ 8,890,881	\$ 8,055,546
Costo de ventas	5,912,694	5,530,646
Utilidad en ventas	2,978,187	2,524,900
Gastos de venta, generales y de administración	2,429,211	2,193,775
	548,976	331,125
Resultado integral de financiamiento:		
Intereses sobre ventas a crédito, neto	264,230	384,793
Intereses pagados a instituciones de crédito, rendimientos sobre inversiones temporales y	,	
otros, neto	(116,217)	(83,152)
Pérdida en cambios	(2,259)	(2,213)
Efecto monetario (Nota 1)	86,960	124,922
	232,714	424,350
Ingresos inmobiliarios y otros servicios (Nota 15)	227,142	248,174
Otros ingresos (gastos)	10,116	68,747
Utilidad antes de impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en la utilidad	1,018,948	1,072,396
Provisiones para:		
Impuesto sobre la renta (Nota 16)	84,584	122,237
Impuesto sobre la renta diferido (Notas 1 y 13)	98,406	172,110
Participación de los trabajadores en la utilidad (Nota 16)	8,148	5,002
•	191,138	299,349
Utilidad neta	\$ 827,810	\$ 773,047
Utilidad por acción (cifras en pesos)	2.4	2.3

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Estados consolidados de variaciones en el capital contable (Cifras en miles de pesos constantes del 31 de diciembre de 2005)

	Capital social	Reserva para recompra de acciones propias	Prima en venta de acciones	Reserva legal	Utilidades acumuladas	Efecto inicial de impuesto sobre la renta diferido	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Total capital contable	Utilidad integral
Saldos al 31 de	\$ 2,537,454	\$ 233,560	\$ 307	\$ 31,711	\$ 5,424,877	\$ 1,601,160	\$ (382,847)	\$ 6,243,902	\$ 457,627
diciembre de 2003 Dividendos pagados Resultado por tenencia					(159,591)			(159,591)	
de activos no monetarios al 31 de diciembre de 2004 Utilidad del ejercicio							(10,884)	(10,884)	(10,884)
terminado el 31 de diciembre de 2004					773,047			773,047	773,047
Saldos al 31 de diciembre de 2004	2,537,454	233,560	307	31,711	6,038,333	(1,601,160)	(393,731)	6,846,474	\$ 762,163
Dividendos pagados Incremento a la reserva legal				60,975	(176,998) (60,975)			(176,998)	
Resultado por valuación de instrumentos financieros					(10,640)			(10,640)	(10,640)
Resultado por tenencia de activos no monetarios al 31 de diciembre de 2005 Utilidad del ejercicio							(9,177)	(9,177)	(9,177)
terminado el 31 de diciembre de 2005					827,810			827,810	827,810
Saldos al 31 de diciembre de 2005	\$ 2,537,454	\$ 233,560	\$ 307	\$ 92,686	\$ 6,617,530	\$(1,601,160)	\$ (402,908)	\$ 7,477,469	\$ 807,993

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Estados consolidados de cambios en la situación financiera

(Cifras en miles de pesos constantes del 31 de diciembre de 2005)

	Años terminados el 31 de diciembre de 2005 2004	
Operación		
Ûtilidad neta	\$ 827,810	\$ 773,047
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron el uso de recursos:	. ,	,
Depreciación y amortización	354,726	292,921
Impuesto sobre la renta diferido	98,406	172,110
Participación en resultado de asociadas	11,523	7,273
Turnespueron en resultado de disociadas	1,292,465	1,245,351
Variaciones en activos y pasivos de operación:	1,272,403	1,273,331
	(508,478)	(403,547)
Cuentas por cobrar Inventarios	(152,229)	
	, , ,	(347,115)
Pagos anticipados	13,420	2,356
Proveedores	224,428	363,108
Impuesto al valor agregado y otros	(56,792)	(53,016)
Participación de los trabajadores en la utilidad	3,014	474
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	259,614	(116,418)
Impuesto sobre la renta diferido	(64,540)	(115,191)
Depósitos recibidos en garantía	(2,066)	(620)
Recursos generados por la operación	1,008,836	575,382
Financiamiento		
Préstamos bancarios	625,374	(233,386)
Dividendos pagados	(176,998)	(159,591)
Recursos utilizados por actividades de financiamiento	448,376	(392,977)
Inversión		
Adquisición y venta de activos fijos (neto)	(1,571,592)	(467,384)
Inversiones en asociadas	(4,542)	(10,847)
Recursos utilizados por actividades de inversión	(1,576,134)	(478,231)
(Decremento)en efectivo y equivalentes	(118,922)	(295,826)
Efectivo y equivalentes al inicio del año	609,735	905,561
Efectivo y equivalentes al final del año	\$ 490,813	\$ 609,735

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Notas a los estados financieros consolidados

31 de diciembre de 2005 y 2004 (Cifras en miles de pesos constantes del 31 de diciembre de 2005)

1. Operaciones y resumen de las principales políticas contables

Grupo Palacio de Hierro, S.A. de C.V., tiene como objetivo actuar como tenedora de acciones de otras sociedades. El Grupo Palacio de Hierro, S.A. de C.V. y sus subsidiarias (el "Grupo" o la "Compañía") operan principalmente en el negocio de tiendas departamentales en la Ciudad de México y área metropolitana, en la ciudad de Puebla y Monterrey, N.L. Adicionalmente se tienen ingresos por actividades inmobiliarias y por otros servicios (Nota 14). La Compañía tiene participación en las áreas comunes y locales comerciales de varios centros comerciales.

Políticas contables

a) Bases de preparación de los estados financieros

Los estados financieros adjuntos están preparados de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGAM), que requieren la consolidación de las cifras de la Empresa controladora con todas sus subsidiarias.

Los saldos, inversiones y transacciones importantes entre compañías han sido eliminados en los estados financieros consolidados. Los estados financieros consolidados incluyen los activos, pasivos y resultados de las siguientes empresas en las cuales el porcentaje de participación de la tenedora es prácticamente del 100%:

Compañías subsidiarias

El Palacio de Hierro, S.A. de C.V.

Albago, S.A. de C.V.

Alvaín, S.A. de C.V.

Impulsora Diserta, S.A. de C.V.

Inmobiliaria Totolapa Santa Fe, S.A. de C.V.

Prestadora de Servicios P.H., S.A. de C.V.

Confortables de México, S.A. (*)

Estacionamientos Comerciales, S.A.

Altertour, S.A. de C.V.

Inmobiliaria P.H. Salamanca, S.A. de C.V.

Inmobiliaria P.H. Santa Fe, S.A. de C.V.

Clibe, S.A. de C.V.

Inmobiliaria P.H. Satélite, S.A. de C.V.

Inmobiliaria P.H. Guadalajara, S.A. de C.V. (*)

Inmobiliaria P.H. Puebla, S.A. de C.V. Promotora P.H. Puebla, S.A. de C.V.

Polanco Inmobiliaria y Comercial, S.A. de C.V.

Inmobiliaria P.H. Polanco, S.A. de C.V.

Comercializadora El Palacio de Hierro, S.A. de C.V

Palacio, Com., S.A. de C.V. (*)

Geres, S.A. de C.V.

Palacio Importaciones, S.A. de C.V.

(*) Compañías fusionadas en el mes de mayo de 2004 con Albago, S.A. de C.V.

b) Reconocimiento de los efectos de la inflación

La información financiera de la Compañía se presenta con base en las disposiciones del Boletín B-10, "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP); por lo que las cifras de los estados financieros y sus notas se expresan en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2005. El factor de actualización aplicado a los estados financieros al 31 de diciembre de 2004 fue del 1.0312, el cual corresponde a la inflación aplicable del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Banco de México.

A continuación se señalan los conceptos más importantes derivados del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

- Inmuebles, mobiliario y equipo, gastos por amortizar y otros activos

Estos activos se registran a su valor de adquisición y posteriormente se actualizan mediante la aplicación de factores de ajuste derivados del INPC.

La depreciación de inmuebles, mobiliario y equipo y la amortización de gastos por amortizar, se calculan por el método de línea recta, con base al valor actualizado de los activos y a su vida útil remanente estimada. La depreciación y amortización se computa a partir del momento en que los activos son puestos en servicio. (Ver Notas 3 y 5).

La depreciación y amortización cargada a resultados en los ejercicio terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, fue de \$ 354,726 y \$ 292,921, respectivamente.

- Inventarios y costo de ventas

Los inventarios se encuentran actualizados mediante la aplicación de factores de ajuste derivados del INPC. El método utilizado para su valuación es el de costos promedio. El monto presentado en los estados financieros no excede al valor de realización de los mismos. El costo de ventas se presenta a pesos de poder adquisitivo de cierre del ejercicio, el cual fue actualizado siguiendo el mismo método de inventarios.

- Capital contable

Las cuentas del capital contable fueron actualizadas mediante factores de ajuste derivados del INPC.

- Efecto monetario

Este concepto representa los efectos de la inflación sobre los activos y pasivos monetarios. Los importes relativos se incluyen en los estados de resultados como parte del resultado integral de financiamiento.

- Insuficiencia en la actualización del capital contable.

Este rubro se integra por el déficit acumulado por posición monetaria a la fecha de la primera aplicación del Boletín B-10 y por el resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios (RETANM).

El RETANM representa la diferencia entre el incremento en el valor específico de los activos no monetarios con el aumento que hubieran tenido únicamente por efectos de la inflación, medidos con base al INPC, por los activos fijos a los cuales se le aplicaron avalúos hasta 1996.

c) Uso de estimaciones

La preparación de estados financieros de conformidad con los PCGAM requiere, que la administración de la Compañía realice estimaciones y considere supuestos que afectan los montos de los activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes informados a la fecha de los estados financieros, así como los montos de los ingresos y gastos reportados en esos periodos. Los resultados reales podrían diferir de las estimaciones realizadas.

d) Efectivo y equivalentes

El efectivo y sus equivalentes están representados principalmente por depósitos bancarios e inversiones en instrumentos de alta liquidez, con vencimientos no mayores a 7 días, y se presentan valuadas a su costo de adquisición más intereses devengados, importe que es similar al valor de mercado de esas inversiones.

e) Estimación para cuentas incobrables

La Compañía registra con cargo a resultados una estimación para cuentas incobrables con base en el monto específico de los saldos vencidos de las cuentas por cobrar a clientes.

f) Inmuebles, mobiliario y equipo

Las tasas de depreciación referentes a equipo de cómputo y equipo de transporte fueron modificadas a la tasa del 25% anual para aquellos activos que se adquirieron a partir de agosto de 2003; las tasas de depreciación son como sigue:

Edificio 1.67% Enseres e instalaciones 6.66% al 10% Equipo de cómputo 16.66% y 25% Equipo de transporte 16.66% y 25%

Los gastos de mantenimiento y reparaciones son cargados a los gastos de operación conforme se incurren y las renovaciones y mejoras son capitalizadas incorporándose al valor de los activos fijos. La Compañía ha optado por capitalizar el costo neto de financiamiento de los activos en construcción.

g) Deterioro de activos

El 1 de enero de 2004, la Compañía adoptó las disposiciones del Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición", emitido por el IMCP en marzo de 2003.

Dicho Boletín indica que cuando existan indicios de deterioro en el valor de los activos de larga duración, se deberá determinar el valor de recuperación de estos activos mediante la obtención del precio de venta de dichos activos y su valor de uso. Cuando el valor de recuperación es inferior el valor neto en libros, la diferencia se reconoce como una pérdida por deterioro. La Compañía realiza evaluaciones periódicas para determinar indicios de deterioró en los activos; sin embargo este nuevo pronunciamiento no tuvo efecto significativo en los resultados ni en la situación financiera de la Compañía.

h) Fluctuaciones cambiarias

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio aplicable a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos en monedas extranjeras se valúan al tipo de cambio de la fecha del balance general. Las diferencias cambiarias entre la fecha de celebración y las de su cobro o pago, así como las derivadas de la conversión de los saldos denominados en monedas extranjeras a la fecha de los estados financieros, se aplican a resultados.

En la Nota 11, se muestra la posición consolidada de la Compañía en monedas extranjeras al final de cada ejercicio y los tipos de cambio utilizados en la conversión de estos saldos.

i) Gastos por amortizar y otros activos

Estos gastos se amortizan bajo el método de línea recta a las tasas que a continuación se indican:

Software 12.5% Gastos preoperativos 33.3% Costos diferidos 12.5%

j) Instrumentos financieros con fines de cobertura

A partir del 1 de enero de 2005 entraron en vigor las disposiciones del Boletín C-10 "Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura" emitido por el IMCP, que modificaron la forma como se venían reconociendo y valuando estos instrumentos, para efectos contables. Hasta el 31 de diciembre de 2004, los instrumentos derivados se reconocían en el balance general a su valor razonable, el cual está representado inicialmente por la contraprestación pactada (tanto en el caso del activo como del pasivo). Los costos de transacción y los flujos de efectivo recibidos o entregados para ajustar a valor razonable el instrumento al inicio de la operación, se amortizaban en el periodo de vigencia de la operación. Los cambios en el valor razonable de los instrumentos derivados que no calificaban como instrumentos de cobertura se reconocían en los resultados.

Las nuevas disposiciones establecen que tratándose de instrumentos derivados que han sido designados y que califican como instrumentos de cobertura, estos deben contabilizarse como coberturas de valor razonable, de flujos de efectivo o de moneda extranjera, basados en el riesgo cubierto.

Tratándose de coberturas de valor razonable, tanto la ganancia o pérdida que resulte de valuar el instrumento a su valor razonable, como la resultante de valuar la posición primaria atribuible al riesgo cubierto de dicha posición, son reconocidas conjuntamente en los resultados del periodo en que ocurre.

En los casos de coberturas de flujos de efectivo, la porción efectiva de las ganancias o pérdidas del instrumento de cobertura se reconocen dentro de la cuenta de utilidad integral en el capital contable y la porción inefectiva en los resultados del periodo. El componente del capital contable que forma parte de la utilidad integral asociado con la posición primaria se ajusta al valor menor (en valor absoluto) entre: (i) la ganancia o pérdida acumulada del instrumento de cobertura; y (ii) el cambio acumulado en el valor razonable de los flujos de efectivo de la posición primaria, desde el inicio de la operación de cobertura. Cuando el resultado de la cobertura de una transacción pronosticada implica el reconocimiento de un activo o pasivo, las ganancias o pérdidas asociadas que fueron reconocidas inicialmente en el capital contable como parte de la utilidad integral, deben ser reclasificadas a los resultados del periodo en el que el activo o pasivo los afecte.

Con respecto a todas las coberturas de flujos de efectivo, los montos que han sido reconocidos en el capital contable como parte de la utilidad integral, se reclasifican a los resultados en el mismo periodo o periodos en los que el compromiso en firme o la transacción pronosticada los afecten.

Hasta el 31 de diciembre de 2004, los efectos de valuación de estos instrumentos se reconocieron en los resultados netos de los costos, gastos o ingresos provenientes de los activos o pasivos cuyos riesgos estaban siendo cubiertos. Cuando estos instrumentos no calificaban como de cobertura, se presentaban a su valor de mercado y los cambios en la determinación de dicho valor de mercado se reconocían en los resultados del ejercicio.

La adopción del nuevo pronunciamiento no tuvo efecto significativo en los resultados del Grupo Palacio de Hierro, S.A. de C.V.

k) Impuesto sobre la renta diferido (ISR diferido) y participación de los trabajadores en las utilidades diferidas (PTU diferida)

Los impuestos diferidos se determinan aplicando el método de activos y pasivos. Bajo este método, a todas las diferencias temporales que surgen entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, se le aplica la tasa del impuesto sobre la renta (ISR) vigente a la fecha de los estados financieros o bien, aquéllas tasas aprobadas a dichas fechas y que estarán vigentes al momento que se estima que los activos y pasivos por impuestos diferidos se recuperarán o liquidarán.

La Compañía no tiene diferencias temporales que originen participación de los trabajadores en las utilidades diferidas.

La Compañía evalúa periódicamente la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos, creando en su caso una estimación sobre aquéllos montos sobre los que no existe una alta probabilidad de recuperación.

1) Pensiones por jubilación, primas de antigüedad e indemnizaciones

Se tiene la política de otorgar pensiones de retiro mediante planes de pensiones definidos que cubren a todos sus trabajadores. Las pensiones se determinan con base en las compensaciones de los empleados en su último año de trabajo, los años de antigüedad en la Compañía y su edad al momento del retiro. Las primas de antigüedad que se cubren al personal se determinan con base en lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

Los costos de pensiones y primas de antigüedad, se reconocen periódicamente con base en cálculos efectuados por actuarios independientes mediante el método de crédito unitario proyectado, utilizando hipótesis financieras netas de inflación.

Derivado de la emisión del Boletín D-3 "Obligaciones laborales", revisado, por parte del IMCP, el cual establece las reglas de valuación, presentación y revelación de "Otros beneficios posteriores al retiro", así como de las reducciones y extinciones anticipadas de los mismos, e incluye las reglas aplicables por concepto de "Remuneraciones al término de la relación laboral". Estas nuevas reglas no afectaron en forma importante a los estados financieros en su conjunto.

La Ley Federal del Trabajo establece la obligación de hacer ciertos pagos al personal que deje de prestar sus servicios en ciertas circunstancias. Las indemnizaciones al personal se registran en los resultados del ejercicio en que se efectúan los pagos.

m) Utilidad integral

El resultado integral está constituido por la utilidad (pérdida) neta del período más los efectos del resultado por tenencia de activos no monetarios, el efecto de impuestos diferidos aplicado directamente al capital contable, y el efecto del interés minoritario tal como lo establece el Boletín B-4 "Utilidad integral".

n) Utilidad por acción

De acuerdo con el Boletín B-14 del IMCP, representa el resultado de dividir la utilidad del ejercicio entre el promedio ponderado de las acciones en circulación, por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, arroja una utilidad por acción de \$ 2.4 y \$ 2.3, respectivamente.

o) Ingresos

Los ingresos por ventas se reconocen cuando se transmite la propiedad del bien e incluyen ventas de contado y a crédito. Las ventas a crédito que utilizan los planes establecidos por El Palacio de Hierro se consideran ventas en abonos. La Compañía reconoce contablemente la utilidad en ventas en abonos al momento de la venta. Para efectos fiscales las ventas en abonos se reconocen en el momento en que se realiza su cobro (ver nota 16a).

Sobre las ventas a crédito se cargan intereses devengados a los clientes, calculados sobre los saldos insolutos. Cuando las cuentas de los clientes incluyen saldos vencidos que se estiman de difícil recuperación se suspende el registro contable de los intereses.

p) Reclasificaciones

Algunas cifras de los estados financieros de 2004, han sido reclasificadas para conformar su presentación con la utilizada en el 2005.

2. Otros deudores

El saldo de esta cuenta está integrado como sigue:

	2005	2004
Cuentas por cobrar por venta de terrenos	\$ 10,311	\$ 8,500
Deudores por rentas	10,843	9,886
Funcionarios y empleados	1,959	200
Deudores por copatrocinios	3,509	
Otros deudores	7,310	2,314
	\$ 33,932	\$ 20,900

3. Inmuebles, mobiliario y equipo

Los activos fijos propiedad de la Compañía están integrados como sigue:

	2005	2004
Terrenos	\$ 1,708,320	\$ 1,493,848
Edificios	5,989,167	5,697,416
Enseres e instalaciones	933,966	1,644,535
Equipo de transporte	63,279	57,149
Construcciones en proceso	994,649	339,417
	9,689,381	9,232,365
Depreciación acumulada:		
Edificios	1,459,779	1,349,087
Enseres e instalaciones	438,279	1,174,319
Equipo de transporte	36,193	36,516
	1,934,251	2,559,922
	\$ 7,755,130	\$ 6,672,443

En los terrenos y construcciones se encuentran las tiendas departamentales, así como los edificios de oficinas, bodegas, propiedades en áreas comunes de centros comerciales y terrenos sin construcción. Los derechos de propiedad sobre los bienes raíces están documentados en algunos casos con títulos de propiedad directa y en otros con escrituras notariales de participación en fideicomisos constituidos para el desarrollo de proyectos inmobiliarios.

4. Inversiones en asociadas y otras

El resumen de las inversiones en compañías afiliadas al 31 de diciembre de 2005 y 2004 es el siguiente:

	2005		2004	
Compañía	Porcentaje de participación	Importe	Porcentaje de participación	Importe
Aerovics, S.A. de C.V.	17.81%	\$ 91,220	17.81%	\$ 103,385
Fideicomiso Bancomer	35%	301,998	35%	314,338
Otras		30,011		24,311
	_	\$ 423,229	<u>-</u>	\$ 442,034

5. Gastos por amortizar y otros activos

Esta cuenta se integra como sigue:

	2005	2004
Software	\$ 208,882	\$ 206,955
Gastos preoperativos	70,045	17,222
Costos diferidos	229,433	148,028
	\$ 508,360	\$ 372,205

Los renglones "software" y "costos diferidos" incluyen inversiones realizadas para la adquisición de derechos de uso de ciertos paquetes computacionales. Los "gastos preoperativos" incluyen sueldos de empleados durante periodos de entrenamiento y gastos de almacenamiento incurridos antes de la apertura de tiendas (Véase la nota 1).

6. Préstamos bancarios

El préstamo bancario a largo plazo al 31 de diciembre de 2005 y 2004 se deriva de un contrato de crédito simple celebrado con Banamex por un total de \$ 1,100,000 (valor nominal) con vencimiento a quince años, pagadero mediante 120 amortizaciones mensuales a partir del año 2002, devengando intereses a una tasa del 8.08% al 31 de diciembre de 2005 y 2004.

Dicho contrato establece como garantes a Grupo Palacio de Hierro, S.A. de C.V., Inmobiliaria PH Salamanca, S.A. de C.V., Inmobiliaria PH Polanco, S.A. de C.V., Alvaín, S.A. de C.V. y Polanco Inmobiliaria y Comercial, S.A. de C.V.

El 17 octubre de 2005 se contrató una línea de crédito con Banamex por \$ 1,500,000 de la cual al 31 de diciembre de 2005 se habían dispuesto \$ 800,000. Este préstamo devenga intereses a una tasa fija del 9.8329%.

Dicho contrato establece como garantes a Grupo Palacio de Hierro, S.A. de C.V., Inmobiliaria PH Satélite, S.A. de C.V., Inmobiliaria PH Polanco, S.A. de C.V., Alvain, S.A. de C.V. y Polanco Inmobiliaria y Comercial, S.A. de C.V.

	2005	2004
Porción a corto plazo del préstamo bancario a largo plazo	\$ 153,818	\$ 158,617
Porción a largo plazo del préstamo bancario	641,667	775,119
Intereses devengados capitalizados	242,795	295,557
Préstamo a largo plazo	800,000	-
Intereses préstamo largo plazo	16,387	-
Préstamo bancario a largo plazo	1,700,849	1,070,676
Total de préstamos bancarios	\$ 1,854,667	\$ 1,229,293

Los préstamos vigentes establecen restricciones y obligaciones para la Compañía, las cuales al 31 de diciembre de 2005 y 2004, han sido cumplidas. Cuando exista una causa de incumplimiento del crédito, la Compañía o las garantes, no podrán decretar pagos de dividendos, garantizar créditos, realizar fusiones o escisiones entre las compañías del Grupo, cambios en la naturaleza del negocio, vender, arrendar, ceder o transferir activos fijos y constituir gravámenes sobre cualquiera de sus activos.

7. Instrumentos financieros de cobertura

Grupo Palacio de Hierro, S.A. de C.V. y su subsidiaria El Palacio de Hierro, S.A. de C.V., están expuestos a riesgos de mercado asociados con tasas de interés y tipos de cambio de monedas extranjeras. El Palacio de Hierro, S.A. de C.V. utiliza instrumentos financieros derivados para el manejo de los riesgos tanto en tasas de interés como en el tipo de cambio de monedas extranjeras.

Como parte de la estrategia financiera se utilizan contratos de cobertura cambiaria para minimizar el riesgo por fluctuaciones en el valor de los pasivos en monedas extranjeras, principalmente el dólar de los E.U.A. (US\$) y el Euro (€). Los instrumentos financieros contratados no tienen propósitos especulativos.

Al 31 de diciembre de 2005 el monto de los pasivos cubiertos ascienden a US\$9,500,000 y €2,000,000. Estos pasivos se encuentran expresados a su valor razonable en el balance general al 31 de diciembre de 2005. Él efecto acumulado de las fluctuaciones cambiarias reconocidas en los resultados del ejercicio representó un cargo por \$19,349.

En los meses de noviembre y diciembre de 2005, El Palacio de Hierro, S. A. de C.V. celebró 6 operaciones con derivados financieros denominados "Intercambio de Tasas de Interés" (Swaps Single Currency) por \$ 500,000 (valor nominal). Al cierre del ejercicio el valor de las mencionadas operaciones asciende a \$10,640, los cuales se muestran como un pasivo en el balance general.

8. Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados

Esta cuenta se integra como sigue:

	2005	2004
Anticipos de clientes y cupones en circulación	\$ 231,682	\$ 210,390
Seguros	109	33,555
Sueldos y comisiones a empleados	103,984	83,987
Provisión para gastos generales (teléfono, luz y otros)	370,129	160,717
Otros	43,129	770
	\$ 749,033	\$ 489,419

9. Depósitos recibidos en garantía

Esta cuenta representa depósitos hechos por los arrendatarios de locales en centros comerciales propiedad de la Compañía. Los depósitos sirven para garantizar el cumplimiento de los términos y cláusulas de los contratos y son reembolsados al término de los mismos.

10. Partes relacionadas

En 2005 y 2004, Grupo Palacio de Hierro, S. A. de C. V., celebró diversas transacciones de negocios con entidades relacionadas no consolidadas, como se indica a continuación:

Gastos por diversos bienes y servicios

2005 2004 \$ 142,981 \$ 129,482

Los conceptos más importantes de gastos se refieren a servicios administrativos, servicios financieros, asesoría de riesgos y seguros entre otros.

La Compañía tiene inversiones en ciertas empresas (ver Nota 4) que son propiedad de otras sociedades, que son controladas por los principales accionistas de la Compañía.

11. Operaciones en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, los estados financieros contienen activos y pasivos en dólares de los E.U.A. (dólares) y Euros como se muestra a continuación:

	Miles			
	Dólares de lo	s E.U.A.	Moneda nacion	ıal
	2005	2004	2005	2004
Activo	\$ 8,072	\$ 538	\$ 85,805	\$ 5,999
Pasivo	16,367	1,141	173,981	12,722
(Pasiva)	\$ (8,295)	\$ (603)	\$ (88,176)	\$ (6,723)
	Miles Euros Moneda nacional			
	2005	2004	2005	2004
Activo	€ 2,934	€ 2,114	\$ 36,880	\$ 26,573
Pasivo	4,251	532	53,435	6,687
(Pasiva) activa	∈ (1,317)	€ 1,582	\$ (16,555)	\$ 19,886

Los tipos de cambio utilizados para convertir los importes anteriores en moneda nacional fueron \$ 10.63 por dólar de los E.U:A. en 2005 (\$11.15 en 2004) y \$ 12.57 por euro en 2005 (\$ 15.08 en 2004).

Durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, la Compañía realizó las siguientes importaciones de inventarios en dólares de E.U.A y euros.:

	Miles de dólares	
	de E.U.A.	Moneda nacional
2005	\$ 52,218	\$ 1,014,230
2004	\$ 40,609	\$ 887,889
	Miles de euros	Moneda nacional
2005	€ 34,576	\$ 414,912
2004	€ 31,212	\$ 468,180

12. Obligaciones laborales

El monto de las obligaciones laborales relativas a remuneraciones relacionadas con los retiros de los trabajadores por concepto de prima de antigüedad y pensiones se determina por un actuario independiente, de conformidad con las disposiciones del Boletín D-3 del IMCP.

Al 31 de diciembre de 2005, el costo cargado a los resultados del ejercicio por este concepto ascendió a \$ 15,697. La integración de la reserva para pensiones y primas de antigüedad y los supuestos actuariales considerados para el cálculo de las obligaciones laborales, se muestran a continuación:

	2005	2004
Integración del costo neto del período:		
Costo laboral	\$ 17,508	\$ 15,655
Costo financiero sobre la obligación por beneficios proyectados	16,898	15,490
Rendimiento de los activos del plan	(17,770)	(16,155)
Amortización de servicios anteriores	(939)	(911)
Costo neto del período	\$ 15,697	\$ 14,079
Reserva para pensiones y primas de antigüedad:		
Obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	\$ 376,500	\$ 354,615
Fondo constituido	(396,437)	(371,403)
Activo de transición	22,891	23,750
Utilidad actuarial	28,277	7,967
Reserva para pensiones y primas de antigüedad	\$ 31,231	\$ 14,929
Obligaciones por beneficios actuales (OBA)	\$ 358,730	\$ 339,410

El plazo para amortizar el activo de transición y los servicios anteriores es de 24 años, que es la vida laboral promedio remanente de los trabajadores.

Las tasas utilizadas en las proyecciones actuariales son las siguientes:

	2005	2004
Tasa de descuentos de obligaciones laborales	5.0%	5.0%
Tasa de interés	5.0%	5.0%
Tasa de incremento de sueldos	2.0%	2.0%

Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a la prima de antigüedad y a las pensiones de los trabajadores, la Compañía tiene constituido un fondo que excede las obligaciones correspondientes a los beneficios actuales y se encuentra depositado en un banco y en una institución de seguros relacionada.

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, los activos del plan están invertidos en acciones de compañías cotizadas en bolsa, valores bancarios y sociedades de inversión.

13. Impuesto sobre la renta diferido

A continuación se muestra un análisis del efecto del impuesto sobre la renta calculado a la tasa del 29%, de las partidas consideradas por la Compañía, para la determinación del pasivo neto por impuesto sobre la renta diferido, registrado al 31 de diciembre de 2005 y 2004:

	2005	2004
Clientes (neto)	\$ 604,480	\$ 609,893
Inventarios	368,899	463,856
Pagos anticipados	18,852	26,387
Activos fijos	1,284,175	1,133,957
Gastos por amortizar	120,267	111,632
Pasivos	(203,954)	(190,005)
	2,192,719	2,155,720
Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida	14,326	17,459
Pasivo por impuesto diferido	\$ 2,207,045	\$ 2,173,179

14. Capital contable

a) Capital social

El capital social de la Compañía al 31 de diciembre de 2005, esta representado por 340,470,209 acciones nominativas, existiendo 881,460 acciones en tesorería y 339,588,749 en circulación, sin expresión de valor nominal. Las acciones ordinarias otorgan a su tenedor un voto en las asambleas de accionistas.

b) Reserva legal

La utilidad neta del ejercicio está sujeta a la disposición legal que estipula que el 5% de las utilidades de cada ejercicio sea aplicado a incrementar la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% del capital social de la Compañía.

c) Reserva para recompra de acciones propias

Esta reserva se ha constituido, con cargo a las utilidades por aplicar y tiene como propósito absorber las diferencias entre el precio de adquisición de las acciones propias y su valor teórico que se determina dividiendo el capital social pagado entre el número de acciones liberadas de la Compañía, según lo establece la Ley del Mercado de Valores.

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004 esta cuenta tiene un saldo de \$ 233,560

c) Dividendos

En el mes de abril de 2005 y 2004, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas decretó dividendos de \$ 176,998 (\$ 173,190 histórico) y \$ 159,591 (\$ 149,419 histórico) equivalentes a \$ 0.51 y \$ 0.43 por acción en circulación, repectivamente, los cuales fueron pagados en una o más exhibiciones del flujo de efectivo de la Compañía.

15. Ingresos inmobiliarios y otros servicios

Los ingresos provenientes del arrendamiento de locales en los centros comerciales propiedad de la Compañía menos los gastos que le son relativos (depreciación, mantenimiento, etc.) se presentan en este rubro. Los contratos no exceden el término de dos años. Los ingresos inmobiliarios incluyen pagos efectuados por futuros arrendatarios de locales, para asegurar espacios en los centros comerciales.

Un análisis de esta cuenta es como sigue:

	2005	2004
Rentas y otros ingresos (incluye utilidad en venta de terrenos por \$2,497 en 2005 y \$ 28,670 en		
20004)	\$ 217,470	\$ 240,077
Ingresos por apartado	9,672	8,097
	\$ 227,142	\$ 248,174

16. Impuesto sobre la renta, impuesto al activo y participación de los trabajadores en la utilidad

a) Impuesto sobre la renta

La Compañía prepara su declaración del impuesto sobre la renta consolidando los resultados de todas sus empresas subsidiarias. El impuesto sobre la renta efectivamente causado en relación con la utilidad contable representa un porcentaje distinto de la tasa general de tal impuesto debido a diferencias en la forma de determinar la utilidad para propósitos financieros y fiscales. Estas diferencias se originan principalmente por las siguientes situaciones: a) las ventas en abonos se reconocen fiscalmente hasta el momento de su cobro; b) los gastos de instalación en inmuebles arrendados y los preoperativos se difieren contablemente mientras que para efectos fiscales se deducen en el ejercicio en que se efectúan.

Derivado de las reformas fiscales en materia de Ley de ISR, que entraron en vigor a partir del 1º de enero de 2005, los siguientes cambios afectaron a la compañía:

- Consolidación fiscal al 100% (60% hasta 2004).
- Reducción gradual de la tasa del ISR del 30% en 2005 al 28% en 2007.
- En la determinación del resultado fiscal se deduce el costo de ventas en lugar de las compras, con base en las disposiciones transitorias de la Ley del ISR, se establece la opción de diferir la acumulación del valor fiscal del inventario final al 31 de diciembre de 2004.

Al 31 de diciembre de 2005 se tienen los siguientes saldos fiscales:

Cuenta de aportación de capital actualizado \$ 2,580,885 Cuenta de utilidad fiscal neta consolidada \$ 2,986,530

b) Impuesto al activo

La Ley del Impuesto al Activo establece un gravamen del 1.8% sobre el valor promedio de los activos, disminuidos con los promedios de ciertos pasivos.

En el ejercicio de 2005, no se pagó este impuesto en virtud de que fue menor al impuesto sobre la renta consolidado.

c) Participación de los trabajadores en la utilidad (PTU)

Las empresas subsidiarias que tienen empleados, determinaron el pasivo correspondiente a la PTU con base en la utilidad fiscal del ejercicio aplicando la tasa del 10%.

17. Información por segmentos

Las actividades que realizan las empresas del Grupo, se agrupan principalmente en:

Álmacenes departamentales (comercial) y arrendamiento de inmuebles (inmobiliario). En el segmento comercial se reconoce la operación de las tiendas departamentales, restaurantes y boutiques. El segmento inmobiliario se orienta al arrendamiento de locales comerciales ubicados en los centros comerciales en el área metropolitana de la Ciudad de México, en la Ciudad de Puebla y en la Ciudad de Monterrey, N.L. La principal información financiera de estos segmentos por 2005 y 2004, se muestra como sigue:

	200	2005		2004		
	Comercial	Inmobiliario	Comercial	Inmobiliario		
Ventas netas	\$ 8,890,881	\$ 360,936	\$ 8,055,346	\$ 378,029		
Utilidad de operación	813,206	227,142	715,918	276,843		
Activos identificables	12,794,144	1,430,821	10,991,561	1,514,839		

La utilidad de operación del segmento comercial incluye al 31 de diciembre de 2005, \$ 444,665 (\$ 384,793 en 2004) por concepto de intereses derivados de la tarjeta de crédito "Palacio", una vez descontado el efecto monetario de los saldos de clientes; está reclasificación se efectuó exclusivamente para la información por segmentos antes presentada.

18. Contingencias y compromisos

La Compañía tiene litigios derivados del curso normal de sus operaciones, los cuales, en opinión de la administración y de los asesores legales de la Compañía, no afectarán en forma importante la situación financiera y el resultado de sus operaciones.

La Compañía celebró diversos contratos por concepto de rentas de inmuebles para la operación de restaurantes, boutiques y un centro de distribución, que representan compromisos dentro de los próximos cinco años por un monto aproximado de \$ 285,850.

19. Resultado de los juicios de amparo contra ciertas disposiciones fiscales

Durante el ejercicio de 2003, la Compañía obtuvo sentencias favorables en los jucios de amparo interpuestos contra ciertas disposiciones fiscales, que le permitieron recuperar impuesto predial e impuesto sustitutivo de crédito al salario por un importe de \$ 32,653 (históricos), los cuales se reconocieron en el los resultados de los ejercicios 2004 y 2003.

20. Eventos subsecuentes

El 1º de enero de 2006, entraron en vigor las disposiciones normativas del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), que sustituyen a la normatividad emitida por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. La aplicación de estas nuevas reglas, no representarán modificación alguna en la estructura financiera de la Compañía ni en las revelaciones significativas presentadas.

PALMEXICO, S.A. DE C.V. FOMENTO CONTINENTAL, S.A. DE C.V. AVISO DE FUSION

Palmexico, S.A. de C.V. y Fomento Continental, S.A. de C.V., resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados por sus respectivos accionistas en asambleas generales extraordinarias celebradas el 20 de marzo de 2006, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por incorporación.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222 y 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace la publicación de un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las asambleas de accionistas y, asimismo, de los balances de las sociedades al 28 de febrero de 2006.

BASES DE FUSION

PRIMERA.- Palmexico, S.A. de C.V. y Fomento Continental, S.A. de C.V., a través de sus representantes, convienen en fusionarse siendo la primera la "Sociedad Fusionante" y la Segunda la "Sociedad Fusionada" en los términos que se contienen en el convenio de fusión, aprobado en todos sus términos por las asambleas extraordinarias de accionistas de las sociedades y suscrito el 20 de marzo de 2006.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que la presente fusión surta efectos entre ellas el día 31 de marzo de 2006 y ante terceros con efectos retroactivos al mismo día 31 de marzo de 2006 a partir de la fecha en que queden inscritas en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio las respectivas actas de Asamblea referidas a la fusión; razón por la cual el 1 de abril de 2006 desaparecerá y dejará de operar **"La Fusionada"**.

TERCERA.- Para regular los efectos de la fusión entre las sociedades y sus accionistas, sirven de base los estados financieros de las mismas al día 28 de febrero de 2006, los que se han aprobado por las asambleas extraordinarias de accionistas y serán los que se publiquen; a los estados de **"La Fusionada"** se les adicionarán las operaciones realizadas y todos los derechos y obligaciones consignadas en todos los contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole que haya celebrado **"La Fusionada"**, hasta el 31 de marzo de 2006, que es la fecha de cierre de operaciones, siendo dichos estados financieros con cifras al 31 de marzo de 2006, la base para perfeccionar la fusión y, en consecuencia, serán dictaminados por auditores independientes.

CUARTA.- Como consecuencia de la presente fusión, y a partir de la fecha en que habrá de surtir sus efectos entre las partes, "La Fusionante" absorberá el patrimonio de "La Fusionada", sin reserva ni limitación alguna, tal y como se encuentre, subrogándose "La Fusionante" en todos los derechos, garantías y privilegios de todas las relaciones jurídicas en las que "La Fusionada" sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde a la misma, asumiendo "La Fusionante", todas y cada una de las obligaciones que sean a cargo de "La Fusionada" ya sean reales o contingentes; obligándose así mismo a cumplir y pagar dichas obligaciones en sus términos, condiciones y plazos con arreglo a las cuales fueron originalmente contraídas por la sociedad fusionada.

QUINTA.- Para que surta efectos la fusión ante terceros a partir de la fecha de la inscripción de los acuerdos respectivos en la Dirección del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, las partes han acordado lo que se indica:

Las partes, se obligan obtener y obtendrán el consentimiento de los acreedores de "La Fusionada", por lo que no será necesario publicar el sistema para la extinción de pasivos; sin embargo, en términos de lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Palmexico, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, ha asumido las deudas a cargo de Fomento Continental, S.A. de C.V., y conviene en el pago de los créditos a favor de los acreedores de ésta última, que manifiesten expresamente su inconformidad en que se lleve a cabo la fusión; en este sentido, Palmexico, S.A. de C.V., depositará el importe de las deudas en una institución de crédito, obligándose en este último supuesto a publicar el certificado de depósito respectivo en un diario de amplia circulación.

SEXTA.- Con motivo de la fusión, se incrementa el capital social de **Palmexico**, **S.A. de C.V.**, en la suma de \$1,250.00 (Un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$144'001,250.00 (Ciento cuarenta y cuatro millones un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), emitiéndose 1,250 nuevas acciones de la Serie B, que se entregarán a razón de una acción por cada una de las acciones de ésta a los accionistas de **Fomento Continental**, **S.A. de C.V.**, en la proporción que les correspondía de acuerdo con la participación en el capital social que tenían en esta última.

México, D.F. a 20 de marzo de 2006 (Firma) C.P. Rogelio Becerril Palacios Delegado Especial

de las Asambleas de Accionistas

PALMEXICO, S.A. DE C.V. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 28 DE FEBRERO DE 2006

		ריו	T 🕇 7	1
Α	L.	ш	lV	u

Circulante	
Efectivo e inversiones	\$ 27,918
Compañías afiliadas	13,694,659
Cuentas por cobrar	28,123,949
Impuestos por recuperar	1,076,013
Suma el activo circulante	14,930,923
Inversión en compañías subsidiarias	353.150,257
Inmuebles y equipo (neto)	1,282,375
Pagos anticipados	378,292
Impuesto sobre la renta diferido	675,062
Crédito mercantil	\$ <u>5,481,206</u>
TOTAL ACTIVO	403,889,731
PASIVO A corto plazo Compañías afiliadas Suma el pasivo	\$ 28,456,148 28,456,148
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	426,332,478
Reserva legal	361,519
Resultado de ejercicios anteriores	87,739,848
Resultado del periodo	-1,072,015
Insuficiencia en la actualización del capital contable	-148,917,477
Efecto acumulado del impuesto sobre la renta diferido	10,989,229
Suma el capital contable	375,433,583
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ 403,889,731

México, D.F., a 28 de febrero de 2006 (Firma)

Gerente de Contraloría C.P. María del Carmen Ramos Luna

436,311

FOMENTO CONTINENTAL, S.A. DE C.V. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 28 DE FEBRERO DE 2006

ACTIVO		
Circulante		
Compañías afiliadas	\$	302,000
Impuestos por recuperar		22,192
Suma el activo circulante		324,192
Inversión en compañías subsidiarias		2,659
Impuesto sobre la renta diferido	\$	109,460
TOTAL ACTIVO		436,311
PASIVO		
A corto plazo		
Acreedores diversos	\$	1,026
Compañías afiliadas	Ψ	<u>324,419</u>
Suma el pasivo		325,445
CARVEAU CONTARIA		
CAPITAL CONTABLE		
Capital social		1,250
Reserva legal		4,304
Resultado de ejercicios anteriores		-28,118
Resultado del periodo		6
Exceso en la actualización del capital contable		37,723
Efecto acumulado del impuesto sobre la renta diferido		95,701
Suma el capital contable		110,866

México, D.F., a 28 de febrero de 2006 (Firma)

TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Gerente de Contraloría C.P. María del Carmen Ramos Luna

INDUSTRIAS TECNOPLAST, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL

Se comunica a los señores accionistas de la sociedad denominada INDUSTRIAS TECNOPLAST, S.A. DE C.V., que mediante Asambleas Ordinaria de Accionistas de la citada sociedad, celebrada en Segunda Convocatoria el día 6 (SEIS) de MARZO de 2006 (DOS MIL SEIS), en el domicilio de la sociedad ubicado en Calle 1 Número 293 (doscientos noventa y tres), Colonia Pantitlán, en la Ciudad de México, Distrito Federal, se acordó entre otras cosas aumentar el capital social de dicha empresa en su parte variable, en la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mediante la emisión de 2,000 (DOS MIL) acciones ordinarias, nominativas, Serie "B", con un valor nominal por acción de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en lo dispuesto por la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA de los Estatutos Sociales, se les comunica a los accionistas de dicha sociedad, que cuentan con un plazo máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para acudir ante el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad a ejercer su derecho de preferencia por escrito para suscribir y pagar la parte que les corresponde del mencionado aumento de capital en proporción a su tenencia accionaria actual en el capital social de la Sociedad, de conformidad con lo acordado por los accionistas en la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha seis de marzo de dos mil seis.

En virtud de lo anterior, la parte del aumento del capital decretado en la Asamblea antes mencionada, y no suscrita por los accionistas de la misma, en el plazo y demás condiciones establecidas en el párrafo anterior, será suscrita y pagada por los accionistas de la Sociedad, en la parte proporcional a la de su participación dentro del capital social en INDUSTRIAS TECNOPLAST, S.A. DE C.V., que sí hubieren ejercido su derecho de preferencia en términos de lo establecido en el referido párrafo, mediante simple comunicación por escrito dirigida al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, y presentada a éste a partir del décimo sexto día natural siguiente al de la fecha de publicación del presente acuerdo, en la que notifiquen a la Sociedad su intención de ejercer su derecho preferente para adquirir las acciones que no hubieren sido suscritas por accionistas de la propia sociedad en términos del párrafo anterior, todo lo anterior conforme a los acuerdos tomados en la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha seis de marzo de dos mil seis ya mencionada.

México, Distrito Federal a 26 de abril de 2006.

ATENTAMENTE

(Firma)

ADOLFO MORALES URBINA. COMISARIO DE LA SOCIEDAD Y DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.

Sidek Opción, S. A. de C. V. Balance Final de Liquidación al 20 de Abril de 2006.

ACTIVOS		PASIVOS E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
EFECTIVO Y EQUIVALENTES			
CUENTAS POR COBRAR		PROVEEDORES	-
INTERCOMPAÑIAS		IMPUESTOS POR PAGAR	-
TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR		OTRAS CUENTAS POR PAGAR	Ξ.
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	 <u> </u>
		INVERSION DE LOS ACCIONISTAS:	
		CAPITAL SOCIAL HISTÓRICO	156'819,809
		CAPITAL SOCIAL REVALUADO	5'696,424
		TOTAL CAPITAL SOCIAL	 162'516,233
		UTILIDAD (PÉRD) ACUMULADA HISTÓRICA	(106'976,268)
		UTILIDAD (PÉRD) ACUMULADA REVALUADA	(5'662,192)
		RESULTADO DEL PERÍODO	(50,305)
		TOTAL (INSUFICIENCIA) EXCESO	4'172,532
		OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	 0
		CAPITAL CONTABLE	(162'516,233
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL ACTIVO	\$ 0	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 0

(Firma) Lic. Arturo L. Pérez Courtade Liquidador de la Sociedad

RENT ME, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE TRANSFORMACION RENT ME, S.A. DE C.V.

En los términos del Artículo 223, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de las resoluciones adoptadas por "Rent Me", S.A. de C.V., en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 7 de febrero de 2006, la cual acordó por unanimidad, entre otras, la transformación de la Sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable conforme a los términos y condiciones siguientes:

- 1.- Se aprueba la transformación de RENT ME, Sociedad Anónima de Capital Variable, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a fin de que en lo sucesivo se rija por lo previsto por el Capítulo IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 2.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de que la transformación acordada surta todos sus efectos entre las partes a partir de la fecha de la Asamblea, y frente a terceros, al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se acuerda en pagar todos los pasivos y deudas que tuviera la Sociedad a su cargo, en favor de aquellos acreedores que no consintieran la transformación.
- 3.- Se aprueba la reforma integral de los Estatutos Sociales de la Sociedad, conforme al texto aprobado en la Asamblea, el cual se acompaña al apéndice del acta respectiva.
- 4.- Como consecuencia de la transformación, y a efecto de dar cumplimiento a las resoluciones anteriores, se acuerda convertir las acciones representativas del capital social de la Sociedad en Partes Sociales, por lo que se cancelan los títulos de acciones actualmente en circulación y se emiten nuevos certificados representativos de las partes sociales, de tal manera que los accionistas propietarios de acciones, recibirán una parte social. En consecuencia de lo anterior, el capital social de la Sociedad, quedará representado de la siguiente manera:

SOCIOS		PARTES SOCIALES	VALOR
Susan Mead		1	\$45,000.00
Katya Jestin		1	\$ 5,000.00
	TOTAL:	2	\$50,000.00"

5.- Se designan miembros del Consejo de Gerentes a las siguientes personas, en los cargos que se indican:

PRESIDENTE Susan Mead VICEPRESIDENTE-SECRETARIO Lane Simmons

6.- Se acuerda ratificar los poderes para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración en Materia Laboral y para Títulos y Operaciones de Crédito, que RENT ME, Sociedad Anónima de Capital Variable ha conferido con anterioridad en favor de la señora Susan Mead y del señor Luis Capín López, contenidos en la Escritura Pública número 100,566, de fecha 14 de noviembre de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público No. 103 del Distrito Federal, los cuales se encuentran en vigor y subsistirán en sus todos sus términos."

El texto completo de las resoluciones adoptadas por Asamblea, así como sus respectivos anexos, se encuentran a disposición de accionistas y acreedores en el domicilio de la sociedad, durante el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de las publicaciones legales y a partir de que se efectúe la inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, D.F.

México D.F., a 20 de abril de 2006.
(Firma)
Lic. Luis Capín López Delegado de la Asamblea

RENT ME, S.A. DE C. V. Estado de resultados del 01/03/2006 al 31/03/2006

	Período	%	Acumulad o	%		
Ingresos						
CUENTAS DE RESULTADOS		_				
Total CUENTAS DE RESULTADOS	0.00	0.00	0.00	0.00		
Total Ingresos	0.00	0.00	0	0.00	0	0
Egresos						
GASTOS GENERALES		_				
Total GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	0.00		
Total Egresos	0.00	0.00	0	0.00	0	0
Utilidad (o Pérdida)	0.00	0.00	0.00	0.00		

(Firma)

C.P.C JOSE ANTONIO LABARTHE CABRERA NO DE CEDULA 133466.

RENT ME, S.A. DE C. V. Estado de Posición Financiera, Balance General al 31/03/2006

ACTIVO CIRCULANTE	7 0 000 00	PASIVO CIRCULANTE	
ACCIONISTAS	50,000.00		
Total CIRCULANTE	50,000.00	Total CIRCULANTE	0
		SUMA DEL PASIVO	0.00
FIJO		CAPITAL	
Total FIJO	0	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		SUMA DEL CAPITAL	50,000.00
SUMA DEL ACTIVO	50,000.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	50,000.00
		(Firma)	

C.P.C JOSE ANTONIO LABARTHE CABRERA NO DE CEDULA 133466.

RENT ME, S.A. DE C. V. BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/03/2006

Cuenta	Nombre	Saldos	Iniciales			Saldos	Actuales
		Deudor	Acreedor	Cargos	Abonos	Deudor	Acreedor
000-000-001	ACTIVO	50,000.00		0.00	0.00	50,000.00	
000-000-011	CIRCULANTE	50,000.00		0.00	0.00	50,000.00	
100-000-000	CAJA	0.00		0.00	0.00	0.00	
104-000-000	ACCIONISTAS	50,000.00		0.00	0.00	50,000.00	
104-001-000	Susan Mead	45,000.00		0.00	0.00	45,000.00	
104-002-000	Katya Jestin	5,000.00		0.00	0.00	5,000.00	
000-000-012	FIJO	0.00		0.00	0.00	0.00	
000-000-002	PASIVO		0.00	0.00	0.00		0.00
000-000-020	CIRCULANTE		0.00	0.00	0.00		0.00
000-000-003	CAPITAL		50,000.00	0.00	0.00		50,000.00
300-000-000	CAPITAL SOCIAL		50,000.00	0.00	0.00		50,000.00
300-001-000	Accionistas		50,000.00	0.00	0.00		50,000.00
300-001-001	Susan Mead		45,000.00	0.00	0.00		45,000.00
300-001-002	Katya Jestin		5,000.00	0.00	0.00		5,000.00
301-000-000	RESULTADO		0.00	0.00	0.00		0.00
	EJERCICIO						
302-000-000	RESULT EJERC		0.00	0.00	0.00		0.00
	ANTERIORES						
000-000-004	CUENTAS DE		0.00	0.00	0.00		0.00
	RESULTADOS						
400-000-000	INGRESOS		0.00	0.00	0.00		0.00
000-000-006	GASTOS GENERALES		0.00	0.00	0.00	0.00	
600-000-000	GASTOS GENERALES		0.00	0.00	0.00	0.00	
	Total cuentas	0	-	0	0		0
	NO impresas		0				
	Sumas Iguales	50,000.00		0.00	0.00	50,000.00	# 0.000.5-
			50,000.00				50,000.00
			(Firma)				

C.P.C JOSE ANTONIO LABARTHE CABRERA NO DE CEDULA 133466.

INMOBILIARIA IPSADI, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

AL 12 DE MAYO DEL 2006

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		A corto plazo	
Efectivo en caja y bancos	0	Cuentas por pagar	0
Cuentas por cobrar	0		
•		CAPITAL CONTABLE	
Inmuebles, maquinaria y equipo neto	0		
		Capital social	37,155
		Utilidad o perdida del ejercicio	778,549
		Utilidades o perdidas de ejercicios anteriores	(815,704)
		Insuficiencia en la act. del capital contable	0
		TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL DEL ACTIVO	0	TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL DEL METIVO		CONTRIBLE	0

CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCIÓN: \$0.00

El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Tanto el balance como los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad, por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

JULIÁN FERNÁNDEZ URQUIZA

LIQUIDADOR

EDITORIAL IDI, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

AL 12 DE MAYO DEL 2006

ACTIVO		PASIVO	
Circulante Efectivo en caja y bancos Cuentas por cobrar	0	CAPITAL CONTABLE	
		Capital social Utilidad o perdida del ejercicio Utilidades o perdidas de ejercicios anteriores Insuficiencia en la act. del capital contable	500 1,126,850 (1,127,350) 0
		TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL DEL ACTIVO	0	TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL CONTABLE	0
CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCIÓN: \$0.00			
El presente balance final de liquidación se publica en Sociedades Mercantiles. Tanto el balance como los paren el domicilio de la sociedad, por el plazo que señala	apeles y	y libros de la sociedad quedan a disposición de los	

JULIÁN FE	RNÁNDEZ URQUIZA
LI	OUIDADOR

INMOBILIARIA EXPANSIÓN, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

AL 12 DE MAYO DEL 2006

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		A corto plazo	
Efectivo en caja y bancos	0	Cuentas por pagar	0
Cuentas por cobrar	0		
•		CAPITAL CONTABLE	
Inmuebles, maquinaria y equipo neto	0		
		Capital social	10,000
		Utilidad o perdida del ejercicio	206,565
		Utilidades o perdidas de ejercicios anteriores	(216,565)
		Insuficiencia en la act. del capital contable	0
		TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	0
		TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL	
TOTAL DEL ACTIVO	0	CONTABLE	0

CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCIÓN: \$0.00

El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Tanto el balance como los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad, por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)	
JULIÁN FERNÁNDEZ URQ	UIZA
LIQUIDADOR	

CUERNAVACA EDITORIAL, S.A. DE C.V.

COMPOSITORES No. 215-C, COLONIA ANALCO, C..P. 62160, CUERNAVACA, MORELOS

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 15 DE MAYO DEL 2002.

ACTIVO		
CIRCULANTE	0.00	
BANCOS	0.00	
PAGOS ANTICIP.	<u>32,593.77</u>	32,593.77
FLIO		
MOBILIAIO Y E.	6,281.37	
E. DE TRANSPORTE	60,000.00	
OTROS ACTIVOS	152806.00	
E. DE COMPUTO	22,105.93	
REV. ACTIVO FIJO	48,348.00	289,541.30
	<u></u>	
DIFERIDO		
DEPOSITO EN GARANTIA		2,044.90
SUMA ACTIVO		<u>324,179.97</u>
PASIVO Y CAPITAL		
CIRCUELANTE		
PROVEEDORES		0.00
<u>CAPITAL</u>		
CAPITAL SOCIAL	500.00	
APORT. P/FUTUTOS AUM.	200.000.00	
RESULTADO DE EJERC. AN.	52,070.51	
RESULTADO DEL EJERCICIO	(16,272.54)	
ACTUALIZACION DE CAPITAL	<u>87,882.00</u>	324,179.97
SUMA PASIVO Y CAPITAL		<u>324,179.97</u>

(Firma) NICOLAS HUMBERTO SANCHEZ OSORIO REPRESENTANTE LEGAL

CUERNAVACA EDITORIAL, S.A. DE C.V.

COMPOSITORES No. 215-C, COLONIA ANALCO, C. P. 62160, CUERNAVACA, MORELOS

ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 15 DE MAYO DEL 2002

VENTAS MENOS:	0.00
DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS INGRESOS NETOS	<u>0.00</u> 0.00
MENOS:	0.00
COSTO DE PRODUCCION UTILIDAD BRUTA	<u>0.00</u> 0.00
MENOS:	0.00
GASTOS GENERALES	16,272.54
MENOS: PROVISION DE I.S.R.	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	(16,272.54)
	<u>(10,27210 : /</u>

(Firma) NICOLAS HUMBERTO SANCHEZ OSORIO REPRESENTANTE LEGAL

SEGURIDAD PRIVADA JOSÉ FRANCISCO RACHO JACOME

AVISO

La Dirección Ejecutiva de Registro y Control de Empresas de Seguridad Privada, con fundamento en el Articulo 76 IV del reglamento de Servicios de Seguridad Prestados por Empresas Privadas, se suspende temporalmente la prestación de servicios de seguridad privada, que veníamos desempeñando, a partir del día 16 de Mayo del 2006 al 26 de mayo del 2006, dicha suspensión no podrá excederse de los 30 días hábiles.

C. José Francisco Racho Jacome Representante Legal

(Firma)

HENETEX, S.A. DE C.V.

BALANCE EN LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE		
CAJA DEUDORES DIVERSOS CONTRIBUCIONES A FAVOR SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$ 552 \$ 1,53 \$ 44,573 \$ 46,687	CUENTAS POR PAGAR CONTRIBUCIONES A FAVOR OTROS PASIVOS SUMA PASIVO CIRCULANTE	\$ \$ \$	284,872 8,400 4,600 297,872
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL		
GASTOS DIFERIDOS AMORTIZACIÓN ACUMULADA SUMA ACTIVO DIFERIDO	\$ 16,485 -\$ 158 \$ 16,327	CAPITAL SOCIAL RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES RESULTADO DEL EJERCICIO TOTAL CAPITAL	\$ \$ \$ \$	50,000 284,858 - 234,858
TOTAL ACTIVO	\$ 63,014	TOTAL ACTIVO MAS CAPITAL	\$	63,014
CONTADOR (Firma)	LIQUIDADOR (Firma)	REPRESENTANTE (Firma)	LEGAL	
(Tillia)	, ,	` .		
C.P. WILFRIDO RANGEL MORENO-CEDULA 176901	C.P. GERARDO . GALVEZ-CEDU			

JEWELS OF THE PACIFIC FACTORY S.A. DE C.V.	BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 03 DE MAYO DE
2005	

Activo			Pasivo	
Efectivo en caja	\$ 0	Capital		\$ 0

Cuota de reembolso por acción \$0.0231837 M.N. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance final de liquidación de la sociedad al 03 de Mayo de 2005.

México, D.F. a 08 de Mayo de 2006. Liquidador Elsa Serrano Bautista (Firma)

EDICTOS

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado el veintiocho de marzo de dos mil seis, en los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de INMOBILIARIA KARPE, S.A. DE C.V. Y OTROS, expediente número 614/2005, ante el Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Juan Arturo Saavedra Cortés, se ordenó emplazar a la codemandada Inmobiliaria Karpe, S.A. de C. V. y llamar a juicio al tercero Oerlikon Italiana de México, S.A. de C.V., en términos del artículo 1070 del Código de Comercio, para lo cual deberá publicarse edictos que contengan el auto admisorio de la demanda de manera sintetizada, en la Gaceta del Distrito Federal y en el periódico denominado "El Sol de México", haciéndoles saber que el plazo de nueve días para contestar la demanda correrá a partir del día siguiente de la última publicación. Auto de veintidós de marzo de dos mil seis: México, Distrito Federal a veintidós de marzo de dos mil seis. A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, visto su contenido así como de las actuaciones procésales de las cuales se advierte que la codemandada: Inmobiliaria Karpe, Sociedad Anónima de Capital Variable y la tercera llamada a juicio Oerlikon Italiana de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, no ha sido posible localizar y obtener su domicilio, es procedente ordenar que mediante edictos que deberán publicarse en la Gaceta del Distrito Federal, por tres veces consecutivas hágase del conocimiento a dichas codemandas el contenido del auto admisorio de fecha cuatro de agosto de dos mil cinco de manera sintetizada, así como el presente,... para los efectos de que la primera de contestación a la demanda incoada en su contra, y la segunda manifieste lo que a su derecho convenga. Auto de cuatro de agosto de dos mil cinco: México, Distrito Federal a cuatro de agosto de dos mil cinco: Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, Se tiene por presentado a: SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, por conducto de su apoderado legal CARLOS DEL VALLE LEAL y ALCAL, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado GUILLERMO MAURICIO ALAN DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG demandando en la VÍA ORDINARIA MERCANTIL a INMOBILIARIA KARPE, S.A. DE C.V. RUBEN COVARRUBIAS LÓPEZ, TRENDI CARBURACIÓN, S.A. DE C.V. y EVA COVARRUBIAS LÓPEZ, con domicilio señalado en el escrito inicial de demanda las prestaciones que indica con fundamento en los artículos 1377 y 1378 del Código de Comercio en vigor, en consecuencia, con las copias simples exhibidas, córrase traslado y EMPLACESE a la parte demandad para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzcan su contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos constitutivos de la demanda... Y como lo solicita el demandante llámese a juicio a Oerlikon Italiana de México, S.A. de C.V. para que en el término de nueve días manifieste lo que a su derecho convenga. Se hace la aclaración que el presente juicio se tramita con la legislación anterior a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis...Notifíquese lo proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil Licenciado Juan Arturo Saavedra Cortez. Doy Fe.

México Distrito Federal a 11 de abril del 2006.

LA SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
(Firma)
LIC. ALBERTO DAVALOS MARTÍNEZ

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL)

DEBIENDO PUBLICARSE EN GACETA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO DENOMINADO "EL SOL DE MÉXICO" POR TRES VECES CONSECUTIVAS

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO)

JUZGADO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL

EDICTO

EXPEDIENTE 1432/95

En el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Y UNION DE MEDICOS CENTRO COYOACAN. S.C., en contra de UBICA BIENES RAICES, S.A. DE C.V. Y OTROS, la C. Juez mediante auto de fecha siete de diciembre del dos mil cinco y nueve de marzo del año en curso mandó notificar personalmente a los demandados ESTEBAN MOLET GURRERA, UBICA BIENES RAICES, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA INTEGRACION INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., E INMUEBLRES GURREA, el contenido del auto de siete de diciembre del dos mil cinco, a efecto de que tengan conocimiento de la cesión de derechos celebrada entre BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y UNION DE MEDICOS CENTRO COYOACAN S.C., edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Distrito Federal.

(Firma) México, D.F., a 21 de Abril del 2006. C SECRETARIO DE ACUERDOS

(Al margen inferior izquierdo un sello ilegible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- "2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García")

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL EXPEDIENTE NUMERO 394/2004, SECRETARIA "B"

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: CORPORACION DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., BASICASA, S.A. DE C.V. y MI DEPA, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CORPORACION DE INGENIERIA, S.A. DE C.V. en contra de CORPORACION DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., BASICASA, S.A. DE C.V. y MI DEPA S.A. DE C.V., expediente número 394/2004, secretaría "B", La Ciudadana Juez Trigésimo Primero de lo Civil, con fecha dieciocho de abril del año dos mil seis, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados CORPORACION DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., BASICASA, S.A. DE C.V. y MI DEPA S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de CUARENTA DIAS a contestar la demanda, con el apercibimiento de ley, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos las copias de traslado correspondientes.

México, D.F., a 26 de abril de 2006

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"
(Firma)
LIC. JUANITA TOVAR URIBE

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

"2006 AÑO DEL PRESIDENTE DE MÉXICO BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA." E D I C T O.

- - NANCY DEISY PARRA VAZQUEZ Y ROBERTO OSNAYA CHABERO, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 598/2004, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, la USUCAPIÓN, respecto del lote de terreno número 4, manzana 656, sección Playas, Colonia Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros con lote 03; AL SUR: 17.50 metros con Lote 05; AL OESTE: 7.00 metros con lote 23 y AL ESTE: 7.00 metros con Calle Playa Cancúm; el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos regístrales partida numero 3639-6762, volumen 337, libro primero, sección primera, dicho inmueble lo adquirimos por medio de contrato privado de compraventa celebrado con EDUARDO ABUNDEZ REYES, por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M. N), en fecha trece de marzo de 1997, dicho inmueble lo hemos venido poseyendo a partir de la firma del contrato, en concepto de propietario, posesión que por otra parte ha sido con los siguientes atributos, pacifica, continua, pública y bajo protesta de decir verdad. Por lo que se ordenó emplazar a INCOBUSA, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procede a emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, únicamente en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.- - - DOY FE.- - - - - - Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintinueve de marzo del año dos mil seis.-----

> SECRETARIO. (Firma) LIC. BELEM CRUZ GUTIÉRREZ.

(Al margen inferior dos sellos legibles que dicen: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL.- LIBERTAD, TRABAJO, CULTURA.- PODER JUDICIAL.- ESTADO DE MEXICO.- JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.- ECATEPEC DE MORELOS)

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

	CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S. A. DE C. V.	
♦	ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE INFORMACIÓN PÚBLICA QUE	
	DETENTA CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S. A. DE C. V., EN TÉRMINOS DE LO	
	DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL	
	DISTRITO FEDERAL	57
	CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	60
	SECCIÓN DE AVISOS	
♦	CORPORACIÓN GEO, S.A. DE C.V.	70
♦	GRUPO PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V.	96
♦	PALMEXICO, S.A. DE C.V.	116
♦	INDUSTRIAS TECNOPLAST, S.A. DE C.V.	119
♦	SIDEK OPCIÓN, S. A. DE C. V.	120
♦	RENT ME, S.A. DE C.V.	121
♦	INMOBILIARIA IPSADI, S.A. DE C.V.	123
♦	EDITORIAL IDI, S.A. DE C.V.	125
♦	INMOBILIARIA EXPANSIÓN, S.A. DE C.V.	126
♦	CUERNAVACA EDITORIAL, S.A. DE C.V.	127
♦	SEGURIDAD PRIVADA JOSÉ FRANCISCO RACHO JACOME	128
♦	HENETEX, S.A. DE C.V.	129
♦	EWELS OF THE PACIFIC FACTORY S.A. DE C.V.	130
♦	EDICTOS	131
*	AVISO	135



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL México • La Ciudad de la Esperanza

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes,** y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
 - IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL México • La Ciudad de la Esperanza

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal **ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera\$	1162.65
Media plana	625.05
Un cuarto de plana	389.12

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80